

**CON-**

**ciencias Sociales**

Cochabamba - Bolivia

N. 28 Año 15 Enero - Julio

e-ISSN 2788-8452

ISSN 2074-0700

**UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA SAN PABLO**  
Revista del Departamento de  
Ciencias Sociales y Humanas



UNIVERSIDAD  
**CATÓLICA**  
BOLIVIANA

**CON-SCIENCIAS SOCIALES**

UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO” (UCB SP)

SEDE COCHABAMBA

Esta revista semestral fue creada en el año 2009 por el Departamento de Ciencias Sociales y Humanas de Universidad Católica Boliviana “San Pablo”.

**MISIÓN**

La misión de la revista Con-Sciencias Sociales es promover el debate científico en todas las áreas de ciencias sociales por medio de la difusión de investigaciones de docentes, estudiantes e invitados especiales, con el objetivo de contribuir con análisis y respuestas a la problemática social vigente y emergente.

Ruth Tania Riskowsky Arraya

**Rectora de Sede**

Yanina Anatolievna Galaburda

**Directora Académica de Sede**

Alfredo Jafet Chamby Calvi

**Director Administrativo y Financiero de Sede a.i.**

Mario Enrique De Alarcon Irueta

**Director de Pastoral de Sede**

Véronique Magali Thomas Gerbe

**Directora Departamento de Ciencias Sociales y Humanas**

**Directora Revista Con-Sciencias Sociales**

**Consejo Editorial Interno**

Véronique Magali Thomas Gerbe UCB SP, Cbba – Bolivia

Luis Camilo Kunstek Salinas UCB SP, Cbba – Bolivia

Marcelo Camargo Zenteno UCB SP, Cbba – Bolivia

Sara Beatriz Pellón Morel UCB SP, Cbba – Bolivia

**Comité Científico**

Erick Roth Unzueta, UCB SP, La Paz – Bolivia  
Manuel Sánchez de Diego, Universidad Complutense de Madrid –España  
Ximena Péres Arenas, UCB SP, La Paz – Bolivia  
María Teresa Zegada Claure, UMSS/UCB/CERES – Bolivia  
Adalid Contreras Baspineiro, Director Fundación  
Latinoamericana Communicare -Bolivia/ Ecuador  
Juan Ramos, Pontificia Universidad Javeriana - Colombia/España

**Editores**

Carlos M. Arroyo Gonçalves UCB SP, Cbba – Bolivia  
Ramiro Gastón Lobatón Patiño UCB SP, Cbba – Bolivia

**Asistentes de edición**

Gloria Fabiana Cáceres Rojo UCB SP, Cbba – Bolivia  
Richard Mateo Acuña Terán UCB SP, Cbba – Bolivia  
Fabian Alexander Morales Salinas UCB SP, Cbba – Bolivia

**Estilo y Redacción**

Nivia Villazon UCB SP, Cbba – Bolivia

**Traductores**

Silvia Barrón Torrico (Inglés) UCB SP, Cbba – Bolivia  
Wanderley Júlio Ferreira (Portugués) UCB SP, Cbba – Bolivia

**Diseño de la Revista Con-Sciencias Sociales**

Vania Salguero Duchén (Vaniuka) UCB SP, Tarija– Bolivia

**Diagramación de la Revista Con-Sciencias Sociales**

Vania Salguero Duchén (Vaniuka) UCB SP, Tarija– Bolivia

**Foto tapa:** Alfonso Miguel Alarcón Luján - Título: “Bautizo de luz”.

**Criterio de originalidad:** El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores.

**Dirección:** Universidad Católica Boliviana “San Pablo”

Calle M. Márquez, esquina Parque Jorge Trigo Andía

Zona Tupuraya

Teléfono (591) 4-4293100 Fax (591) 4-4291145

vthomas@ucb.edu.bo (interno 235)

conciencias.cba@ucb.edu.bo

<https://con-sciencias.ucb.edu.bo/a>

Cochabamba – Bolivia

# Presentación

# Revista 28

¡Bienvenidos a una nueva edición de la revista Con-Sciencias Sociales! En este número, hemos recopilado una variedad de artículos que abordan temas relevantes y actuales del campo de las Ciencias Sociales y Humanas.

El primer artículo, titulado “Un análisis jurisprudencial con relación a la operativización del paradigma del vivir bien desde las pautas de interpretación intercultural de derechos”, escrito por Josías Armando Moreira Córdova, analiza la operativización del paradigma del vivir bien en la jurisprudencia boliviana. El autor destaca la importancia de la interculturalidad y la plurinacionalidad en la interpretación de los derechos, y señala la falta de comprensión y profundización de este paradigma desde las pautas de interpretación intercultural de derechos.

A continuación, Erick Fuentes Quiroga presenta su propuesta sobre “La adaptabilidad del contrato de vesting como pacto parasocial entre accionistas en la normativa civil comercial boliviana”. En este artículo, el autor explora cómo el contrato de vesting, originado en Silicon Valley, puede adaptarse a la normativa boliviana como un pacto parasocial entre accionistas. El objetivo es generar seguridad y fomentar la participación de los accionistas en la empresa a través de recompensas.

En el tercer artículo, Rodrigo René Cruz Apaza reflexiona sobre la personalidad y el comportamiento de las autoridades representativas en Bolivia en su propuesta “Por una representación cualificada en Bolivia: Cavilaciones constitucionales sobre la formación de nuestros representantes”. El autor analiza las tensiones sociopolíticas que surgen en torno a la educación y formación de los representantes políticos, proponiendo posibles soluciones para mejorar la calidad de los representantes políticos.

En otro ámbito, los investigadores de la Universidad Católica Boliviana de la sede Tarija, Nadia Gabriela Subelza-Flores y Oscar David Velasco Pereira, nos presentan un estudio sobre los “Factores asociados al rendimiento académico de la carrera de Ingeniería Civil”. Esta investigación identifica los factores que influyen en el bajo rendimiento académico de los estudiantes de Ingeniería Civil en la Universidad Católica Boliviana, con el objetivo de contribuir a la calidad académica y proponer mejoras basadas en factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos.

Finalmente, el trabajo titulado “Percepciones juveniles sobre la familia en tiempos de Covid-19”, elaborado por Nancy Magali Vaca Aramayo, María Asunta Morón Pereyra, Bruno Octavio Sánchez Omonte, Teófilo Laime Ajacopa, Elena Peña y Lillo Llano, examina la perspectiva juvenil sobre la familia durante la pandemia de Covid-19. Se destaca la importancia de la familia como transmisora de valores y se analiza la influencia de los contextos micro y macro en la concepción de una familia cristiana.

Confiamos en que esta nueva edición de nuestra revista sea de su interés y les proporcione información útil para profundizar en los temas propuestos. Cada uno de estos artículos ofrece un enfoque único y enriquecedor sobre su respectivo objeto de estudio.

¡Disfruten de la lectura!

Equipo Editorial

Revista Con-Sciencias Sociales

# Contenidos

## *Sección de Investigación científica*

06

Factores asociados al rendimiento académico de la carrera de ingeniería civil, en la universidad Católica Boliviana “San Pablo”, sede Tarija

*Nadia Gabriela Subelza-Flores y  
Oscar David Velasco Pereira*

23

Percepciones juveniles sobre la familia en tiempos de COVID-19

*Nancy Magali Vaca Aramayo, María Asunta Morón Pereyra,  
Bruno Octavio Sánchez Omonte, Teófilo Laime Ajacopa, Elena  
Peña y Lillo Llano*

## *Sección de Ensayos*

34

Un análisis jurisprudencial con relación a la operativización del paradigma del vivir bien desde las pautas de interpretación intercultural de derechos

*Josias Armando Moreira Cordova*

48

La adaptabilidad del contrato de vesting como pacto parasocial entre accionistas en la normativa civil comercial boliviana

*Erick Fuentes Quiroga*

60

Por una representación cualificada en Bolivia: cavilaciones Constitucionales sobre la formación de nuestros representantes

*Rodrigo René Cruz Apaza*

## *Convocatoria*

74

Formato para preparación de manuscritos

*Revista de Ciencias Sociales y Humanas*

# FACTORES ASOCIADOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO”, SEDE TARIJA

## FACTORS ASSOCIATED WITH THE ACADEMIC PERFORMANCE OF THE CIVIL ENGINEERING DEPARTMENT, AT UNIVERSIDAD CATÓLICA “SAN PABLO”, TARIJA CAMPUS

Nadia Gabriela Subelza-Flores<sup>A</sup>,  
Oscar David Velasco Pereira<sup>B</sup>

### Reseña biográfica:

<sup>A</sup> Nadia Gabriela Subelza-Flores es ingeniera civil de nacionalidad boliviana, obtuvo el grado de maestría en educación superior en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” Sede Tarija (Tarija, Bolivia), actualmente realiza proyectos privados de construcción e imparte cursos de capacitación para universitarios e ingenieros civiles en GERALTEC SRL. <https://orcid.org/0000-0003-3294-1377>

<sup>B</sup> Oscar David Velasco Pereira, de nacionalidad boliviana es licenciado en Teología Civil, en Filosofía y Letras de la Universidad Católica Boliviana, con una maestría en Universidad Virtual de Barcelona - Ministerio de Educación y AECE, investigador adjunto del Centro de Investigación del Departamento de Ciencias Sociales de la UCB Sede Cochabamba (Cochabamba, Bolivia). <https://orcid.org/0009-0007-4648-1179>

SUBELZA-FLORES, Nadia; VELASCO, Oscar (2023). “FACTORES ASOCIADOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO”, SEDE TARIJA”.  
Con-ciencias Sociales, Año 15 - N° 28 - 1.er. semestre 2023 pp. 06-22 PAG  
Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Cochabamba



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons CC BY-NC 4.0

## Resumen

La presente investigación, parte de la necesidad de identificar factores que intervienen en el bajo rendimiento académico en los primeros años de la carrera de Ingeniería Civil de la U.C.B. “San Pablo” Sede Tarija. Se estudió la relación que existe entre los diferentes indicadores de rendimiento académico y un conjunto de factores, con el fin de contribuir en la adquisición y profundización de conocimientos, en cuanto a la calidad académica. Para la muestra de estudiantes se analizó a los inscritos por semestre. Referente a los docentes se estudió a los encargados de las asignaturas en cada semestre, también se analizó a todo el personal administrativo.

Es un estudio cuantitativo correlacional en el cual se realizó un análisis estadístico no paramétrico de la información. Los instrumentos que se utilizaron fueron cuestionarios, se midieron las cuatro dimensiones de interés: factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos en función a la nota promedio de los estudiantes.

En el estudio se encontró que los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de primer a cuarto semestre son: el factor pedagógico, sociodemográfico y una relación del factor psicosocial. Se recomienda a la institución de educación superior ampliar la investigación en función de los resultados obtenidos, para poder establecer políticas claras, que ayuden a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.

**Palabras clave:** Rendimiento académico, factores, educación superior, estadística no paramétrica.

## Abstract:

The present investigation, part of the need to identify factors that intervene in the low academic performance in the first years of the Civil Engineering career of the U.C.B. “San Pablo” Tarija Headquarters. The relationship between the different indicators of academic performance and a set of factors was studied, in order to contribute to the acquisition and deepening of knowledge, in terms of academic quality. For the sample of students, those enrolled by semester were analyzed. Regarding the teachers, those in charge of the subjects were studied in each semester, all the administrative staff were also analyzed.

It is a quantitative correlational study; A non-parametric statistical analysis of the information was made. The instruments that were used were questionnaires, the four dimensions of interest were measured: institutional, pedagogical, psychosocial and sociodemographic factors based on the average grade of the students.

In the study it was found that the factors that influence the academic performance of students from the first to the fourth semester are: the pedagogical, sociodemographic factor and a relationship of the psychosocial factor. It is recommended that the higher education institution expand the research based on the results obtained, in order to establish clear policies that help improve the academic performance of students.

**Keywords:** Academic performance, factors, higher education, non-parametric statistics.

## **Resumo:**

A presente investigação, parte da necessidade de identificar fatores que intervêm no baixo rendimento escolar nos primeiros anos da carreira de Engenharia Civil da U.C.B. Sede “San Pablo” Tarija. Foi estudada a relação entre os diferentes indicadores de desempenho acadêmico e um conjunto de fatores, de forma a contribuir para a aquisição e aprofundamento de conhecimentos, em termos de qualidade acadêmica. Para a amostra de alunos, foram analisados aqueles matriculados por semestre. Em relação aos professores, foram estudados os responsáveis pelas disciplinas em cada semestre, todos os funcionários administrativos também foram analisados.

É um estudo quantitativo correlacional; Foi feita uma análise estatística não paramétrica das informações. Os instrumentos utilizados foram questionários, medindo-se as quatro dimensões de interesse: fatores institucionais, pedagógicos, psicossociais e sociodemográficos com base na nota média dos alunos.

No estudo constatou-se que os fatores que influenciam o desempenho acadêmico dos alunos do primeiro ao quarto semestre são: o pedagógico, o fator sociodemográfico e a relação do fator psicossocial. Recomenda-se que a instituição de ensino superior amplie as pesquisas com base nos resultados obtidos, a fim de estabelecer políticas claras que contribuam para melhorar o desempenho acadêmico dos alunos.

**Palavras-chave:** Desempenho acadêmico, fatores, ensino superior, estatística não paramétrica

---

---

---

## **1. Introducción**

Actualmente las universidades deben modernizar su calidad académica para estar a la vanguardia de una sociedad globalizada (Caguana, J., Caguana D., y Asencio, L. 2016, p. 148). La Universidad Católica Boliviana “San Pablo” Sede Tarija no es indiferente a esta problemática, pues tiene cuidado en optimizar los procesos y productos académicos administrativos, maximizando el uso de los recursos que están al alcance.

Numerosas instituciones de educación superior en Bolivia están preocupadas por empezar a producir el conocimiento para contribuir al desarrollo de nuestro país en cuanto a ciencia, pero todavía se percibe que se siguen utilizando modelos educativos que reproducen el conocimiento conductista centrado en el docente, siendo perjudicial para los estudiantes.

Se debe señalar que el rendimiento académico juega un rol notable en la formación de los estudiantes o futuros profesionales. Según los docentes y personal administrativo de la U.C.B. Sede Tarija, en los primeros años de la carrera de Ingeniería Civil se percibe el bajo rendimiento de los estudiantes en las asignaturas, lo cual se manifiesta en las notas, la capacidad de los estudiantes para la resolución de problemas, la poca participación en las clases, etc.

Dentro de este orden de ideas, las posibles causas que generan el bajo rendimiento en los estudiantes pueden ser la poca experiencia en docencia, la inadecuada aplicación de métodos y

técnicas de enseñanza y el tipo de evaluaciones; por parte del estudiante, la baja motivación, la ansiedad o nivel educativo de los padres; la infraestructura física y tecnológica de los ambientes educativos, etc.

Para profundizar en el tema y tras una revisión bibliográfica detenida, destacamos algunos aspectos que vienen de experiencias de universidades latinoamericanas, el 2010 investigadores establecieron que los factores psicológicos, sociales y demográficos inciden en el rendimiento académico de los estudiantes de las universidades peruanas. Los hallazgos muestran que el 87.6 % tiene autoestima alta, 18.1 % presenta bajos niveles de inteligencia emocional, el 35.4 % tiene hábitos negativos de estudio. Finalmente, el 18.6 % de la población presenta bajo rendimiento académico (Iglesias, y Vera, 2010, pp. 216-236).

Se destaca la importancia del perfil docente en una institución de educación superior, ya que por ejemplo en México se enfrentan a un problema con relación a su plantel docente, ingresan sin ninguna formación específica para la docencia y esto conlleva a que no tengan un compromiso social ni con los estudiantes ni con la institución (Dimas y Treviño, 2015).

Un grupo de autores en 2016 investigaron los factores determinantes en la eficiencia de gestión administrativa en las instituciones de educación superior de Guayaquil, con el fin de que en corto plazo su administración alcance eficiencia y eficacia y también contribuya a la acreditación. Los resultados fueron la insatisfacción y compromiso laboral por parte del personal docente y no docente, poca comunicación y colaboración (Caguana, J., Caguana, D., y Asencio, L., 2016, pp. 147-156).

Como lo hace notar en su investigación Espinoza, (2016, pp. 141-151), cuantificó el desempeño docente y calidad educativa en las facultades públicas de Ingeniería del Perú, estos indicadores influyen en la calidad educacional, pero la mayoría de los docentes universitarios de las carreras de ingeniería, no cuentan con una formación pedagógica y existe la creencia que para formar ingenieros no hace falta contar con dichas competencias.

Cabe considerar, que el nivel de ansiedad experimentado por los estudiantes universitarios mexicanos en la Universidad de Navarra ante los exámenes, incide en el rendimiento académico, es decir, que afecta el área de los sentimientos y pensamientos (Marcué, y González, p. 2017).

En función de lo planteado esta investigación tiene como propósito, estudiar la relación entre los diferentes indicadores de rendimiento académico —promedio de notas y percepción de los docentes sobre la capacidad de los estudiantes para la resolución de problemas— y un conjunto de factores pedagógicos, institucionales, psicosociales y sociodemográficos, a través de una muestra estudiantil de primero a cuarto semestre de la carrera de ingeniería civil de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” Sede Tarija.

## **2. Métodos**

### **2.1. Tipo de investigación**

Es una investigación cuantitativa correlacional, para ello se tomaron en cuenta factores institucionales, pedagógicos, psicológicos y sociodemográficos relacionados con el rendimiento académico de los estudiantes. Por último, es conveniente señalar que la investigación correlacional evalúa con más exactitud el grado de vinculación entre dos o más variables (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014).

### **2.2. Participantes**

En el desarrollo de la investigación la muestra fue constituida por estudiantes, docentes y administrativos de la carrera de ingeniería civil. Para la muestra de estudiantes se analizó el número total de inscritos por semestre. La muestra de estudio no estadística estuvo conformada por 13

estudiantes de primer semestre, 20 de segundo semestre, 24 de tercer semestre y 19 de cuarto semestre.

En cuanto a los docentes de la carrera de ingeniería civil, la muestra no estadística de estudio estuvo conformada por 5 docentes de primer semestre, 6 de segundo semestre, 6 de tercer semestre y 7 de cuarto semestre.

Con respecto a los funcionarios administrativos académicos, se tomó en cuenta a todo el personal administrativo, en total 40 integrantes.

### **2.3. Instrumentos**

En esta investigación se desarrollaron los instrumentos de medición utilizados en base a conceptos y teorías. Se aplicaron cuestionarios; dichos instrumentos se diseñaron para medir las cuatro dimensiones de interés: factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos. Cabe destacar que los instrumentos utilizados fueron validados por jueces entendidos en la materia. Se utilizó Alfa de Cronbach para obtener los valores de confiabilidad, estos son: 0.711 factores institucionales, 0.691 factores pedagógicos, 0.629 factores psicosociales y 0.642 factores sociodemográficos, estos valores tienen una confiabilidad alta al ser mayores que 0.61.

#### **2.3.1. Cuestionario a estudiantes**

Se aplicaron dos cuestionarios a los estudiantes. El primer cuestionario contó con 44 ítems o preguntas de opción múltiple, con escala de valoración y 4 dimensiones. Las dimensiones midieron el factor psicosocial. El segundo cuestionario que se aplicó a los estudiantes contó con 32 ítems o preguntas de opción múltiple, con escala de valoración en algunos casos y tuvo 6 dimensiones. Las dimensiones midieron el factor sociodemográfico.

#### **2.3.2. Cuestionario a docentes**

Se les facilitó un cuestionario a los docentes, el cual contó con 30 ítems o preguntas de opción múltiple, con escala de valoración en algunos casos y tuvo 6 dimensiones que midieron el factor pedagógico y el rendimiento académico de los estudiantes.

#### **2.3.3. Cuestionario a administrativos**

Al plantel administrativo de la universidad, se aplicó un cuestionario que contó con 59 ítems o preguntas de opción múltiple, con escala de valoración y tuvo 4 dimensiones. Las dimensiones midieron el factor institucional. Además, al personal administrativo que está relacionado con los estudiantes de la carrera de ingeniería civil, se les aplicó otro cuestionario más específico. El cuestionario contó con 38 ítems o preguntas de opción múltiple, con escala de valoración y tuvo 4 dimensiones, las cuales midieron el factor institucional.

### **2.4. Procedimiento**

Se elaboraron instrumentos de medición (cuestionarios), una vez evaluados en cuanto a su validez y confiabilidad, se prosiguió a digitalizarlos mediante la plataforma Google Forms, para distribuir a los participantes mediante las diferentes redes sociales. Después se realizó la transcripción de datos y la codificación de los mismos. Respecto al procedimiento correlacional se utilizó la prueba de normalidad Shapiro-Wilk, se observó que los valores de significancia son menores que 0.05, esto corresponde a un análisis no paramétrico, las variables en su mayoría son ordinales y nominales. Para la evaluación del grado de asociación se midió cada una de las variables, posteriormente se cuantificó y analizó, finalmente se establecieron las vinculaciones. Para el análisis estadístico se utilizó los programas Excel e IBM SPSS que sirvieron para tener un respaldo científico estadístico con respecto al análisis de las variables.

### **3. Análisis y resultados**

El proceso de análisis y definición de los resultados consta de dos momentos importantes, la presentación de datos estadísticos descriptivos de cada uno de los factores definidos en el estudio y luego la presentación del análisis correlacional.

#### **3.1. Estadística descriptiva**

Se describió de forma cuantitativa las características principales de los encuestados y los indicadores más representativos de cada dimensión de estudio.

##### **3.1.1. Factores pedagógicos**

###### *3.1.1.1. Experiencia por parte del docente*

Se observó que en primer, segundo y cuarto semestre menos del 50 % de los docentes no supera “más de 11 años de experiencia”, mientras que en tercer semestre el 66.70 % de los docentes si tienen “más de 11 años de experiencia”. Los docentes de las carreras de ingeniería no están aportando a la calidad educativa por la poca experiencia, baja formación pedagógica, la carencia de propuestas de innovación (Espinoza, 2016).

###### *3.1.1.2. Satisfacción profesional*

Se encontró que entre el 40 % y el 57.10 % de los encuestados participan en proyectos de investigación. Los docentes aclaran que cuando son contratados a tiempo completo se involucran en investigaciones por ser un requisito. Los encargados de la carrera de ingeniería civil consideran que el plan global de la carrera en cuanto a investigación es “bueno”.

###### *3.1.1.3. Actualización*

Los resultados encontrados revelaron que los docentes de primer a cuarto semestre se actualizan “1 a 2 veces al año” como mínimo, sin embargo, aquellos que no lo hacen, aclararon que se debe a que no encuentran cursos en su especialidad y lo hacen en forma autodidacta. Se deduce que los docentes son activos y se preocupan por adquirir habilidades, conocimientos y actitudes de forma regular. Actualizarse ayuda a los docentes a desarrollar mejor la asignatura, para que el proceso de enseñanza aprendizaje sea óptimo (Espinoza, 2016).

###### *3.1.1.4. Métodos y técnicas*

Se observó que más del 60 % de los encuestados indican que “siempre” utilizan técnicas para promover el proceso creativo, criticidad constructiva y resolución de problemas. La calidad académica de ingeniería del Perú está relacionada con los procesos de planificación, ejecución y relaciones exteriores que con el conocimiento de sus docentes (Espinoza, C. 2016). Es necesario aclarar que ningún método de enseñanza es mejor que otro, todo depende del docente y de la competencia que quiera desarrollar.

###### *3.1.1.5. Evaluaciones*

Se apreció que más del 50 % de docentes del segundo a cuarto semestre “siempre” utilizan distintas técnicas y herramientas de evaluación, mientras que el primer semestre solo el 20 % lo hace. Modificando el sistema de evaluación a los estudiantes se puede cambiar la forma de aprender (Monroy y Hernández, 2014).

###### *3.1.1.6. Flexibilidad*

Se observó que más del 60 % de los docentes indicaron que los estudiantes eligen a veces “qué,

cómo, cuándo y dónde aprender”. Los estudiantes que muestran enfoques profundos prefieren una enseñanza más flexible, caracterizada por el apoyo al estudiante, feedback, libertad para aprender (Monroy y Hernández, 2014).

### **3.1.2. Factores institucionales**

#### *3.1.2.1. Ambientes administrativos*

Se identificó que el 35 % del personal administrativo niega contar con “temperatura adecuada” en su ambiente laboral; por otro lado, el 45 % afirma que no hay “cantidad suficiente de baños”, esto puede afectar en las actividades administrativas. El 84.60 % de los estudiantes de primer semestre, el 75 % de segundo semestre, el 45.80 % de tercer semestre y el 42.10 % de cuarto semestre perciben que “siempre” la universidad tiene ambientes cómodos, ordenados y limpios.

#### *3.1.2.2. Horario académico*

El 92.50 % de los encuestados, indicaron que el horario académico es adecuado para desarrollar sus actividades y no presenta ninguna dificultad, esto muestra que los académicos son sensatos con su tiempo organizado y efectivo. Así mismo el 38.50 % de los estudiantes indicaron que “siempre” confían en el personal administrativo para hacer sus respectivos trámites.

#### *3.1.2.3. Ambiente laboral*

El 77.50 % de los encuestados afirma que en su ambiente laboral la información y comunicación fluyen de forma oportuna y directa. La fluidez de la información y comunicación son herramientas fundamentales para lograr que las relaciones en las instituciones de educación superior sean exitosas, esto ayuda a articular las necesidades, expectativas e intereses para desarrollar el talento humano y la optimización de las competencias (Caguana, J., Caguana, D. y Asencio, L. 2016).

#### *3.1.2.4. Infraestructura*

Se observó que la universidad carece de oficinas adicionales, sala de reuniones para docentes, campo o cancha deportiva, sala de artes o música/cultura, gimnasio y enfermería. En una investigación de 2017, manifiestan tener espacios de recreación en la universidad que ayudan a los estudiantes a socializar y además se activan zonas cognitivas del cerebro que están vinculadas con la atención, memoria y concentración (Marcué y González, 2017).

### **3.1.3. Factores psicosociales**

#### *3.1.3.1. Motivación*

La encuesta a estudiantes mostró que el 7.70 % de primer semestre, el 15 % de segundo semestre, el 8.30 % de tercer semestre y el 36.80 % de cuarto semestre, afirma que la carrera que están cursando “siempre” les satisface plenamente, estos porcentajes son bajos por tanto se deberá trabajar en la motivación a los estudiantes. Investigadores en 2008, afirman que la baja o ninguna motivación de logro se evidencia en el rendimiento académico de los estudiantes y la educación superior en los países de Latinoamérica fomenta un estilo de educación pasivo (Colmenares, y Delgado, 2008).

#### *3.1.3.2. Ansiedad*

Se observó que el 46.20 % de los estudiantes de primer semestre, el 60 % de segundo semestre, el 37.50 % de tercer semestre y el 73.70 % de cuarto semestre, afirman sentirse nerviosos y preocupados por los exámenes y proyectos. Un par de autores expresan en su investigación de 2017, que los estudiantes perciben como estresantes las situaciones de evaluación, por ello en la práctica docente se deben considerar las emociones de los estudiantes (Marcué, y González, 2017).

### *3.1.3.3. Autoestima*

El 15.40 % de estudiantes de primer semestre, el 35 % de segundo semestre, el 58.30 % de tercer semestre y el 47.40 % de cuarto semestre, afirmaron que tienen mucha confianza en su capacidad para relacionarse con los demás. Los estudiantes con buena autoestima tienen un mayor rendimiento académico (Iglesias y Vera, 2010, p. 221).

### *3.1.3.4. Clima académico*

Se observó que el 15.40 % de los encuestados de primer semestre, el 45 % de segundo semestre, el 37.50 % de tercer semestre y el 57.90 % de cuarto semestre, afirmaron que sienten seguridad en la carrera con las prácticas de laboratorio. Según los encargados de la carrera de ingeniería civil, se cuenta con el equipamiento básico para desarrollar las clases en los laboratorios, pero se podría mejorar.

## **3.1.4. Factores sociodemográficos**

### *3.1.4.1. Estado civil*

Se evidenció que casi la totalidad de los estudiantes son solteros. Una característica que predomina en los estudiantes de pregrado como de postgrado es el estado civil soltero, esto indica que los estudiantes pueden enfocarse en los estudios de forma eficiente y completa (Pérez, Gonzáles y Polo, 2014).

### *3.1.4.2. Artefactos tecnológicos*

Se observó que más del 75 % de los estudiantes cuentan con computadoras portátiles y los demás con computadoras de escritorio. Se contempló que más del 95 % cuentan con celular. El personal administrativo académico mencionó que la universidad, cuenta con una sala de computación, disponible para estudiantes y docentes. Los estudiantes no tendrían inconvenientes en cuanto al acceso de los dispositivos tecnológicos para poder realizar sus deberes.

### *3.1.4.3. Nivel educativo padres*

Se contempló que más del 53.80 % de los padres y madres de familia terminó su nivel educativo en la universidad, esto sugiere que el nivel cultural de los estudiantes no es bajo. Investigadores en 2010, dan a conocer que el nivel cultural de la familia afecta directamente al rendimiento académico de los hijos, en aquellos progenitores con un nivel de formación medio o alto es más probable encontrar un adecuado rendimiento académico (Iglesias y Vera, 2010).

### *3.1.4.4. Nivel económico del grupo familiar*

Se observó que entre el 5.30 % y el 20 % de las familias de los estudiantes recibe el salario mínimo como ingreso familiar, predominan los que superan los salarios mínimos legales. Expertos consideran que el nivel económico de la familia es determinante cuando el rendimiento académico es muy bajo pues está asociado a un bajo nivel cultural (Iglesias y Vera, 2010, p. 220). Se pudo deducir que el nivel económico familiar no es determinante en esta investigación.

### *3.1.4.5. Estado y ubicación de la vivienda*

Se percibió que el 61.60 % de los estudiantes “siempre o casi siempre” invierten mucho tiempo en transportarse de su vivienda a la universidad, estos son porcentajes considerables. La universidad se encuentra ubicada en el casco viejo de la ciudad siendo esta una locación céntrica de fácil acceso. Se observa que no todos los estudiantes viven cerca del casco viejo, por ello demoran en llegar.

Se contempló que más del 75 % de los encuestados cuentan con servicio de telecomunicaciones en sus viviendas (internet), esto puede llegar a influir en el rendimiento académico. El personal académico administrativo mencionó que la universidad cuenta con servicio de internet de acceso gratuito para los estudiantes, esto les servirá para que puedan desarrollar sus deberes, utilizando los recursos y medios tecnológicos.

### 3.2. Análisis correlacional

Se muestra a continuación las correlaciones más significativas que existen entre las variables de estudio, también se menciona el tipo de análisis correlacional utilizado en cada caso.

#### 3.2.1. Rendimiento académico

La variable de rendimiento académico se midió en función a las notas promedio de los estudiantes de primer a cuarto semestre de la carrera de ingeniería civil, también se consideró “la capacidad del estudiante para la resolución de problemas”, la cual fue respondida por docentes de cada semestre estudiado.

##### 3.2.1.1. Promedio de notas

Se tomó en cuenta el número de estudiantes por semestre y el promedio de notas semestral. observando un descenso de las notas conforme aumenta el semestre y una variación entre 71.89 a 78.74 puntos. El promedio más alto se encuentra en primer semestre y el más bajo en cuarto semestre.

##### 3.2.1.2. Percepción docente sobre la capacidad del estudiante para la resolución de problemas

La percepción de los docentes de primer a cuarto semestre de la carrera de Ingeniería Civil, con relación a la siguiente pregunta: ¿la capacidad de los estudiantes para la resolución de problemas es buena?, se aprecia que el 20% de los docentes encuestados en primer semestre, indica “siempre”, este porcentaje es el más bajo de todos los semestres, el valor más alto pertenece a segundo semestre con el 83.33%.

#### 3.2.2. Factores pedagógicos

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos muestrales de docentes de primer a cuarto semestre de la carrera de Ingeniería Civil.

##### 3.2.2.1. Satisfacción profesional

Tabla 1 Correlaciones significativas factores pedagógicos

Dimensión	Capacidad de los estudiantes para la Resolución de Problemas				Tipo de Análisis Correlacional
	1.er Semestre	2.do Semestre	3.er Semestre	4.to Semestre	
Satisfacción profesional	Coef. 0.756 Sig. 0.136	-0.316 0.273	<b>0.707</b> <b>0.014</b>	-0.548 0.051	Tau b de Kendall
Actualización	Coef. --- Sig. 0.329	--- 1.000	--- <b>0.050</b>	--- 0.486	Chi cuadrado
Métodos y técnicas	Coef. <b>0.617</b> Sig. <b>0.025</b>	-0.316 0.273	0.632 0.190	0.091 0.811	Tau b de Kendall
Evaluaciones	Coef. <b>0.617</b> Sig. <b>0.025</b>	0.447 0.221	0.632 0.190	0.471 0.225	Tau b de Kendall
Flexibilidad	Coef. <b>0.617</b> Sig. <b>0.025</b>	-0.316 0.273	0.250 0.552	<b>1.000</b> <b>0.000</b>	Tau b de Kendall

Se llevó a cabo una correlación de Tau b de Kendall1, donde el tercer semestre obtuvo una relación considerable de 0.707, mientras que su significancia fue de 0.014, los restantes semestres tuvieron significancias mayores al 0.05, es posible inferir que, a mayor satisfacción profesional por parte de los docentes de tercer semestre, mayor es la capacidad de los estudiantes para la resolución de problemas. Este resultado se fundamenta en la activa participación que tienen los docentes de tercer semestre, en cuanto a proyectos de investigación, proyectos de acción social, actitud positiva, etc. En las carreras de ingeniería, los docentes son la causa fundamental de la baja calidad académica, por ello la satisfacción de los mismos es un indicador importante (Espinoza, 2016).

#### 3.2.2.2. Actualización

Se efectuó una asociación con Chi cuadrado<sup>2</sup>, donde el tercer semestre obtuvo una significancia de 0.050, los demás semestres lograron una significancia mayor a 0.05. Para la correlación se utilizó la prueba Biserial3 por rangos, donde se encontró una correlación positiva considerable de 0.919, es decir a mayor actualización por parte de docentes de tercer semestre, mayor será también la capacidad de los estudiantes para la resolución de problemas; existe una correlación positiva entre ambas variables. Este resultado es coherente pues los docentes de tercer semestre tienen el mayor porcentaje en cuanto a la actualización que realizan por año. La mayoría de las docentes de las carreras de ingeniería, no tienen formación pedagógica, esto afecta directamente en el aprendizaje de los estudiantes (Espinoza, 2016).

#### 3.2.2.3. Métodos y técnicas

Se utilizó Tau b de Kendall1 para la correlación, donde el primer semestre obtuvo una significancia de 0.025 y una correlación positiva media de 0.617, los restantes semestres obtuvieron significancias mayores al 0.05. Se infiere que mientras más métodos y técnicas utilizan los docentes de primer semestre, mayor será la capacidad de los estudiantes para la resolución de problemas. Los docentes de primer semestre, en su mayoría participaron en cursos de didáctica, utilizan distintos recursos didácticos en las clases, promoviendo el proceso creativo. En una investigación de 2014, se detectó correlación positiva entre los métodos de enseñanza centrada en el estudiante y el enfoque profundo (Monroy y Hernández 2014, p. 111).

#### 3.2.2.4. Evaluaciones

Se observó en la correlación de Tau b de Kendall1, que el primer semestre obtuvo una significancia de 0.025 y una correlación positiva media de 0.617, los restantes semestres obtuvieron significancias mayores al 0.05. Es correlación positiva, a mayores formas de evaluar a los estudiantes se tiene mayor capacidad para la resolución de problemas. Se justifica porque los docentes de primer semestre tienen un porcentaje mayor en cuanto a utilizar distintas técnicas, herramientas e instrumentos de evaluación. Varios autores mencionan en su investigación en 2014, detectar un efecto directo, positivo y significativo de la percepción de los criterios de evaluación sobre el enfoque superficial, es decir, el estudiante trata de predecir las exigencias del examen y del profesor para adaptar su forma de estudiar y realizar el mínimo esfuerzo posible (Monroy y Hernández, 2014).

#### 3.2.2.5. Flexibilidad en el programa

Se contempló la correlación de Tau b de Kendall<sup>1</sup>, el primer semestre obtuvo una correlación positiva media de 0.617, mientras que su significancia fue de 0.025. En cuarto semestre, se logró una correlación positiva perfecta de 1.00, mientras que su significancia fue de 0.00, los restantes semestres tuvieron significancias mayores al 0.05. Ambas correlaciones son positivas, a mayor flexibilidad en el desarrollo de la asignatura mayor será también la capacidad de los estudiantes para la resolución de problemas. En primer y cuarto semestre los docentes en su mayoría utilizan las TIC's para el desarrollo de la asignatura. Un investigador en 2016 afirma que para tener calidad educativa en las carreras de ingeniería los docentes deben de implementar las TIC's (Espinoza, 2016).

### 3.2.3. Factores institucionales

La cantidad de académicos administrativos que están a cargo de la carrera de ingeniería civil está por debajo de lo requerido para un análisis estadístico correlacional. Para realizar un análisis correlacional se necesita una muestra mínima de 4 (n=4), por ello no se llevó a cabo dicho análisis estadístico.

### 3.2.4. Factor psicosocial

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos muestrales de estudiantes de primer a cuarto semestre de la carrera de Ingeniería Civil.

*Autoestima:* En la correlación de Rho de Spearman<sup>4</sup> del 4.º semestre se obtuvo una correlación positiva media de 0.580, mientras que la significancia fue de 0.009, los restantes semestres tuvieron significancias mayores al 0.05. Se observó correlación positiva, indica que a mayor au-

Tabla 2 Correlación significativa factor psicosocial

Dimensión		Nota Promedio los Estudiantes				Tipo de Análisis Correlaciona l
		1.er Semestre	2.do Semestre	3.er Semestre	4.to Semestre	
Autoestima	Coef.	-0.031	0.328	-0.347	<b>0.580</b>	Rho de
	Sig.	0.920	0.158	0.097	<b>0.009</b>	Spearman

toestima por parte del estudiante mayor también es la nota promedio semestral del mismo. Este resultado se justifica debido a que, en cuarto semestre, los estudiantes tienen confianza en la capacidad para relacionarse con los demás. La investigación de expertos en 2010, expresa que se ha identificado relación estadística positiva altamente significativa entre autoestima y el rendimiento académico (Iglesias y Vera, 2010).

### 3.2.5. Factores sociodemográficos

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos muestrales de estudiantes de primer a cuarto semestre de la carrera de Ingeniería Civil.

#### 3.2.5.1. Sexo del estudiante

Tabla 3 Correlaciones significativas factores sociodemográficos

Dimensión		Nota Promedio los Estudiantes				Tipo de Análisis Correlaciona l
		1.er Semestre	2.do Semestre	3.er Semestre	4.to Semestre	
Sexo estudiante	Coef.	-0.459	0.118	-0.032	<b>-0.531</b>	Biserial
	Sig.	0.114	0.620	0.882	<b>0.019</b>	Puntual
Procedencia estudiante	Coef.	<b>-0.616</b>	<b>-0.484</b>	0.142	0.162	Biserial
	Sig.	<b>0.025</b>	<b>0.03</b>	0.508	0.506	Puntual
Actividad tiempo libre	Coef.	<b>0.657</b>	0.329	0.243	0.455	ETA
	Sig.	<b>0.050</b>	0.174	0.235	0.060	Cuadrado
Artefacto tecnológico: Tablet	Coef.	<b>-0.724</b>	-0.342	0.180	-0.326	Biserial
	Sig.	<b>0.005</b>	0.140	0.401	0.174	Puntual

Actividad tiempo libre	Coef.	<b>0.657</b>	0.329	0.243	0.455	ETA
	Sig.	<b>0.050</b>	0.174	0.235	0.060	Cuadrado
Artefacto tecnológico: Tablet	Coef.	<b>-0.724</b>	-0.342	0.180	-0.326	Biserial
	Sig.	<b>0.005</b>	0.140	0.401	0.174	Puntual
Dependencia económica	Coef.	<b>0.534</b>	0.286	0.267	0.728	ETA
	Sig.	<b>0.022</b>	0.136	0.175	0.177	Cuadrado
Trasporte (vivienda-universidad)	Coef.	0.172	<b>0.488</b>	0.161	0.046	Rho de Spearman
	Sig.	0.573	<b>0.029</b>	0.453	0.852	
Material vivienda: paredes	Coef.	0.032	0.000	0.053	<b>0.279</b>	ETA
	Sig.	0.557	0.943	0.278	<b>0.020</b>	Cuadrado

Se analizó la correlación Biserial Puntual<sup>3</sup> de cuarto semestre, se obtuvo una correlación media de 0.531, mientras que su significancia es de 0.019, los restantes semestres tuvieron significancias mayores al 0.05, lo que quiere decir que los altos promedios de notas están asociados al sexo femenino, mientras que los bajos promedios de notas se asocian al sexo masculino. Investigadores afirman que existe evidencia de la asociación entre sexo y el rendimiento, donde el sexo femenino presenta un rendimiento académico superior al sexo masculino y señala que las mujeres se encuentran más satisfechas al estudiar una carrera universitaria (Gómez, Oviedo, y Martínez, 2011).

#### 3.2.5.2. Procedencia de los estudiantes

La correlación Biserial Puntual<sup>3</sup> de primer semestre obtuvo una correlación media de 0.616, mientras que su significancia es de 0.025. El segundo semestre obtuvo una correlación media de -0.484, su significancia es de 0.03, donde los altos promedios de notas están asociados a la procedencia de los estudiantes de provincia, mientras que los bajos promedios de nota se asocian a la procedencia de los estudiantes de ciudad. En 2010 expertos afirman en su investigación, que no existe relación significativa entre el lugar de procedencia, ingreso familiar mensual, trabajo, inteligencia emocional y cohesión familiar con el rendimiento académico de estudiantes (Iglesias y Vera, 2010).

#### 3.2.5.3. Actividad tiempo libre

Los resultados del análisis ETA Cuadrado<sup>5</sup> sugieren que existe una correlación media entre el tipo de actividad de los estudiantes en su tiempo libre y sus notas promedio en primer semestre, la significancia es  $p < 0.05$ ,  $\eta = 0.811$ ,  $\eta^2 = 0.657$ . El tipo de actividad en el tiempo libre de los estudiantes explica un 65.7 % de la varianza de la nota promedio. En el estudio descriptivo se muestra que el 46.2 % de los estudiantes de primer semestre, practica en su tiempo libre “deporte” a diferencia de los semestres restantes. Según investigadores en 2017, los espacios de recreación en la universidad ayudan a mejorar la socialización y el rendimiento académico de los estudiantes, además se activan zonas cognitivas del cerebro que están vinculadas con la atención, memoria y concentración (Marcuè y González, p. 2017).

#### 3.2.5.4. Artefactos tecnológicos

Se observó en primer semestre la correlación Biserial Puntual<sup>3</sup> considerable de 0.724 entre las variables “tablet” y “nota promedio”, esta indica una relación considerable, lo que quiere decir que los altos promedios de notas están asociados a los estudiantes que cuentan con una tablet, mientras que los bajos promedios de nota se asocian a los estudiantes que no cuentan con este dispositivo. Mencionan en su investigación varios autores, que se relaciona positivamente el hecho de tener un dispositivo tecnológico con el rendimiento académico en los estudiantes uni-

versitarios (Iglesias y Vera 2010).

### 3.2.5.5. Nivel económico del grupo familiar – Dependencia económica

Los resultados del análisis ETA Cuadrado<sup>5</sup> sugirieron que existe una correlación media entre el tipo de dependencia económica de los estudiantes y sus notas promedio en primer semestre, la significancia es  $p < 0.05$ ,  $\eta = 0.731$ ,  $\eta^2 = 0.534$ . El tipo de dependencia económica de los estudiantes explica un 53.4 % de la varianza de la nota promedio. Expertos mencionan en una investigación del año 2010 que el nivel económico de la familia solo es determinante en el rendimiento académico cuando este es muy bajo, lo exclusivamente económico no tiene por qué ser determinante en el rendimiento (Iglesias y Vera, 2010, p. 230). Se evidenció que el estudiante universitario tiene una mayor dependencia económica de ambos padres (Pérez, Gonzáles y Polo, 2014, p. 58).

### 3.2.5.6. Estado y ubicación de la vivienda

#### a) Transporte (vivienda-universidad)

Se obtuvo una correlación positiva media de 0.488 de Rho de Spearman<sup>4</sup> de segundo semestre, mientras que su significancia fue de 0.029, la misma indica que a mayor tiempo invertido en transporte (vivienda-universidad) por parte del estudiante, mayor también es la nota promedio semestral del mismo. Se constató en una investigación de 2013, que hay diferencias significativas entre el lugar de residencia, el tiempo que tarda el estudiante en llegar al centro de educación superior, la presencia de conversaciones académicas en el hogar y si se ha experimentado situaciones de violencia familiar en el pasado, sin embargo, ninguna de estas variables resultó de importancia práctica y significativa en el modelo investigado (Garbanzo, 2013).

#### b) Material vivienda: Paredes

Los resultados del análisis ETA Cuadrado<sup>5</sup> sugirió que existe una correlación débil entre el tipo de material de las viviendas para las paredes de los estudiantes y sus notas promedio en cuarto semestre, la significancia es  $p < 0.05$ ,  $\eta = 0.529$ ,  $\eta^2 = 0.279$ . Se concluye que el tipo de material de las viviendas para las paredes de los estudiantes explica un 27.9% de la varianza de la nota promedio. Varios autores de una investigación realizada el 2018, consideran que para un perfil socioeconómico de una comunidad (estudiantil) se tiene que tener en cuenta último año de estudio del jefe de familia, las características de la vivienda como, por ejemplo, número de cuartos, de baños, material de que está hecha, servicios, etc., pues caracteriza su inserción social o económica y está basado en el nivel de educación y patrimonio (Pérez, Gonzáles y Polo, p. 2018).

## 4. Discusión y conclusiones

### 4.1. Conclusiones

Los factores que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes de primer a cuarto semestre de la carrera de ingeniería civil de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” Sede Tarija, son: el factor pedagógico, sociodemográfico y una relación del factor psicosocial, esto puede variar de una muestra a otra. A continuación, se muestra a detalle el resultado de las correlaciones según los semestres:

- La muestra de primer semestre indicó que el factor pedagógico en las dimensiones de evaluación, flexibilidad, métodos y técnicas, influyen de forma positiva y directa al rendimiento académico de los estudiantes, así mismo el factor sociodemográfico con las dimensiones de procedencia de los estudiantes, actividad en tiempo libre, artefactos tecnológicos y dependencia económica, contribuyen de forma positiva y significativa al rendimiento académico.
- El factor de más importancia para la muestra de segundo semestre es el factor socio-

demográfico a través de su dimensión de procedencia del estudiante y tiempo invertido en el transporte (vivienda-universidad), ambas dimensiones tienen relación débil con el rendimiento académico.

- El factor que incide en la muestra de tercer semestre es el factor pedagógico por medio de sus dimensiones de satisfacción profesional y actualización, presentan relación positiva considerable con el rendimiento académico de los estudiantes.

- Finalmente, la muestra de cuarto semestre indica que el factor pedagógico en la dimensión de flexibilidad en el programa de la asignatura, tiene relación positiva perfecta con el rendimiento académico, el factor psicológico por medio de la dimensión de autoestima muestra una relación positiva media con el rendimiento académico, por último el factor sociodemográfico en la dimensión sexo del estudiante presenta una relación media y la dimensión material vivienda muestra una relación baja con el rendimiento académico.

Respecto al análisis exploratorio de las variables que intervienen en el estudio se pudo evidenciar las siguientes características.

### **Factores pedagógicos**

- En los dos primeros semestres los docentes no se involucran en los proyectos de investigación debido a motivos personales e institucionales, mientras que en tercer y cuarto semestre los docentes están conscientes de la importancia de los proyectos de investigación, por consiguiente, tienen una actitud positiva y activa.

- Los docentes se preocupan por la comunicación bilateral (estudiante-docente), generan un ambiente efectivo de trabajo y se actualizan con métodos y técnicas de enseñanza aprendizaje.

- En primer y cuarto semestre los docentes utilizan técnicas específicas para definir las etapas de la evaluación del proceso y lograr desarrollar las competencias requeridas de la asignatura, mientras que los docentes de segundo y tercer semestre utilizan técnicas parciales, esto se debe a que no cuentan con mucho tiempo para utilizar otras técnicas, los estudiantes responden de forma pasiva, cada docente tiene una forma particular de evaluar o de verificar lo aprendido por los estudiantes.

- En primer y cuarto semestre los docentes logran avanzar el 85 % en las materias, esto se debe a que se modifica el plan de la asignatura con el objetivo de reforzar los temas. En segundo y tercer semestre los docentes logran avanzar el 100%, esto indica que las competencias de las asignaturas son logradas en su totalidad.

### **Factores institucionales**

- El personal administrativo realiza sus actividades sin inconvenientes, esto se debe a que el equipamiento en el ambiente universitario es el adecuado.

- Los porcentajes más bajos en cuanto a la percepción de los ambientes administrativos pertenecen a los siguientes aspectos: temperatura adecuada en los ambientes y baños en cantidad suficientes, esto puede afectar en las actividades administrativas que realizan.

- Los encuestados indican que el horario académico es el adecuado para desarrollar sus actividades y no presentan ninguna dificultad, esto muestra que los académicos organizan su tiempo de manera efectiva.

- La fluidez de la información y comunicación en el ambiente administrativo va de “regular a buena”, estas herramientas son fundamentales para lograr que las relaciones en las

instituciones de educación superior sean exitosas, esto ayuda a articular las necesidades, expectativas e intereses para desarrollar el talento humano y la optimización de las competencias.

- La universidad carece de los siguientes aspectos: sala de reuniones para docentes, campo deportivo, sala de artes, gimnasio, enfermería, así mismo se calificó el servicio de psicopedagogía como regular al igual que la percepción de los servicios básicos.

### **Factores psicosociales**

- Con referencia a la motivación, la muestra de estudiantes indica que su condición económica afecta su estado emocional, también dan a conocer que les falta tiempo para estudiar y prepararse para los exámenes. Por otra parte, los estudiantes de cuarto semestre presentan porcentajes significativos en las dimensiones de tener motivación por sí mismos, tienen claras sus aspiraciones y metas, dedican tiempo y esfuerzo a las tareas.
- En cuanto a la dimensión de ansiedad, los estudiantes presentan porcentajes considerables en los siguientes aspectos: dificultad para relajarse, sentir dolor en la cabeza, también afirman que les cuesta expresarse en las exposiciones o exámenes orales (a excepción del cuarto semestre) y se sienten nerviosos al momento de dar examen.
- Los estudiantes manifiestan no ser competentes en alguna actividad, se sienten menos que los demás y no creen en su capacidad para relacionarse con otros, estos resultados pertenecen a la dimensión de autoestima.
- En cuanto al clima académico, los estudiantes se sienten exigidos por los docentes, se registró un porcentaje regular en cuanto a que los docentes son agradables; por otra parte, la universidad, según los encuestados, es ordenada y limpia, las aulas tienen aspecto agradable.

### **Factores sociodemográficos**

- Los estudiantes casi en su totalidad son solteros, esto indica que pueden enfocarse en los estudios de forma eficiente y completa.
- La muestra de primer semestre tiene el promedio de nota más alta en comparación con las otras muestras, así mismo indican que en su tiempo libre realizan “deporte”, es un aspecto que comprueba lo importante que son los espacios de recreación en la universidad, pues ayuda a los estudiantes a socializar y mejorar su rendimiento académico.
- Los estudiantes cuentan con dispositivos tecnológicos: celulares y computadoras portátiles o de escritorio.
- La mayoría de los estudiantes viven con sus padres, así mismo terminaron sus estudios en colegios privados y de convenio. Se contempló que más del 50% de los padres son universitarios.
- Se evidencia que los semestres que tienen bajo rendimiento académico tienen ingresos familiares menores. En cuanto al uso del dinero ahorrado, los estudiantes que tienen mayor nota promedio lo invierten para sus estudios.
- Las viviendas de los estudiantes cuentan con todos los servicios básicos incluido el de telecomunicación (internet), el ladrillo es el material más utilizado. Los estudiantes cuentan con ventajas socioeconómicas y no están expuestos a condiciones que influyan en su salud, seguridad y bienestar.

## 4.2. Recomendaciones para futuras investigaciones

Con referencia a la correlación, se recomienda a la institución de educación superior ampliar la investigación en función a los resultados obtenidos, para así poder establecer principios o políticas claras, que ayuden a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, permitiendo garantizar la formación académica de profesionales competentes e íntegros.

## 5. Notas

<sup>1</sup>Es una prueba no paramétrica, se utiliza para encontrar correlación y significancia entre dos variables categóricas ordinales con el mismo rango.

<sup>2</sup>Es una prueba no paramétrica, se utiliza para encontrar asociación entre dos variables categóricas.

<sup>3</sup>Es una prueba no paramétrica, se utiliza para encontrar correlación y significancia entre una variable numérica y otra variable dicotómica.

<sup>4</sup>Es una prueba no paramétrica, se utiliza para encontrar correlación y significancia entre dos variables numéricas.

<sup>5</sup>Es una prueba no paramétrica, se utiliza para encontrar correlación y significancia entre una variable categórica y otra variable numérica.

## 6. Bibliografía

- Caguana, J., Caguana, D., y Asencio, L. (2016). Factores Determinantes de la Eficiencia de la Gestión Administrativa en las Instituciones de Educación Superior. *UIDE. Revista INNOVA*, 11, 147-156.
- Colmenares, M., y Delgado, F., (2008). *La Correlación entre Rendimiento Académico y Motivación de Logro: Elementos para la Discusión y Reflexión*. Documento de la Revista de Humanidades, Educación y Comunicación Social. 5, 179-191.
- Dimas, M., y Treviño, A. (2015). La Importancia de la Definición del Perfil Docente de una Institución de Educación Superior en Ingeniería. *Revista de Universidad Autónoma de Nuevo León*, 1, 1662-1680.
- Espinoza, C. (2016). Desempeño Docente y Calidad Educativa en las Facultades de Ingeniería del Perú. UNCP. *Revista Horizonte de la Ciencia*, 10, 141-151.
- Garbanzo, G. (2013). Factores Asociados al Rendimiento Académico en Estudiantes Universitarios Desde el nivel Socioeconómico: Un Estudio en la Universidad de Costa Rica. *Revista electrónica EDUCARE*, 3, 57-87.
- Gómez, D., Oviedo, R., y Martínez, E. (2011). Factores que Influyen en el Rendimiento Académico del Estudiante Universitario. *Revista TECNOCENCIA Chihuahua*, 2, 90-97.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. [consulta: 10 de marzo de 2020]  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Iglesias, L., y Vera, V. (2010). Factores Psicológicos, Sociales y Demográficos Asociados al Rendimiento Académico en Estudiantes Universitarios. UCV. *Revista de Psicología*, 1, 216-236.
- Marcué, P., y González, P. (2017). *Las Emociones y el Rendimiento Académico: la Ansiedad ante los Exámenes en Estudiantes Universitarios*. Congreso Nacional de Investigación Educa-

- tiva-COMIE, San Luis Potosí, México. [consulta: 13 de marzo de 2020]  
<https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/2176.pdf>
- Monroy, F., y Hernández, F. (2014). Factores que Influyen en los Enfoques de Aprendizaje Universitario. Una Revisión Sistemática. UNED. *Revista de Facultad de Educación*, 2, 105-124.
- Pérez, B., Gonzáles, K., y Polo, Y. (2014). Perfil Sociodemográfico y Económico de Estudiantes Universitarios. *Revista de Investigación BUSQUEDA*, 20, 48-62.

**Fecha de recepción:** 05/marzo/2023

**Fecha de aprobación:** 29/mayo/2023

SUBELZA-FLORES, Nadia; VELASCO, Oscar (2023). "FACTORES ASOCIADOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO", SEDE TARIJA".  
Con-ciencias Sociales, Año 15 - N° 28 - 1.er. semestre 2023 pp. 06-22 PAG  
Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba

# PERCEPCIONES JUVENILES SOBRE LA FAMILIA EN TIEMPOS DE COVID-19

## YOUTH PERCEPTIONS ABOUT THE FAMILY IN TIMES OF COVID-19

Nancy Magali Vaca Aramayo, María Asunta Morón Pereyra, Bruno Octavio Sánchez Omonte, Teófilo Laime Ajacopa, Elena Peña y Lillo Llano

### Breve Reseña Biográfica Autores

**Nancy Magali Vaca Aramayo**, boliviana, magister en Educación Superior, docente de la Carrera Antropología de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, sede Cochabamba (Cochabamba. Bolivia). ORCID <https://orcid.org/0000-0002-6715-1765>

**María Asunta Morón Pereyra**, boliviana, magister en Educación virtual, docente de la Carrera Antropología de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, sede Cochabamba (Cochabamba. Bolivia). ORCID <https://orcid.org/0009-0005-3687-9066>

**Bruno Octavio Sánchez Omonte**, Licenciado en Antropología, docente de la Carrera Antropología de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, sede Cochabamba (Cochabamba. Bolivia). ORCID <https://orcid.org/0009-0000-5532-5521>

**Teófilo Laime Ajacopa**, boliviano, Dr. en Lingüística, estudiante de la Carrera Antropología de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, sede Cochabamba (Cochabamba. Bolivia). ORCID <https://orcid.org/0000-0002-9061-7551>

**Elena Peña y Lillo Llano**, boliviana, estudiante de la Carrera Antropología de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, sede Cochabamba (Cochabamba. Bolivia). ORCID <https://orcid.org/0009-0006-1602-317X>

VACA, Nancy; MORON, María; SANCHEZ, Bruno; LAIME, Teófilo; PEÑA, Elena (2023). “PERCEPCIONES JUVENILES SOBRE LA FAMILIA EN TIEMPOS DE COVID-19”. Con-ciencias Sociales, Año 15 - Nº 28 - 1.er. semestre 2023 pp. 23-33. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Cochabamba



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons CC BY-NC 4.0

## RESUMEN

El tema central de este trabajo es la percepción juvenil acerca de la familia, en tiempos de Covid-19, con la finalidad de reflejar lo que piensan los jóvenes sobre la familia, con relación a su composición, sus relaciones y promoción de valores de esta, para luego identificar la relación entre la religión de la familia, los valores y preparación de sus jóvenes. También se identificó el imaginario de familia cristiana que tienen, según las influencias de micro-macro contextos.

Para llevar a cabo este estudio, se empleó el método científico con enfoque cualitativo, lo que permitió identificar tres niveles de análisis: la definición de familia según los jóvenes, las razones detrás de las características familiares y la percepción que los jóvenes tienen de su entorno familiar. Se realizó una serie de entrevistas utilizando una guía con 33 estudiantes de diferentes instituciones educativas del área administrativa de Cercado 1 de la ciudad de Cochabamba, durante los meses de octubre y noviembre de 2020, en formato virtual.

Los resultados muestran que los jóvenes tienen una percepción de familia en torno a valores; reconocen relaciones de parentesco consanguíneo y afin, según cercanía y lejanía familiar y de parentesco; identifican las características que tiene una familia cristiana y reconocen que la familia es el lugar donde aprenden a internalizar valores que son la base para ejercer futuros roles familiares.

Se considera que este documento es pionero en la línea de investigación sociedad y familia, desde una perspectiva juvenil, para la contribución de futuras investigaciones sobre esta temática.

**Palabras clave:** Familia, jóvenes, valores cristianos, relaciones familiares, Covid-19.

## ABSTRACT

The central theme of this work is the youth perception of the family during Covid-19, aiming to reflect what young people think about family in terms of its composition, relationships, and promotion of values. It also seeks to identify the relationship between family religion and the values and preparation of its youth. Furthermore, the imaginary of the Christian family was identified based on the influences of micro-macro contexts.

To carry out this study, a qualitative scientific method was employed, which allowed for the identification of three levels of analysis: the definition of family according to young people, the reasons behind family characteristics, and the perception that young people have of their family environment. A series of interviews were conducted using a guide with 33 students from different educational institutions in the administrative area of Cercado 1 in the city of Cochabamba, during the months of October and November 2020, in a virtual format.

The results show that young people have a perception of family centered around values. They recognize relationships of consanguinity and affinity based on family closeness and distance, and they identify the characteristics of a Christian family. They also acknowledge that the family is the place where they learn to internalize values that serve as the foundation for future family roles.

This document is considered pioneering in the research field of society and family from a youth perspective, and it is expected to contribute to future investigations on this topic.

**Keywords:** Family, young people, Christian values, family relationships, Covid-19.

## RESUMO

O tema central deste trabalho é a percepção juvenil sobre a família durante a Covid-19, com o objetivo de refletir sobre o que os jovens pensam sobre a família em termos de sua composição, relacionamentos e promoção de valores. Também busca identificar a relação entre a religião da família e os valores e preparação de seus jovens. Além disso, foi identificado o imaginário da família cristã que possuem, com base nas influências de contextos micro-macro.

Para realizar este estudo, foi utilizado o método científico com abordagem qualitativa, o que permitiu identificar três níveis de análise: a definição de família de acordo com os jovens, as razões por trás das características familiares e a percepção que os jovens têm de seu ambiente familiar. Foi realizada uma série de entrevistas usando um guia com 33 estudantes de diferentes instituições educacionais da área administrativa de Cercado 1, na cidade de Cochabamba, durante os meses de outubro e novembro de 2020, em formato virtual.

Os resultados mostram que os jovens têm uma percepção de família baseada em valores. Eles reconhecem relações de parentesco consanguíneo e afim com base na proximidade e distância familiar, e identificam as características de uma família cristã. Também reconhecem que a família é o lugar onde aprendem a internalizar valores que são a base para exercer futuros papéis familiares.

Considera-se que este documento é pioneiro na linha de pesquisa sobre sociedade e família, a partir de uma perspectiva juvenil, e espera-se que contribua para futuras investigações sobre esse tema.

**Palavras-chave:** Família, jovens, cristã valores, relações familiares, Covid-19.

---

---

---

## 1. Introducción y estado de la cuestión

El tema central de esta investigación gira en torno a la familia, en el ámbito del parentesco. Según Guerrero (1996) el parentesco como relación social es reconocido a través de los vínculos: genéticos, de alianza, ritual y simbólico. En ese sentido, el autor manifiesta que los elementos del parentesco son culturales, puesto que responden a una construcción simbólica y recreada de la vivencia social, distinguiendo elementos encubiertos y manifiestos (Guerrero, 1996).

Desde tiempos prehistóricos, los grupos sociales han formado diversas estructuras organizativas con una amplia variedad de posibles vínculos. Uno de los vínculos más fuertes y prevalentes es el de parentesco. A lo largo de la historia, a los grupos sociales organizados en torno a estos vínculos de parentesco se les ha dado el nombre de familias. Al presente, las estructuras y relaciones familiares enfrentan problemáticas complejas, como el aumento de situaciones problemáticas, violencia doméstica y feminicidios. Las familias monoparentales representan un desafío significativo, con un padre o madre asumiendo la crianza debido a separaciones y violencia, generando tensiones y dificultades emocionales y de adaptación.

La percepción juvenil acerca de la familia, que se recupera en este trabajo, está centrada en el tiempo de confinamiento en el hogar, como medida para resguardar la salud de sus miembros

frente al riesgo de contagio con el virus del COVID-19, circunstancia en la que las familias han pasado más tiempo en el hogar. Los jóvenes han elaborado percepciones sobre el núcleo familiar, las relaciones y el imaginario que tienen sobre una familia con valores cristianos, en base a la importancia que otorgan al rol de sus padres en la formación familiar con valores.

La pregunta de investigación es: ¿Cuáles son las percepciones de los jóvenes, que estudian en unidades educativas del nivel secundario del área administrativa del Cercado 1 de la ciudad de Cochabamba, sobre la familia y cómo a través de las relaciones sociales entre sus miembros y desde los roles sociales de los padres se promueve la internalización de valores, en tiempos de Covid-19?

En ese sentido, se analizó las percepciones de los jóvenes, específicamente aquellos que cursan 5to y 6to de secundaria en unidades educativas del área administrativa de “Cercado 1” de la ciudad de Cochabamba, sobre la estructura, composición y relaciones familiares que promueven valores en el núcleo familiar. Se utilizó el modelo ecológico de Bronfenbrenner (1987), para examinar cómo los sistemas micro y macro influyen en estas percepciones y también se buscó identificar el imaginario juvenil sobre la familia y los valores cristianos que surgen de la misma.

Los jóvenes, desde su perspectiva única de ver la vida, tienen interpretaciones, imaginarios y subjetividades propias sobre la estructura familiar en la que viven. Además, poseen su propia visión de cómo sería una familia ideal según sus principios y valores, donde están presente los valores cristianos y bíblicos sobre la familia. En ese sentido, la estructura familiar desempeña un papel fundamental en la promoción de valores entre sus miembros, los cuales los jóvenes internalizan y luego proyectan en sus propios roles sociales dentro de su entorno familiar.

## **2. Material y métodos**

Este estudio se realizó a través de la metodología cualitativa que incluyó entrevistas estructuradas a jóvenes de diversas unidades educativas de Cochabamba durante los meses de la pandemia. Mediante el análisis de las respuestas de los participantes, se obtuvo una comprensión más profunda de cómo los jóvenes perciben y experimentan la familia en estos tiempos desafiantes.

La investigación es descriptiva e interpretativa. La técnica de recolección de información fue la entrevista estructurada virtual, aplicando una guía de entrevista a 33 estudiantes, comprendidos entre 15 y 19 años, durante los meses de octubre y noviembre de 2020.

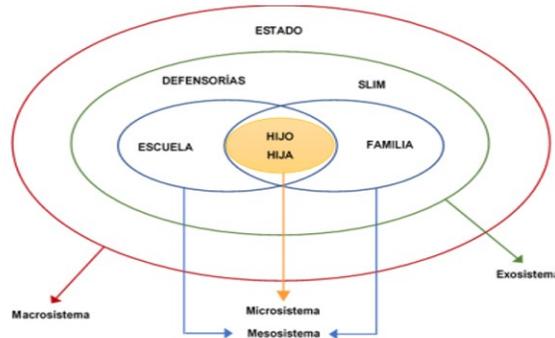
Para el manejo administrativo de la educación escolar de la ciudad de Cochabamba, se divide en dos sub-districtos; “Cercado 1” con 236 Unidades Educativas y “Cercado 2” con 195 Unidades Educativas, tanto fiscales (estatales), privadas y de convenio (Opinión, 2017). La investigación se realizó con jóvenes que pertenecen al área administrativa de “Cercado 1” del Servicio Departamental de Educación de la ciudad de Cochabamba. Los estudiantes entrevistados se seleccionaron utilizando una técnica de muestreo aleatorio. Se tomó una muestra representativa de diversas Unidades Educativas del área administrativa de “Cercado 1”.

La población estudiantil seleccionada tuvo las características de que un 42% cursaban quinto de secundaria y el 58% restante, estaba en sexto de secundaria. Asimismo, un 51% estudiantes fueron de sexo masculino y 49% estudiantes de sexo femenino. Con relación a la edad, el 9% tenía 15 años; el 18% 16 años; el 33% 17 años; el 33% 18 años; por último, el 7% estudiantes de 19 años. Por otra parte, el 61% de los participantes vive en una estructura familiar nuclear (se la denomina así cuando conviven los dos padres con sus hijos); el 24% vive en una familia ampliada o extendida (se la denomina así cuando se incluye a otros miembros más allá de los padres e hijos, como abuelos, nietos, tíos y sobrinos); el 14,6 % de los participantes pertenece a un tipo de familia monoparental. Finalmente, el 0,4% de los estudiantes vive solo.

En último lugar, el enfoque metodológico para el análisis e interpretación de los datos obtenidos se realizó a partir del Modelo Ecológico de Bronfenbrenner (1987), que implica comprender la

relación entre diferentes actores involucrados en la percepción sobre familia, el imaginario de familia y los valores que deben promoverse en los hijos. De esa manera, se interpretó el contexto como un conjunto de estructuras, según niveles que representan cuatro sistemas: microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema. Para una mayor comprensión de sistema se presenta el Gráfico 1.

**Gráfico 1: Sistemas que influyen en la educación de los hijos**



**Fuente:** Adaptación del modelo de Bronfenbrenner (1987).

En el microsistema se identificaron los dependientes de los otros sistemas en el entorno familiar, en este caso los hijos e hijas que se desarrollan dentro la familia a través de los roles, relaciones interpersonales y patrones de actividades. En el mesosistema se analizó la interrelación familia y escuela, para conocer el impacto en la educación de niños, niñas y adolescentes. En el macrosistema se consideraron las instancias estatales que interactúan directa o indirectamente a través de las políticas públicas, programas y procedimientos (Bronfenbrenner, 1987). De manera general, el análisis de los hechos se realizó a través de los subsistemas, a la persona en su forma de actuar, pensar y decidir, el contexto a través del tiempo con sus continuidades y discontinuidades de los procesos en vigencia de los ciclos vitales, afectados por la pandemia del Covid-19.

### 3. Resultados y análisis

En este punto se reflejan los principales hallazgos encontrados en el proceso de investigación, guiados por los objetivos y por la pregunta de investigación.

#### 3.1 Composición familiar y relaciones de parentesco

Las familias, en su diversidad, pueden adoptar diferentes formas de organización y estructura para asegurar su funcionamiento dentro de un sistema de relaciones de poder. Entre las formas más conocidas se encuentran las familias de organización “matriarcal” o “patriarcal”, donde el poder y la autoridad se distribuyen de manera diferenciada según el género. Es importante destacar que, dentro de estas diferentes estructuras de poder en las familias, existen diversas composiciones de parentesco. Algunas de ellas incluyen la composición monogámica, donde una pareja estable forma la unidad familiar; la composición poligámica, en la cual un individuo tiene múltiples cónyuges; y la composición monoparental, en la cual un solo progenitor asume la responsabilidad de criar a los hijos, entre otras.

En la actualidad, nos encontramos frente a complejas problemáticas en las estructuras y relaciones familiares. Se ha observado un preocupante aumento de situaciones problemáticas dentro de las familias, así como un alarmante incremento de casos de violencia doméstica y feminicidios. Un ejemplo claro de estos desafíos es el crecimiento de las familias monoparentales, en las cua-

les un padre o una madre asume la responsabilidad de criar a los hijos debido a una separación u otras circunstancias que pueden estar relacionadas con los fenómenos violentos previamente mencionados. Esto genera tensiones y desafíos tanto para el padre o la madre, como para los hijos, quienes pueden enfrentar dificultades emocionales y de adaptación.

### **3.2 Percepciones juveniles sobre la familia**

A partir de la sistematización de las diversas respuestas obtenidas, se puede indicar que la percepción de los jóvenes sobre la familia es una institución social y célula de la sociedad, donde se forjan los valores.

Asimismo, se obtuvo la constante de que en la familia existen relaciones consanguíneas, afectivas y de proyecciones compartidas, para el bien común de todos los miembros. Todas esas sujetas a un orden normativo ético y moral. Los jóvenes resaltan la importancia de la estructura social de la familia, puesto que es el espacio donde encuentran protección, apoyo y afecto. Reconocen a la familia como el núcleo donde se transmiten costumbres, creencias y valores, siendo considerada como el primer entorno social y de aprendizaje.

Los jóvenes resaltan que la familia se origina a través de la unión legal y religiosa de los cónyuges, compartiendo un proyecto de vida que brinda estabilidad, unidad y respaldo a largo plazo. Para que una familia sea considerada con buenos valores, deben cumplir con características, como la confianza, amor, respeto, fe, felicidad, que son valores cristianos. Finalmente, los jóvenes consideran a la familia como el soporte que sirve para formarse en el relacionamiento con la sociedad, lo que a su vez van configurando identidades individuales.

### **3.3 Familiares y parientes**

El autor Levi Strauss (1987) explica que los primeros estudios del parentesco fueron realizados por Lewis Morgan quien identificó que, en culturas diferentes, existían relaciones y terminología similares. Malinowski desarrolló sistemas clasificatorios como fórmulas algebraicas para identificar sistemas simples y complejos del parentesco. Otros autores estudiaron las formas matrimoniales, la terminología, las estructuras de los grupos y la descendencia (Levi Strauss, 1987).

Las relaciones de parentesco que se fundan a través del matrimonio originan relaciones consanguíneas, de alianza, de descendencia, de filiación, de paternidad y de fraternidad. Estas relaciones permiten hacer una distinción entre los familiares que son los que tienen relación consanguínea cercana a través de grados de parentesco.

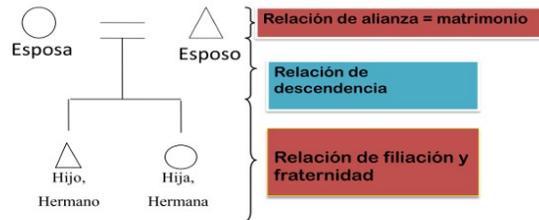
El parentesco afinal (alianza) se funda en el vínculo conyugal, existe la unidad de la oposición complementaria entre hombre y mujer. Desde una perspectiva andina el *yanantin*<sup>1</sup> es la unidad complementaria simétrica que llega a ser par y la persona casada llega a la madurez, este vínculo y unidad es base de la organización social (Platt, 1980). Existen tres fuentes básicas: relaciones de matrimonio, relaciones de descendencia y relaciones de filiación y fraternidad. Estos elementos constituyen la unidad mínima del parentesco, denominada átomo del parentesco (Levi Strauss, 1987). Las tres fuentes básicas del parentesco que fundan relaciones primordiales, se observan en el Gráfico 2.

Los estudiantes realizan la distinción entre familiar y pariente, quienes viven en el núcleo familiar son denominados familiares y aquellos que no viven en el núcleo familiar son identificados como parientes, y vienen a ser los primos, abuelos, tíos.

### **3.4 Los Jóvenes y la importancia social de la familia**

Una familia en la sociedad es un núcleo y es el primer lugar donde las personas reciben el apoyo emocional en su desarrollo y la orientación en la formación en valores. Por lo que la familia tiene una importancia social y también es fundamental el sustento económico de sus miembros.

## Gráfico 2. El átomo del parentesco



Fuente: elaboración propia en base a la propuesta de Levi Strauss, 1987.

La familia, desde la perspectiva juvenil es el pilar fundamental para la configuración de la personalidad, las identidades y la proyección como futuros padres de familia. Es importante porque existe presencia continua de sus componentes y apoyo incondicional. Es el motor de vida que otorga estabilidad emocional, para actuar con amor, confianza, cariño y respeto entre todos.

La familia es fundamental porque otorga fortaleza moral, además de recibir afectos sienten que la familia los forma, los fortalece, los guía y los protege. Es base para sus realizaciones personales, los consejos que reciben les permite superarse y seguir adelante, creciendo como personas que se están formando para la vida. Uno de los estudiantes manifestó que todo lo que hace en la vida no tendría significado si no fuera por el apoyo que recibe de su familia.

Otra percepción es que una familia se forma por mandato de Dios y que los padres tienen la responsabilidad de enseñar y orientar a los hijos con relación a los valores cristianos para que el desarrollo físico y emocional sea equilibrado con sus creencias religiosas.

### 3.5 Imaginario juvenil de familia cristiana

Los jóvenes consideran que una familia cristiana es un grupo de personas que comparten las mismas creencias religiosas, tanto como en sus prácticas, simbolismos y ritualidades. La familia cristiana basa todas sus actividades en lo que está escrito en la Biblia, es decir respetan las normas cristianas y sus valores.

Los jóvenes manifiestan que una familia cristiana solo se puede considerar como verdadera, si se comparten valores cristianos y se practica de manera efectiva. Como resultado de la práctica de las tradiciones religiosas están el agradecer antes de las comidas, acudir a la iglesia en familia y celebrar las actividades que son parte de la identidad de ser cristianos.

Aunque hay jóvenes que manifiestan abiertamente que no creen en el Dios cristiano, reconocen que, a través de las relaciones afectivas de su hogar, se inculcan los valores, puesto que sus padres son devotos a la fe cristiana. De ese modo, aprenden valores cristianos y los usan como reglas de la convivencia sociocultural.

### 3.6 Características de una familia cristiana

Las características principales que los jóvenes atribuyen a una familia cristiana son las siguientes:

1. Compartir las mismas creencias religiosas, para los jóvenes una familia cristiana está compuesta por personas que comparten las mismas creencias religiosas, incluyendo prácticas, simbolismos y ritualidades propias del cristianismo.

2. Basar sus actividades en la Biblia, los jóvenes ven que una familia cristiana se guía por lo que está escrito en la Biblia, respetando las normas y valores cristianos en todas sus acciones y decisiones.

3. Practicar los valores cristianos, consideran que una familia cristiana solo puede considerarse auténtica si se comparten y practican efectivamente los valores cristianos en la vida diaria. Esto incluye tradiciones como dar gracias en oración antes de las comidas, asistir juntos a la iglesia y celebrar actividades que son parte de la identidad cristiana.

4. Inculcar valores a través de las relaciones afectivas: Incluso entre aquellos jóvenes que no creen en el Dios cristiano, reconocen que en el hogar se transmiten y aprenden los valores cristianos debido a la devoción de sus padres. Estos valores se utilizan como reglas de convivencia sociocultural en la familia, aunque puedan tener diferentes creencias personales.

En conclusión, para los jóvenes, una familia cristiana se caracteriza por compartir creencias religiosas, basar sus actividades en la Biblia, practicar los valores cristianos y transmitirlos a través de las relaciones afectivas en el hogar.

### **3.7 El ideal de familia en el imaginario juvenil**

Las declaraciones de los jóvenes coinciden en que una familia ideal debe tener valores de confianza, amor y comprensión. Asimismo, el imaginario de una familia ideal consiste en ser un espacio donde se puede convivir en completa confianza, en equilibrio con capacidad de resolución de conflictos sin violencia. Las respuestas coinciden que el ideal de familia debe ir más allá de lo religioso, es decir, una familia debería funcionar de la manera anteriormente indicada sin importar los valores de la doctrina religiosa de cualquier índole.

### **3.8 Aprendizaje de valores dentro la familia**

Los estudiantes destacan que los primeros aprendizajes sobre valores ocurren en el hogar. Los principales valores que los jóvenes aprendieron en sus familias son: respeto hacia los miembros de la familia, especialmente hacia los padres y abuelos; actuar con tolerancia, justicia, gratitud, prudencia, honestidad, humildad, puntualidad, confianza, lealtad, perseverancia y paciencia. Los padres les brindan confianza para compartir sus experiencias. Al actuar con valores, una persona mejora y aprende a ser humana, demostrando sabiduría y disposición para apoyar a los demás.

Además de la familia, los estudiantes también aprenden valores de otras instituciones sociales, tales como movimientos juveniles, iglesias, colegios y organizaciones sociopolíticas. Todas estas brindan orientación sobre valores a través de actividades y programas específicos y que por tanto no existe una línea definida del aprendizaje de los valores cristianos y los valores no cristianos.

Por último, los estudiantes reconocen la influencia fundamental de la familia en la formación de valores pero, también reconocen el papel complementario de otras instituciones sociales en su aprendizaje y desarrollo de valores, como grupos juveniles, iglesias, colegios y organizaciones comunitarias.

### **3.9 Instituciones estatales de defensa de menores y resolución de conflictos**

En la última década, el Estado Plurinacional de Bolivia ha promulgado leyes para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerando que son un grupo vulnerable frente a situaciones injustas y delictivas. Se han establecido instituciones especializadas para abordar sus casos, como la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), en colaboración con organizaciones no gubernamentales. Asimismo, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia es una entidad pública que ofrece servicios legales gratuitos a nivel municipal, con el objetivo de promover, proteger y defender los derechos de este grupo.

Los jóvenes expresan que, en general, las dificultades familiares que enfrentan no son consideradas lo suficientemente graves como para recurrir a la Defensoría. Suelen resolver los problemas dentro de sus hogares. Sin embargo, una estudiante tuvo que recurrir a la Defensoría, aunque prefiere no entrar en detalles al respecto, puesto que afirma tratarse de un tema muy delicado para expresarlo. Por otro lado, otro estudiante menciona que sus padres fueron convocados al colegio donde estudia para abordar un conflicto familiar, ya que confía más en sus maestros para superar este tipo de situaciones.

#### **4. Relaciones familiares durante la cuarentena por Covid-19**

La pandemia global del COVID-19 y las medidas de cuarentena implementadas a partir de marzo de 2020 tuvieron un impacto significativo en diferentes aspectos de la vida cotidiana. Estos cambios se reflejaron en las prácticas colectivas, las relaciones sociales y la dinámica familiar. La cuarentena generó efectos contradictorios en las familias, ya que ocasionó tanto unión como separación. Las relaciones de parentesco se han redefinido y se han establecido nuevas reglas de convivencia familiar y vecinal, haciendo uso de estrategias formales e informales de control y apoyo. En este contexto, han surgido prácticas de cooperación y solidaridad en algunas comunidades.

Además, la pandemia ha exacerbado sentimientos de discriminación y racismo hacia ciertos grupos, mientras se ha reconocido y valorado a otros, como los trabajadores sanitarios y las fuerzas de seguridad. La distribución de roles de género también ha sido afectada. Se migró de manera rápida al ámbito de teletrabajo. Estas circunstancias han evidenciado y reforzado las desigualdades y jerarquías dentro de la familia.

Las relaciones de pareja experimentaron cambios, y surgieron nuevos sentimientos de pertenencia colectiva. Las redes sociales y las tecnologías de la información desempeñaron un papel fundamental en el fortalecimiento de formas de sociabilidad y comunicación. Además, la pandemia dio lugar a reflexionar sobre el significado cultural de la soledad, la enfermedad y la muerte. Estos aspectos cobraron mayor relevancia en ese contexto, generando una necesidad de reevaluar las perspectivas y valores.

Durante la pandemia, las familias de los jóvenes de este estudio experimentaron numerosos cambios, adaptaciones y reajustes en sus roles y actividades. Una de las principales transformaciones fue el aumento del tiempo que pasaban juntos, lo que permitió un mayor conocimiento mutuo. Aprovecharon estos momentos para conversar, jugar, comer y ver televisión, entre otras actividades. Sin embargo, esta convivencia también generó tensiones que se resolvieron a través del diálogo.

La cuarentena brindó la oportunidad de valorar la estructura familiar, ya que antes, debido al trabajo y otras ocupaciones, no había suficiente tiempo para compartir. La convivencia familiar se basó en valores como la tolerancia, el respeto y el amor, que fueron fundamentales para superar las dificultades, especialmente durante momentos de riesgo de enfermedad y muerte. En esta situación, las familias se unificaron aún más cuando alguien enfermaba, lo que generaba mayor comunicación y confianza, sabiendo que contaban con el apoyo y afecto familiar. También se estableció comunicación con otras familias, mostrando solidaridad y apoyo mutuo.

No obstante, los jóvenes manifiestan que también surgieron conflictos internos y tensiones. El hecho de estar siempre juntos y hacer las mismas actividades generó rutinas, y la ausencia de salidas y estabilidad causaba momentos de tensión y molestia, lo que afectaba las relaciones familiares. Además, se presentaron conflictos debido al estrés, diferencias de opiniones, incumplimiento de responsabilidades y disputas leves entre los miembros de cada familia, que en general eran solucionables. Preocupantemente, la disminución de ingresos familiares debido a la imposibilidad de trabajar fuera de casa provocó dificultades económicas y escasez de alimentos. En algunos casos, el miedo al contagio y a no poder estar juntos como familia generó ansiedad y preocupación.

En resumen, la pandemia y la cuarentena tuvieron un impacto significativo en las dinámicas fami-

liares, con momentos de unión, solidaridad y valoración, pero también con tensiones y conflictos derivados de la convivencia prolongada y las dificultades socioeconómicas.

## **Conclusiones**

El estudio realizado con la metodología cualitativa de entrevistas estructuradas a jóvenes de diferentes unidades educativas de Cochabamba durante la pandemia, proporcionó una comprensión más profunda de cómo perciben y experimentan las familias en tiempos desafiantes. El enfoque descriptivo e interpretativo de la investigación permitió analizar las respuestas de los participantes y obtener información valiosa sobre la composición familiar, las relaciones de parentesco y las percepciones juveniles sobre la familia.

En cuanto a la composición familiar, se observó que existen diversas formas de organización y estructura familiar. Los jóvenes perciben a la familia como una institución social y una célula de la sociedad en la que se forjan valores. Reconocen la importancia de la estructura social de la familia como espacio de protección, apoyo y afecto, en la que se transmiten costumbres, creencias y valores.

Además, consideran que la familia es el núcleo donde se forman para relacionarse con la sociedad y configurar sus identidades individuales. Con relación a las relaciones de parentesco, se identificaron relaciones consanguíneas, de alianza, de descendencia, de filiación y de fraternidad. Los jóvenes hacen una distinción entre familiares y parientes, considerando a los familiares como aquellos que viven en el núcleo familiar y a los parientes como aquellos que no viven en el núcleo familiar, como primos, abuelos y tíos.

Los jóvenes atribuyen una gran importancia social a la familia, ya que es el primer lugar donde reciben apoyo emocional y orientación en la formación de valores. En el imaginario juvenil, una familia cristiana se define como un grupo de personas que comparten las mismas creencias religiosas y practican los valores cristianos. Los jóvenes consideran que una familia cristiana es auténtica si se basa en la Biblia y practica efectivamente los valores cristianos en la vida diaria. Aunque algunos jóvenes puedan no creer en el Dios cristiano, reconocen que en el hogar se inculcan los valores cristianos a través de las relaciones afectivas y los utilizan como reglas de convivencia sociocultural.

En resumen, los resultados del estudio revelan la importancia de la familia como institución social y su influencia en la formación de valores y configuración de identidades individuales. Además, se destaca la diversidad de formas de organización familiar y la importancia de las relaciones de parentesco en la percepción y experiencia de la familia. Estos hallazgos proporcionan información relevante para comprender la realidad de los jóvenes en tiempos desafiantes y pueden ser útiles para el desarrollo de políticas y programas que promuevan el bienestar familiar y juvenil.

## **Notas**

<sup>1</sup> Para Tristan Platt (1980) yanantin es el aspirar como pareja a una complementariedad simétrica, semejante a las dos mitades del cuerpo; y entender la relación, más allá de la relación esposo-esposa, como una interacción en unidad en el trabajo, festividades, rituales y en toda su vivencia (Platt, 1980).

## Referencias bibliográficas

- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.
- Guerrero, P. (1996). Notas para una aproximación al concepto de cultura. *Aportes*. Quito, Ecuador: Asociación Escuela de Antropología Aplicada-UPS. Universidad Politécnica Salesiana.
- Levi Strauss, C. (1987). *Antropología Estructural. Mito, Sociedad, Humanidades*. Barcelona: Paidós.
- Opinión. (5 de febrero de 2017). *En todo el departamento hay 2386 Unidades Educativas*. En todo el departamento hay 2386 Unidades Educativas, pág. 1.
- Platt, T. (1980). Espejos y maíz: el concepto de yanantin entre los Macha de Bolivia. En E. Mayer, & R. Bolton, *Parentesco y matrimonio en Los Andes*. Lima: Pontificia Universidad Católica.

**Fecha de recepción:** 10/abril/2023

**Fecha de aprobación:** 09/junio/2023

VACA, Nancy; MORON, María; SANCHEZ, Bruno; LAIME, Teófilo; PEÑA, Elena (2023). "PERCEPCIONES JUVENILES SOBRE LA FAMILIA EN TIEMPOS DE COVID-19". *Con-ciencias Sociales*, Año 15 - N° 28 - 1.er. semestre 2023 pp. 23-33. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba

# UN ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL CON RELACIÓN A LA OPERATIVIZACIÓN DEL PARADIGMA DEL VIVIR BIEN DESDE LAS PAUTAS DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE DERECHOS

## A JURISPRUDENTIAL ANALYSIS IN RELATION TO THE OPERATIONALIZATION OF THE PARADIGM OF LIVING WELL FROM THE GUIDELINES OF INTERCULTURAL INTERPRETATION OF RIGHTS

Josias Armando Moreira Cordova

**Josias Armando Moreira Cordova**

Boliviano, Licenciado en Derecho por la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (Cochabamba, Bolivia). Correo electrónico: [josiasbunker@gmail.com](mailto:josiasbunker@gmail.com) - ORCID: 0009-0002-7165-1946

MOREIRA, Josias (2023). “UN ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL CON RELACIÓN A LA OPERATIVIZACIÓN DEL PARADIGMA DEL VIVIR BIEN DESDE LAS PAUTAS DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE DERECHOS”. *Con-ciencias Sociales*, Año 15 - N° 28 - 1.er. semestre 2023 pp. 34-47 Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Cochabamba



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons CC BY-NC 4.0

## RESUMEN:

En el presente artículo científico, se analiza la operativización del paradigma del vivir bien en la jurisprudencia boliviana. El objetivo de la investigación es evidenciar y comprobar que los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional no están comprendiendo ni profundizando, desde las pautas de interpretación intercultural de Derechos, el paradigma del vivir bien.

Se utiliza la jurisprudencia local y comparada y la metodología de investigación corresponde a un proceso de concepción analítica, hermenéutica, dogmática jurídica y descriptiva. Para ello se aplicó la metodología cualitativa mediante entrevistas estructuradas de semblanza. Los entrevistados compartieron sus conocimientos y reflexiones sobre la operatividad del paradigma del vivir bien en el ámbito constitucional. Se pudo constatar que el paradigma del vivir bien no es comprendida ni profundizada en su integralidad por el Tribunal Constitucional Plurinacional, y también se genera una débil comprensión de las normas y procedimientos de la jurisdicción indígena originaria campesina.

**Palabras Clave:** paradigma del vivir bien, intercultural, jurisprudencia, constitución, pueblos indígenas, plurinacional

## ABSTRACT

The present scientific article analyzed the operationalization of the paradigm of living well in Bolivian jurisprudence, the objective of the investigation is to demonstrate and verify that the Plurinational Constitutional Court is not being able to understand and deepen the paradigm of living well or from the guidelines of intercultural interpretation of rights. Therefore, as a research methodology, it corresponds to a process of analytical, hermeneutical, legal and descriptive dogmatic conception, for which this methodology will help to visualize if the magistrates of the constitutional court are being able to deepen and advance with the paradigm of living well. Local and comparative jurisprudence was used, bibliographic documents were reviewed, qualitative research was carried out for the collection of corresponding data through structured interviews from their sketches to the interviewees, in which they shared their knowledge and reflections on the operation of the paradigm of living well in the constitutional sphere. It was possible to verify in the analysis of the results of the structured interviews that the paradigm of living well has not been fully understood and deepened by the Plurinational Constitutional Court, and that there is also a weak understanding of the norms and procedures of the indigenous jurisdiction native peasant.

**Keywords:** paradigm of live well, intercultural, jurisprudence, constitution, Indigenous villages, multinationalh

## RESUMO

O presente artigo científico analisou a operacionalização do paradigma do bem viver na jurisprudência boliviana, o objetivo da investigação é demonstrar e verificar que o Tribunal Constitucional Plurinacional não está conseguindo compreender e aprofundar o paradigma do bem viver ou a partir das diretrizes do interpretação intercultural dos direitos. Portanto, como metodologia de pesquisa, corresponde a um processo de concepção dogmática analítica, hermenêutica, jurídica e descritiva, para o qual esta metodologia ajudará a visualizar se os magistrados do tribunal consti-

tucional estão conseguindo aprofundar e avançar com o paradigma da vivência bem. Utilizou-se jurisprudência local e comparada, revisou-se documentação bibliográfica, realizou-se pesquisa qualitativa para a coleta dos dados correspondentes por meio de entrevistas estruturadas desde seus esboços aos entrevistados, nas quais compartilharam seus conhecimentos e reflexões sobre o funcionamento do paradigma de viver. bem na esfera constitucional. Foi possível verificar na análise dos resultados das entrevistas estruturadas que o paradigma do bem viver não tem sido totalmente compreendido e aprofundado pelo Tribunal Constitucional Plurinacional, e que também há um fraco entendimento das normas e procedimentos dos povos indígenas jurisdição camponês nativo.

**Palavras-chave:** paradigma do bem viver, intercultural, jurisprudência, constituição, povos indígenas, multinacional



## I. INTRODUCCIÓN

Con la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, vigente desde el 7 de febrero del año 2009 mediante un referéndum constitucional, el Estado de Bolivia presentó una nueva propuesta constitucional con base en la plurinacionalidad que involucra a su vez la interculturalidad, con el respeto de las formas de vida que ejerce toda la población en el marco de la igualdad y complementariedad (Vargas, 2021). En ella, se evidencia la propuesta filosófica de los pueblos indígenas que es el vivir bien y que forma parte como una visión axiológica del país.

Desde el 2009 hasta el 2022 han transcurrido trece años de vigencia de la Constitución Política del Estado plurinacional, anteriormente el sistema constitucional boliviano se vio mermada a constantes cambios, ahora pasaría a nombrarse el Sistema de Control Plural de Constitucionalidad. Este nuevo control plural agregó componentes con el reconocimiento de la diversidad cultural e intercultural que tiene el país boliviano bajo el mandato de la ahora constitución, en la cual está estructurado por tres niveles de control constitucional siendo una de estas El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que se ubica en el tercer nivel como máximo guardián y supremo intérprete de la constitución como también garante superior de los derechos fundamentales y garantías constitucionales (Vargas, 2021).

El Tribunal Constitucional Plurinacional teniendo las facultades conferidas por la Constitución y el conocimiento en el ejercicio del control de constitucionalidad en las que ejerce criterios jurisprudenciales, no está pudiendo comprender y avanzar con amplitud el paradigma del vivir bien en la jurisprudencia, razón por la que se justifica la importancia de la operativización del paradigma

del vivir bien en la jurisprudencia boliviana desde la visión constitucional. El modelo del vivir bien que se tiene en la jurisprudencia y planteado a través del control plural, se distingue como un paradigma y un principio de carácter ético-moral, donde falta la comprensión del diálogo intercultural por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, por lo cual se constituye en un reto para que sobreviva el vivir bien como un elemento axiológico en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

La pregunta que busca examinar este estudio se puede formular en los siguientes términos: ¿El Tribunal Constitucional Plurinacional comprende y desarrolla el paradigma del vivir bien desde una pauta intercultural en la jurisprudencia basada en la línea jurisprudencial fundadas en las sentencias constitucionales plurinacionales la 1422/2012 y en la 778/2014?

El objetivo de este artículo es evidenciar y comprobar que el Tribunal Constitucional no está pudiendo avanzar y profundizar el paradigma del vivir bien en los últimos cinco años. Es decir, si bien la jurisprudencia boliviana en relación al paradigma del vivir bien parte de una debida interpretación, argumentación y fundamentación de los magistrados del Tribunal Constitucional, sin embargo, el empleo de las Sentencias Constitucionales Plurinacionales y el desarrollo de la línea del tiempo del ámbito jurisprudencial no está avanzando ni profundizando con las pautas de interpretación intercultural de Derechos.

El artículo está organizado en dos secciones: La primera establece un análisis jurisprudencial del vivir bien tanto local como comparado del Estado de Bolivia, Ecuador y Colombia, conjuntamente con un estudio de una Opinión Consultiva de la Corte IDH y la segunda analiza los resultados de las entrevistas estructuradas de semblanza de los entrevistados sobre el desarrollo y comprensión del paradigma del vivir bien por el Tribunal Constitucional.

## **II. EL PARADIGMA DEL VIVIR BIEN EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS CONSTITUCIONALES TANTO LOCAL Y COMPARADO**

### **2.1 El Sistema de Control plural de Constitucionalidad y la importancia de la OC-23/17 de la Corte IDH**

De acuerdo al Derecho Constitucional, el control de constitucionalidad es aquella acción política o jurisdiccional que tiene la finalidad de garantizar la supremacía de la Constitución, en la que debe ser acatada y cumplida por todos los órganos del poder público, los gobernantes y gobernados, como también la aplicada preferencia de las leyes, decretos o cualquier diversidad de resoluciones (Bolivia, TCP, SCP 0031/2006).

En los antecedentes remotos del Estado de Bolivia, en materia de Derecho Procesal Constitucional se ubica en tres fracciones en el tiempo que son: el primero en la Constitución de 1931 y 1967, donde se incorporó por primera vez el instituto de Habeas Corpus y el Amparo Constitucional; la segunda, con la reforma constitucional de 1994 se incorporó por primera vez el Tribunal Constitucional mediante la ley 1836; eDC . El tercer momento con la actual Constitución Política del Estado Plurinacional, conocido como un derecho constitucional emancipador (Pinto, 2015).

El desarrollo histórico boliviano fue un proceso de lucha reivindicatorio y reconocimiento de los pueblos indígenas para que sean tomados en cuenta tanto en la vida política, civil y social, de tal manera que ahora con el nuevo modelo de Control de Constitucionalidad a consecuencia de la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional en el año 2009, con el reconocimiento del pluralismo, la interculturalidad y la descolonización trajo nuevos modelos de contexto de formación abarcados al modelo del Estado Plurinacional. De esa forma, se llegó a configurar el Sistema Plural de Control de Constitucionalidad:

[...] la composición plural, es decir que los magistrados y magistradas del Tribunal Constitucional Plurinacional, no solamente deben tener una visión de la justicia construida desde occidente, sino también de aquella que emana de las normas y procedimientos an-

cestrales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, para que a través de una interpretación intercultural de las problemáticas a ser conocidas, opere el principio de complementariedad a través de una interculturalidad plural debe irradiar todo el ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia. (Vargas, 2021, p. 248).

Consiguientemente el Sistema de Control Plural de Constitucionalidad está estructurado por tres peldaños: el primero consta de las autoridades jurisdiccionales administrativas y autoridades de los pueblos indígenas originarios campesinos; el segundo está conformado por los jueces o tribunales de garantías que están encargados de la revisión las Acciones de Defensa; en el tercero se encuentra el Tribunal Constitucional Plurinacional como máximo guardián y supremo intérprete de la Constitución, y también como garante superior de los derechos fundamentales y garantías constitucionales, inscritas dentro de la Constitución (Vargas, 2021).

Lo anterior se constituye en un cambio trascendental en el sistema jurídico boliviano que implica el desarrollo de estos tres niveles mencionados y que vienen a configurar el nuevo modelo plural de constitucionalidad: “como un sistema jurisdiccional *sui generis*, que no es puramente difuso ni tampoco exclusivamente concentrado” (Vargas, 2021, p. 245). De tal manera, que este sistema plural e inclusivo opere como un sistema combinado con sólidas bases pluralistas enmarcadas a la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Con relación a la Opinión Consultiva OC-23/17 emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), tiene una relevancia importante a nivel internacional, dado que reconoce la obligación por parte de los Estados en la protección del medio ambiente, puesto que la degradación ambiental afecta el goce efectivo de los derechos humanos. Dado que, la corte puede realizar el uso de sus principios, derechos y obligaciones con respecto al resguardo ambiental internacional, siendo que pueda fijar el alcance de estas obligaciones derivadas en la Convención Americana (Corte IDH-Opinión Consultiva OC-23/17, 2017).

También la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas del año 2016, en su artículo diecinueve señala: “tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano, seguro y sustentable, condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar colectivo” (Corte IDH-Opinión Consultiva OC-23/17, 2017, p. 27). Entonces, la Corte IDH resalta que el derecho a un medio ambiente sano está también reconocido explícitamente en diversos Estados. Por lo que, esta Declaración Americana sobre los pueblos indígenas es una declaración histórica, que indirectamente tiene relación con la filosofía del vivir bien de los pueblos, sin embargo, la Corte IDH no hace tanto énfasis en la palabra del vivir bien en su declaración.

Entonces la Opinión Consultiva OC-23/17 es un referente obligatorio para la realización del control de convencionalidad que busca la prevención, protección y el resguardo de los derechos humanos en un medio ambiente saludable. Ello de cierta manera, tiene relación con la visión de los pueblos indígenas que buscan el resguardo del derecho a la vida interrelacionado con la madre tierra.

Por lo que, la OC-23/17 fue utilizada como guía para resolver los casos contenciosos como es el caso de Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs Argentina como también en el ámbito local boliviano se tiene la siguiente SCP 0153/2021-S3 del 4 de mayo, presentada mediante una Acción Popular, con relevancia a la vulneración del Derecho al medio ambiente, salud, vida y a la madre tierra. Dicho caso es con relación al reclamo de las condiciones no aptas en el Botadero Municipal de Cobija del departamento de Pando, causando así un impacto ambiental por la situación del vertedero.

Consiguientemente, los magistrados se basan en la OC-23/17 para que el derecho al medio ambiente sea incluido como una condición para la vida digna, tomando como referencia esta jurisprudencia internacional y guía para la resolución de controversias a nivel local. Cabe resaltar que este análisis está ligado con la visión del vivir bien, dado que el Tribunal Constitucional enfatiza

en el paradigma del vivir bien con relación a la protección del medio ambiente, en la que hace mención: “*A partir del paradigma del ‘Vivir Bien’ (art. 8 de la CPE), el derecho a la salubridad pública supone el derecho de todos los habitantes de una comunidad a pedir y recibir por parte del Estado las siguientes prestaciones básicas y necesarias mínimas, que conlleven una vida saludable... (...). (...)*” (Bolivia, TCP, SCP 0153/2021-S3, pp. 31-32).

Si bien, la OC-23/17 no es obligatoria ni vinculante para los Estados, sin embargo, busca orientar y prevenir a los Estados a que puedan disponer dentro de sus jurisdicciones alguna obligatoriedad para el cumplimiento y prevención de daños ambientales significativos dentro y fuera de su territorio. Desde luego ya es de utilización para el control de convencionalidad, permite la creación de jurisprudencia en la defensa de los derechos humanos y es de utilidad para futuras controversias hacia el mejoramiento de mecanismos de protección preventivos en favor de un medio ambiente sano.

## **2.2 El paradigma del vivir bien emanada por la jurisprudencia boliviana**

Primero se debe versar ¿Qué se entiende por paradigma? Pues de acuerdo a Kuhn los paradigmas son los supuestos compartidos por una comunidad científica en un determinado momento (Correa, 2022) de tal modo, que el paradigma del vivir bien según el Tribunal Constitucional se configura como una verdadera pauta de interpretación inter e intra cultural de Derechos fundamentales en la cual los valores plurales supremos irradian de contenido los actos y decisiones que emanan de la jurisdicción indígena originaria campesina constituyendo así, una garantía plural para evitar decisiones desproporcionadas y contrarias al valor axiomático del Estado Plurinacional de Bolivia. (Bolivia, TCP, SCP 1422/2012).

Por lo que la Sentencia Constitucional Plurinacional 1422/2012 constituye como la fundadora del entendimiento del paradigma del vivir bien como pauta específica de interpretación intercultural de Derechos fundamentales. Si bien los pueblos indígenas tienen su marco normativo interno, no podrían estar acoplados a la visión del ordenamiento de justicia occidental que es contraria a la mirada filosófica de la justicia intercultural. Empero ello, no significa que la jurisdicción indígena originaria campesina pueda vulnerar los derechos fundamentales del individuo, ya que dicha jurisdicción está sujeto al Sistema de Control Plural Constitucionalidad, por lo que tales decisiones emanadas internamente por sus comunidades, necesariamente tienen que estar sujetos al marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Bajo el entendimiento que elaboró el Tribunal Constitucional, tomando como referencia el desarrollo del precedente ubicado en el Fundamento Jurídico del Fallo IV.5., señala que el paradigma del vivir bien deberá estar orientado a la jurisdicción indígena originaria campesina bajo cuatro componentes. De esa manera, esta sentencia constitucional 1422/2012 contiene un precedente relevante que consiguió traer los primeros parámetros en contexto a la interculturalidad.

Por primera vez se utiliza el paradigma del vivir bien, en la jurisprudencia boliviana en contextos de controversias constitucionales con el desarrollo de la pauta de interpretación inter e intra cultural de derechos fundamentales, bajo los principios jurídicos y valores supremos que establece la Constitución para que, de ese modo, se pueda evitar decisiones desproporcionadas y arbitrarias dentro de una comunidad, tal el caso de la comunidad de Poroma en la que el Tribunal dictaminó que se estaba incumpliendo con los postulados del test del paradigma del vivir bien. (Bolivia, TCP, SCP 1422/2012).

Ahora bien, en el transcurso de los años hubo otras sentencias constitucionales tomando como referencia a la sentencia fundadora, se crearon nuevos precedentes relevantes o se reiteraba al precedente anterior, lo que cronológicamente se evidencia en la siguiente figura:

**Figura 1. LÍNEA JURISPRUDENCIAL DEL PARADIGMA DEL VIVIR BIEN**



Fuente: Elaboración propia, 2022

De acuerdo a la figura se puede observar que la primera sentencia constitucional 1422/2012 hasta la última sentencia constitucional 0153/2021-S3 existe el desarrollo del paradigma del vivir bien en la jurisprudencia boliviana. No obstante, pasaron más de diez años de dicho desarrollo en lo que no hubo un desglose de gran novedad precedental realizado por el Tribunal, de hecho, la sentencia constitucional 0722/2018-S4 es la última con un precedente relevante en la cual moduló el entendimiento de la sentencia fundadora. Sin embargo, esta modulación cambia completamente el rumbo del entendimiento del diálogo intercultural, por lo que este nuevo entendimiento va en contra ruta de lo establecido en la primera sentencia fundadora. Se puede constatar que en el lapso del año 2012-2014, el Tribunal Constitucional realizó un trabajo exhaustivo, sin embargo, hubo una pausa de alrededor de cuatro años en la que el Tribunal no avanzó ni profundizó el paradigma del vivir bien y sólo reiteró y/ o confirmó las sentencias venideras después de la SCP 0722/2018-S4.

En consecuencia, la falta de avance y profundización del paradigma del vivir bien, se podría emplear para futuras controversias constitucionales no solamente enmarcado a la jurisdicción indígena originaria campesina, sino también para otras jurisdicciones. Tal el caso de la SCP 0717/2013 donde hubo un cambio de línea con relación a los servidores públicos o como las otras dos SCP 1560/2014 y la 0153/2021-S4 con relación al medio ambiente o salubridad. Estas sentencias constitucionales, son un claro ejemplo que trajeron novedades relevantes para la resolución de conflictos en otras jurisdicciones. Por ende, el Tribunal Constitucional debería tomar más consideración en estos aspectos elementales para el desarrollo de jurisprudencia en futuras controversias.

### 2.3 El vivir bien en la jurisprudencia comparada

#### 2.3.1 La mirada jurisprudencial ecuatoriana

La cosmovisión de los pueblos indígenas en el ámbito ecuatoriano es conocido como el buen vivir (Sumak Kawsay) que fue acuñado en la actual Constitución y que fue convocada para su reforma el año 2007, con la cual sería el nuevo camino hacia el nuevo constitucionalismo latinoamericano (Martínez, 2011; en cita de Velázquez, 2014). El nuevo modelo que surgía del constitu-

cionalismo ecuatoriano, también fue a consecuencia y producto de las demandas populares para su reforma constitucional con miradas de contexto intercultural y descolonizador. De tal modo, los Estados de Ecuador y de Bolivia, fueron los primeros países latinoamericanos que avanzaron y reconocieron a los pueblos indígenas en sus respectivas constituciones.

Con relación a la jurisprudencia ecuatoriana se tiene la sentencia constitucional No 001-10-SIN-CC Casos 0008-09- IN y 0011-09-IN (Acumulados), presentada mediante una acción de inconstitucionalidad contra una Ley de Minería, para el periodo de transición el 17 y 31 de marzo del año 2009. Por lo que esta Ley de Minería, estaría afectando a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas por cuanto las actividades mineras concesionadas y que estas mismas se encontraban afectando dentro de su territorio (Corte Constitucional De Ecuador-Sentencia constitucional No 001-10-SIN-CC Casos 0008-09-IN y 0011-09-IN (Acumulados)).

La interpretación que realizó el juez en esta sentencia constitucional, se refiere a que el Estado tiene el objetivo del bienestar general de sus pobladores, por lo que dicho interés mediante una ley de minería estaría vulnerando el ejercicio de sus derechos fundamentales a los comunarios indígenas, impactando también a los principios de la interculturalidad y plurinacionalidad, puesto que merecen una mayor tutela en sus derechos bajo el principio del buen vivir (Sumak Kawsay), estarían no solamente vulnerando sus usos y costumbres de estas naciones y pueblos indígenas, sino también se estaría poniendo en peligro su propia existencia y la desaparición total de la comunidad. Por consiguiente, la ley de minería, es contraria a los ideales de la Constitución ecuatoriana y a los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas.

Es menester para todos los Estados del mundo, respetar las normas y procedimientos de los pueblos indígenas antes de la implementación de cualquier ley que esté afectando algún predio, territorio, derechos fundamentales de grupos indígenas o minorías, es mejor prever realizando una ‘consulta previa o consulta prelegislativa’ con las comunidades para entablar un diálogo y tener conocimiento si dicha ley está afectando o no sus derechos fundamentales y la buscar la concertación en buenos términos.

### ***2.3.2 El entendimiento jurisprudencial de Colombia***

El modelo colombiano aún no tiene contemplado la filosofía del vivir bien o buen vivir en su Constitución Política, siendo su última reforma constitucional en 1991, sin embargo, su desarrollo jurisprudencial es interesante, aunque en su Constitución todavía no contemplan los entendimientos interculturales como los Estados de Ecuador y Bolivia.

Con relación a la jurisprudencia colombiana, se tiene la sentencia constitucional No T-622/16 que fue resuelta por la Corte Constitucional de Colombia y presentada a petición de un amparo de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas afrocolombianas que viven en cercanías del Río Atrato (Delgado, 2021). La solicitud de demanda presentada tuvo el objetivo de detener el uso indiscriminado y a gran escala de diversos métodos de extracción de minería y explotación forestal ilegal, utilizando sustancias tóxicas, maquinaria y otros componentes para la realización de dichos actos (Colombia. CCC, Sentencia Constitucional No T-622/16).

La Corte Constitucional de Colombia planteó varios parámetros novedosos para ser trabajados y elaborados en futuras políticas del Estado colombiano, generar jurisprudencia, regular normas para que contribuyan en la preservación de las reservas naturales. Uno de estos parámetros es que la Corte Constitucional de Colombia concedió la tutela a los actores que sufrieron estos actos de explotación minera y deforestación dentro de sus territorios, dado que se evidenció la vulneración de sus derechos fundamentales: vida, salud, agua, medio ambiente sano, cultura, territorio y otros.

Asimismo, también por parte de la Corte reconoce al Río Atrato su cuenca y afluencia como “una entidad sujeto de Derechos”, por lo que la protección, conservación, mantenimiento y restauración están a cargo del propio Estado de Colombia y de las comunidades que habitan dentro de ella. Añadiendo además que la Corte ordenó al Gobierno nacional que se ejerza la tutoría y

representación legal del Río Atrato (Colombia. CCC, Sentencia Constitucional No T-622/16).

Entonces, se puede considerar que los modelos jurisprudenciales de los Estados de Bolivia, Ecuador y Colombia, si bien tienen aportes desarrollados del vivir bien o buen vivir en contextos interculturales u otros en la jurisprudencia (con excepción al modelo colombiano que aún no lo reconoció en su constitución) sin embargo, falta profundizar y tener un mejor desarrollo interpretativo plural por parte de los magistrados, dado que su modelo interpretativo tiene influencia occidentalista y no un entendimiento de interpretación de carácter jurídica plural.

En este sentido, se puede manifestar que en el modelo del vivir bien en la jurisprudencia de Bolivia planteado a través del control plural de constitucionalidad y siendo distinguido como un paradigma, aún falta por comprender el diálogo intercultural por parte del Tribunal Constitucional, por lo que el desafío de la Constitución Política del Estado Plurinacional constituye siendo un desafío para que sobreviva el vivir bien como un elemento axiológico de la constitución.

En consecuencia, el rastreo de la línea jurisprudencial del paradigma del vivir bien en Bolivia denota que el avance de la jurisprudencia del paradigma del vivir bien se ha estancado con relación a otros tipos de acciones y que más bien va en contra ruta (contradicción). Por este motivo, el análisis jurisprudencial de las sentencias constitucionales va desde la fundadora, confirmadora, moduladora y vuelve a retroceder. Este proceso está yendo en contraposición al control plural de constitucionalidad o sea al diálogo intercultural de revisar la plurinacionalidad, el diálogo intercultural, la descolonización y más bien, lo que está resolviendo el Tribunal Constitucional Plurinacional va en contra de los pueblos indígenas.

### **III. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL VIVIR BIEN, EN EL AMBITO CONSTITUCIONAL BOLIVIANO**

Es importante señalar que para la búsqueda de un nuevo escenario constitucional que propicie la implementación o construcción de una argumentación jurídica plural en un determinado caso, dará las pautas necesarias para su mecanización puestas en conocimiento hacia los operadores jurisdiccionales y que puedan aplicar dichos procedimientos con normas plurales utilizando la metodología de la Chakana.

De esta manera, se podrán romper las barreras clásicas del positivismo jurídico y poder sellar el diálogo intercultural mediante la reflexión y confraternización, entablando la armonía y equilibrio del ser humano con la naturaleza para el vivir bien hacia el pluralismo jurídico igualitario, en favor del Derecho y de los pueblos indígenas.

En esta visión existe un único sistema de justicia, el cual invisibiliza la diversidad cultural y las asimetrías de poder existentes en sociedades desiguales y diversas. Este es el rostro de un único sistema de justicia sustentado en el principio de igualdad formal que grafica la venda que cubre a la diosa Themis, la cual evita que las autoridades jurisdiccionales realicen su labor de interpretación jurídica y de argumentación desde la diversidad cultural. (Attard, 2019, p. 81).

La construcción del diálogo intercultural es vital, de hecho fue trabajado por los amigos de la corte (*Amicus Curiae*), elaborado por la ONG Realidades, en la que observó que el Tribunal Constitucional Plurinacional denegó cuatro tutelas a comunidades de pueblos indígenas, ya que el Tribunal Constitucional estaría aplicando los autos restricciones jurisprudenciales, por lo que se puede evidenciar que el Tribunal Constitucional Plurinacional está cometiendo abusos arbitrarios y limitando supresiones de Derechos de las colectividades como ser los pueblos indígenas.

En ello, la utilización de la auto restricción jurisprudencial es manifiestamente contraria a la naturaleza del artículo 30.II #15 de la Constitución Política del Estado con relación al derecho a la consulta previa obligatoria y oportuna (Bolivia. CPE, 2009) y de la sentencia constitucional 1977/2011- R donde hay un precedente relevante con relación a la finalidad de la Acción Popular,

puesto que no fue observada y analizada por el Tribunal Constitucional.

En ese sentido, es de vital importancia que tanto los vocales de la Sala Constitucional y el propio Tribunal Constitucional Plurinacional, deban conocer y realizar la debida argumentación jurídica plural con fundamentación intercultural al caso concreto, para que puedan dirimir dichos casos de la mejor manera posible y no sean inapropiadamente monoculturales sin un análisis profundo del caso concreto y más aún de colectividades vulnerables como ser los pueblos indígenas. La naturaleza de la Acción Popular tiene el método de prevención y suspensiva con enfoques de interculturalidad, y es necesario que se genere el diálogo intercultural antes de la realización de algún procedimiento inadecuado, puesto que se estaría evidenciando que el Estado de Bolivia estaría desarrollando su justicia plural en desigualdad de condiciones contra los pueblos indígenas.

### **3.1 Resultado de análisis del vivir bien sobre su aplicabilidad en la jurisdicción ordinaria, agroambiental, constitucional e indígena originario campesino**

Para las entrevistas estructuradas, se realizaron preguntas a expertos/as del área para recabar su punto de vista. En la pregunta sobre la aplicabilidad del vivir bien en las cuatro jurisdicciones que compone el aparato del Órgano Judicial de Bolivia, los entrevistados mencionan que el proceso de aplicabilidad del vivir bien todavía es muy débil en el aparato de justicia, y teniendo los lineamientos jurisprudenciales y la propia Constitución los administradores de justicia debieran aplicarla concretamente y trabajar en su fortalecimiento.

*Sólo el hecho de estar en la Constitución ya forma parte del “Bloque de Constitucionalidad” eso mismo lo ha dicho el Tribunal, en consecuencia, todas las autoridades jurisdiccionales o administrativas están en la obligación de aplicar y obedecer el lineamiento que ya se ha establecido, pero lamentablemente las autoridades hacen caso ¡omiso! de los “Lineamientos Jurisprudenciales”, muchas veces siguen resolviendo de forma mecánica los casos, no tienen una profundización del caso concreto, no analizan si un caso merece o no resolverse a la luz de estos paradigmas y lo que se limitan más bien a resolverlo de acuerdo al “Formalismo Procedimental” (Entrevista al Dr. Alan E. Vargas Lima, 10/10/2022).*

Es imprescindible considerar que el vivir bien de hecho es un principio de carácter ético-moral, que está dentro de la Constitución y que forma parte del bloque de constitucionalidad. Por consiguiente, también es muy importante señalar que para su debida aplicación es necesario que no haya una intromisión hacia el aparato judicial, porque no será posible su operativización si el poder central está entrometiéndose en las funciones del Órgano Judicial, por lo cual será difícil desarrollar plenamente el vivir bien como un principio y quedará reducido a un enunciado.

De hecho, la prosperidad del principio del vivir bien no será posible si las leyes o normas mantienen aún el apogeo del modelo eurocentrista dado que son excluyentes y monoculturales, más aún si los magistrados se van del país para especializarse en otros continentes de donde traen ese aprendizaje para aplicarlo en la práctica judicial del país, por lo que, será difícil crear nuevas teorías que coadyuven a este proceso de descolonización, plurinacionalidad e interculturalidad y en consecuencia no se tendrá una aplicabilidad correcta del pluralismo jurídico igualitario.

Por ende, la construcción de los nuevos paradigmas de Justicia plural es la vía necesaria y de entendimiento para que sean aplicados con enfoques interculturales. El Tribunal Constitucional Plurinacional tiene el deber de difundir y exhortar a todos los órganos jurisdiccionales a enmarcarse en estos nuevos paradigmas de administración de justicia y a continuar la profundización y desarrollo de estos nuevos ideales en marco del principio del vivir bien.

### **3.2 Resultado de análisis del vivir bien sobre su aplicabilidad con un enfoque intercultural en función del pluralismo jurídico**

El Tribunal Constitucional desafortunadamente no está pudiendo trabajar ni comprendiendo a

cabalidad sobre la aplicabilidad del vivir bien con enfoques interculturales en función del pluralismo jurídico. Las causas para ello son el fuerte positivismo jurídico en las escuelas del Derecho y el congestionamiento procesal que tienen las instituciones de judiciales, lo cual impide dicha comprensión y avance.

*Para nada, es lo peor que existe todavía, porque hay muchos hermanos, que se han estado quejando por ejemplo que sus resoluciones se están enviando para el “control de calidad” de haya, están dos o tres años durmiendo y las “autoridades de justicia indígena son un año nomas que ejercen”, entonces esos que se han salido han dejado el cargo y la resolución y la respuesta llega cuando es otro periodo de nuestras autoridades y no saben lo que ha pasado ósea es un desastre la verdad no entiendo, no comprendo, no les interesa. Tenemos información y he tenido acceso a las reuniones que me han invitado los hermanos y las hermanas, es que desde el Tribunal Constitucional les insinúan a que se enmarquen en procedimientos de la justicia ordinaria les dicen “pero contrátense un abogado, que se les escriba sus resoluciones, no se entiende, ¿tiene que decir así y tal” Entonces, como no se va entender, eso es lo que decías de lo “intercultural”, ellos tienen que saber interpretar lo que están resolviendo o sacando resoluciones en esta jurisdicción indígena (Entrevista a la Diputada Nacional Toribia Lero Quispe, 30/09/2022).*

Esta inquietud también se evidencia tanto en lo recabado de la entrevista como también en el análisis de la línea jurisprudencial presentada en la figura 1, ahí se elaboró el desarrollo del paradigma del vivir bien, sin embargo, son pocas sentencias constitucionales de esta naturaleza y en su mayoría fueron presentadas mediante acciones de Amparo Constitucional y no así en Acciones Populares.

Probablemente por la debida formalidad se denegó las tutelas de dichas Acciones de Defensa, de todas maneras, el Tribunal Constitucional al estar aplicando los autos restricciones jurisprudenciales y avocándose al procedimiento formalista, indebidamente estarían desconociendo los estándares jurisprudenciales más altos y los convenios internacionales ratificados, por lo que, el Tribunal no está haciendo uso y utilización de las pautas de interpretación intercultural de Derechos.

El Tribunal Constitucional Plurinacional, siendo el máximo guardián y supremo intérprete, debe tomar la iniciativa de avanzar y profundizar las pautas de interculturalidad, el pluralismo jurídico, el paradigma del vivir bien, la plurinacionalidad y la descolonización, principios que son la base de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

El poco desarrollo e interpretación en los últimos años evidenciadas en la línea jurisprudencial de la figura 1 con relación al paradigma del vivir bien, denota que el Tribunal Constitucional no ha profundizado y avanzado el principio del vivir bien en la jurisprudencia, sino más bien se está abocando solamente al cumplimiento de sus objetivos de gestión y avocándose en los procedimientos formalistas como también la no comprensión de los procedimientos de la jurisdicción indígena originario campesino.

### **3.3 Resultado de análisis del vivir bien sobre su aplicabilidad con relación al manejo de la cosmovisión andina o cosmovisión eurocéntrica**

Con relación a este punto se puede observar que el Tribunal Constitucional aún no tiene el manejo y comprensión de la cosmovisión andina, por lo que seguimos arraigados a la visión de la cosmovisión eurocéntrica que sin duda es un obstáculo para poder dar a luz la profundización y avance del vivir bien.

*Eurocéntrica total, no podemos entender ¿Cómo?, la primera gran crítica al Tribunal las “Autos Restricciones Jurisprudenciales” que son sin duda hechas a medida del Ordenamiento Constitucional Europeo ¿no? esa es la primera gran crítica. La segunda no podemos entender como más de trece años de vigencia de la Constitución, todavía el Tribunal*

*y no en todos sino en algunos casos, sigue utilizando un lenguaje mediado a través de los ¡Peritajes Antropológicos Culturales! Que todavía siguen siendo “diálogo mediado”, no podemos entender como hasta ahora no se hayan implementado los “Diálogos Interculturales e Interjurisdiccionales”, es decir que sea el Tribunal el que vaya a un Pueblo Indígena, a la Comunidad y desarrolle estos procesos de traducción y entendimiento. Eso son los tres ejemplos para ver que todavía el Tribunal sigue aun con una matriz Eurocéntrica, sin contar el tema del grave cuestionamiento a la independencia judicial que también es un grave obstáculo para “materializar” y por supuesto para materializar la Constitución (Entrevista a la Dra. María Elena Attard Bellido, 12/10/2022).*

Entonces, se puede entender que el Tribunal Constitucional solamente trató de explicar y desarrollar conceptos de lo que se entiende el paradigma del vivir bien en contexto de parámetros para la interpretación intercultural de Derechos en los casos concretos, sin embargo, dicho desarrollo solamente fue dentro de los años 2012-2014, en la cual se evidencia en la figura 1 de la línea jurisprudencial que este desarrollo fue con una producción intensa, no obstante, el avance y profundización de la jurisprudencia que realizó el tribunal constitucional es poca y que se dedicaron solamente a reiterar o confirmar las Sentencias Constitucionales Plurinacionales, en la que claro ayudo a reforzar el carácter plurinacional, pero que después más delante de los años venideros no se dio el uso y entendimiento del paradigma del vivir bien, por lo que, el tribunal hizo un paréntesis y ha dejado de utilizar el paradigma del vivir bien en los casos concretos y solamente enfocarse en sus objetivos de gestión.

Es evidente que el Tribunal constitucional se guía a la mirada de la cosmovisión eurocéntrica, tal como se evidencia en la entrevista recabada que el Tribunal está utilizando los: autos restrictivos jurisprudenciales; la utilización del lenguaje mediano a través de los peritajes antropológicos culturales y la no utilizando del diálogo intercultural e interjurisdiccional. Por tanto, el Tribunal Constitucional está interpretando a medida del ordenamiento constitucional europeo y se evidencia la falta de interés de inmiscuirse en asuntos de las normas y procedimientos de la jurisdicción indígena originaria campesina, sin duda esto ocasionará la falta de profundización, comprensión y avance del vivir bien como también la carencia de concretización del diálogo intercultural e interjurisdiccional.

#### IV. CONCLUSIONES

**Primera:** El Tribunal Constitucional Plurinacional no ha logrado desarrollar el paradigma del vivir bien en su integralidad ni desde las pautas interculturales de Derechos, propias del Sistema de Control Plural de Constitucionalidad. Se denota una débil comprensión de los procedimientos y normas de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y de la aplicabilidad en otras áreas del Derecho donde puedan existir conflictos constitucionales.

**Segunda:** La jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador que realizaron las máximas Cortes o Tribunales Constitucionales falta aún por desarrollar y comprender el vivir bien en la interpretación intercultural plural e igualitaria. Se evidenció que el Tribunal Constitucional Plurinacional trabajó y elaboró el desarrollo interpretativo del paradigma del vivir bien en un lapso de dos a tres años con una producción intensa, sin embargo dicho desarrollo no se ha profundizado y fue pausado a partir del año 2015 para adelante. Por otro lado, se evidencia que el Tribunal Constitucional tiene poco desarrollo interpretativo en Acciones Populares y además dichas acciones son denegadas especialmente a pueblos indígenas.

**Tercera:** La realización de las entrevistas estructuradas que compartieron cada uno/a de los expertos del área confirmaron que no hay una total comprensión del paradigma del vivir bien, por lo que, es necesaria la implementación de Amicus Curiae; del diálogo intercientífico y del diálogo de saberes; así como el desarrollo de la interpretación intercultural y la implementación de diálogos Interculturales e Interjurisdiccionales.

## NOTAS

- (1) Contexto histórico que revalidó movilizaciones de visibilizar al país la existencia de los pueblos indígenas, por Valencia y Egido “Los Pueblos Indígenas de Tierras Bajas en el Proceso Constituyente Boliviano” En: [https://www.iwgia.org/images/publications/0467\\_Proceso\\_Constituyente\\_Boliviano.pdf](https://www.iwgia.org/images/publications/0467_Proceso_Constituyente_Boliviano.pdf)
- (2) Sentencia moduladora en Fundamento Jurídico del Fallo III.2 (BOLIVIA, TCP, SCP 0722/2018-S4:14).
- (3) En ese sentido se tiene el aporte de la distinguida Doctora María Elena Attard, con relación a la “argumentación jurídica plural” (ATTARD, 2019:88)
- (4) La ONG Realidades explica cómo se ha denegado cuatro tutelas a comunidades indígenas (ABREGO, ATTARD, SAUMA, SERRUDO, 2020:13-14).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Attard, María Elena (2019). Entre la diosa Themis y Mama Ocllo: la propuesta de argumentación jurídica plural desde la filosofía intercultural andina de la Chakana. En: Diálogos de saberes. Universidad Libre de Bogotá, s.f., No 50, Bogotá D.C. Colombia, pág. 81.
- Bolivia, (2009) *Constitución política del Estado*. La Paz. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Correa, Javier (2022), *Paradigmas de Kuhn, una nueva forma de entender la ciencia*, Recuperado el 27/03/2023 de VRL: <https://filco.es/paradigma-kuhn-nueva-forma-entender-ciencia/>
- Corte Constitucional de Colombia, (2016), *Sentencia Constitucional No T-622/16*, Recuperado el 25/09/2022 de VRL: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>
- Corte Constitucional del Ecuador, (2010), *Sentencia Constitucional No 001-10-SIN-CC Casos 0008-09-IN y 0011-09-IN (Acumulados)*, Recuperado el 24/09/2022 de VRL: <http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=006-09-DTI-CC>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2017), *Opinión consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017 solicitada por la república de Colombia En Corte IDH*, Recuperado el 12/09/2022 de VRL: [https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_23\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf)
- Delgado, Carolina (2021), *¿La Corte Constitucional como referente del buen vivir?* En: In Revista Razón Crítica No 11. Recuperado el 25/09/2022 de VRL: <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/razoncritica/article/view/1693/1928>
- Entrevista Doctor Alan E. Vargas Lima* 10/10. (2022).
- Entrevista Doctora María Elena Attard Bellido* 12/10. (2022).
- Entrevista Diputada Nacional Toribia Lero Quispe* 30/09. (2022).
- Pinto, Henry Álvaro (2015), *El Sistema de Precedentes Constitucionales en Bolivia*. Cochabamba-Bolivia: Editorial OLIMPO
- Tribunal Constitucional Plurinacional, (2006), *Sentencia Constitucional 0031/2006*, Recuperado el 27/03/2023 de VRL: OEA :: SAJ :: Departamento de Derecho Internacional (DDI):: Arbitraje Comercial Internacional: Ejecutoriedad de Laudos (oas.org)
- Tribunal Constitucional Plurinacional, (2012), *Sentencia Constitucional Plurinacional 1422/2012*, Recuperado el 15/09/2022 de VRL: <https://jurisprudencia.tcpbolivia.bo/Fichas/ObtieneResolucion?idFicha=14247>
- Tribunal Constitucional Plurinacional, (2018), “*Sentencia Constitucional Plurinacional 0722/2018-S4*”, Recuperado el 20/09/2022 de VRL: <https://jurisprudenciaconstitucional>.

com/resolucion/37624-sentencia-constitucional-plurinacional-0722-2018-s4

Tribunal Constitucional Plurinacional, (2021), *Sentencia Constitucional Plurinacional 0153/2021-S3*, Recuperado el 13/09/2022 de VRL: [https://buscador.tcpbolivia.bo/\(S\(s2i-3brrj3w1tuffcwzohrf3n\)\)/WfrResoluciones.aspx](https://buscador.tcpbolivia.bo/(S(s2i-3brrj3w1tuffcwzohrf3n))/WfrResoluciones.aspx)

Vargas, Alan E. (2021), *Justicia Constitucional y Control de Convencionalidad en Bolivia*. Santiago de Chile: Editorial Ediciones Jurídicas Olejnik.

Velázquez, José (2014), *Constitucionalismo verde en Ecuador: Derechos de la Madre Tierra y Buen Vivir*. En: ENTRAMADO, Vol.10 No 1 Cali. Recuperado el 24/09/2022 De VRL: <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v10n1/v10n1a14.pdf>

**Fecha de recepción:** 27/marzo/2023

**Fecha de aprobación:** 09/junio/2023

MOREIRA, Josias (2023). "UN ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL CON RELACIÓN A LA OPERATIVIZACIÓN DEL PARADIGMA DEL VIVIR BIEN DESDE LAS PAUTAS DE INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE DERECHOS". *Con-ciencias Sociales*, Año 15 - Nº 28 - 1.er. semestre 2023 pp. 34-47 Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba

# LA ADAPTABILIDAD DEL CONTRATO DE VESTING COMO PACTO PARASOCIAL ENTRE ACCIONISTAS EN LA NORMATIVA CIVIL COMERCIAL BOLIVIANA

## THE ADAPTABILITY OF THE VESTING CONTRACT AS A SHAREHOLDERS' AGREEMENT IN BOLIVIAN COMMERCIAL CIVILLAW

Erick Fuentes Quiroga

### Erick Fuentes Quiroga

Boliviano, estudiante de 8vo Semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (Cochabamba, Bolivia). Secretario Académico del Centro de Estudiantes de la Carrera de Derecho "CEDER CRITIA". Código ORCID: 0009-0004-6163-6333.

FUENTES, Erick (2023). "LA ADAPTABILIDAD DEL CONTRATO DE VESTING COMO PACTO PARASOCIAL ENTRE ACCIONISTAS EN LA NORMATIVA CIVIL COMERCIAL BOLIVIANA". Con-ciencias Sociales, Año 15 - N° 28 - 1.er. semestre 2023 pp. 48-59. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons CC BY-NC 4.0

**Resumen:**

El contrato de vesting es un contrato atípico e innominado que tiene su origen en Silicon Valley. A este tipo contractual se suscriben los accionistas con el objetivo de generar seguridad dentro la empresa e incentivar su participación, a través de recompensas por medio de acciones u opciones sobre acciones. Esta figura jurídica, puede adaptarse a la normativa boliviana a través del uso correcto de las disposiciones normativas existentes, adaptándolo tanto a la situación contractual como a la situación societaria, dependiendo su existencia de un pacto parasocial previo a la creación de la empresa, que debe estar expresamente reconocido en el estatuto de la misma.

Esta modalidad contractual, logra su objetivo a través de cláusulas condicionales dividido en períodos que dependen de objetivos, metas y/o unidades temporales preestablecidas, los cuales deben ser alcanzados por las partes para su perfeccionamiento y que los accionistas suscribientes adquieran la consolidación de las acciones que se encuentran bajo su propiedad.

**Palabras clave:** Vesting, contrato, pacto, civil, accionistas, periodo

**Abstract:**

The vesting contract is an atypical and unnamed contract that has its origin in Silicon Valley. Shareholders subscribe to this type of contract with the aim of generating security within the company and encouraging their participation, through rewards through shares or stock options. This legal figure can be adapted to Bolivian regulations through the correct use of existing regulatory provisions, adapting it to both the contractual situation and the corporate situation, its existence depending on a parasocial agreement prior to the creation of the company, which must be expressly recognized in the statute of the same.

This contractual modality, achieves its objective through conditional clauses divided into periods that depend on pre-established objectives, goals and/or temporary units, which must be achieved by the parties for their perfection and that the subscribing shareholders acquire the consolidation of the shares that are under his property.

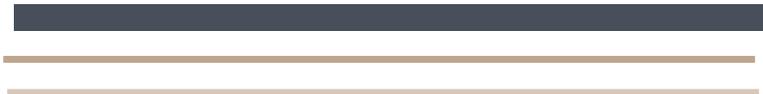
**Keywords:** Vesting, contract, pact, civil, shareholders, period

**Resumo**

O vesting contract é um contrato atípico e sem nome que tem sua origem no Vale do Silício. Os acionistas assinam esse tipo de contrato com o objetivo de gerar segurança dentro da empresa e incentivar sua participação, por meio de recompensas por meio de ações ou opções de compra de ações. Esta figura jurídica pode ser adaptada à normativa boliviana através da correta utilização das disposições normativas existentes, adaptando-a tanto à situação contratual como à situação empresarial, dependendo a sua existência de um acordo parassocial anterior à constituição da empresa, que deve ser expressamente reconhecido no estatuto do mesmo.

Essa modalidade contratual, atinge seu objetivo por meio de cláusulas condicionais divididas em períodos que dependem de objetivos, metas e/ou unidades temporárias pré-estabelecidos, que devem ser alcançados pelas partes para seu aperfeiçoamento e que os acionistas

**Palavras -chave:** Vesting, contrato, pacto, civil, accionistas, periodo



## 1. Introducción

La presente investigación tiene como objetivo plantear la adaptabilidad del contrato de vesting en la normativa boliviana a través del análisis de las normativas existentes y pertinentes para el tema, de esta manera logrando su debida aplicación y que goce de eficacia jurídica, fundamentándose en disposiciones normativas de los Códigos Civil y Comercial, doctrina y jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia.

El contrato de vesting es un contrato atípico dentro la normativa boliviana aplicado, en el presente caso, en el ámbito civil comercial como un contrato entre accionistas en el cual se obligan, mutuamente, al cumplimiento de metas, objetivos y/o unidades temporales preestablecidas que genera como resultado la consolidación de las acciones, obteniendo de esta manera una real titularidad y propiedad sobre las mismas. Estas condiciones a la tenencia, titularidad y transmisión de las acciones surgen con la finalidad de la participación activa de los accionistas de la empresa, para que pueda tener un desarrollo apto y se busque su crecimiento.

Este tipo contractual, debido a su complejidad, se encuentra subordinado no solo a la legislación contractual, sino que también debe adaptarse a la normativa societaria vigente para así tener una certeza, eficacia y seguridad jurídica, fundamentándose en principios constitucionales y jurisprudencia constitucional que permite a los accionistas de una empresa poder emitir reglas aplicables para transmisión, cesión y titularidad de las acciones dentro de su estatuto, lo cual es denominado como pactos parasociales y extraestatutarios.

Para que el contrato de vesting cumpla su objetivo, dentro de sus disposiciones deben establecerse hechos futuros e inciertos que de suceder permitan el perfeccionamiento del contrato y la real titularidad de las acciones por parte de los accionistas, sujetándose a períodos establecidos en la naturaleza del contrato de vesting, que son el Período Cliff y el Vesting Schedule.

### 1.1. Metodología de investigación

El desarrollo de la presente investigación se hará mediante un enfoque cualitativo a través del análisis dogmático jurídico de la legislación comparada, legislación interna, jurisprudencia constitucional, doctrina existente y principios establecidos en la Constitución Política del Estado con la finalidad de adaptar la figura del contrato de vesting dentro de la normativa boliviana para que la misma se encuentre debidamente amparada dentro al normativa boliviana y tenga efectos jurídicos oponibles entre las partes suscribientes y contra terceros.

La presente investigación tiene una naturaleza socio-jurídica, a través de un nivel exploratorio, analítico y descriptivo mediante la técnica de recolección bibliográfica. Se tiene como objetivo general la adaptación de la figura contractual del contrato de vesting a la legislación interna, amparándose en su jurisprudencia y normativas relacionadas, para que la misma goce de eficacia y validez jurídica.

De igual forma, se tiene como objetivos específicos el desarrollo de la figura del contrato de vesting en la doctrina, su situación tanto en la normativa civil comercial como su adaptabilidad societaria, de esta manera adaptando todas sus características inherentes de manera adecuada y por último la descripción de su subordinación a un acuerdo previo realizado entre los accionistas suscribientes del contrato, para que el mismo tenga validez jurídica y pueda ser debidamente utilizado.

## 2. ¿Qué es el Vesting?

Etimológicamente el término vesting proviene del latín *vestire*, el cual significa dar posesión de algo; y del francés *vestir*, que significa el usar una prenda de vestir. En base a estas dos conceptualizaciones se puede inferir que el vesting es la acción de tomar posesión de un objeto, el cual será una acción en el caso del contrato de vesting: poseer, aprehender y convertir en algo propio, como una prenda de vestir.

El vesting no es un término originado en la lengua española, por tanto en la lengua inglesa es definido como “a process giving employees the right to keep the shares, pension plans, etc. given to them by a company after working there for an agreed period” (Cambridge Business English Dictionary, 2011). La lengua inglesa ya aísla este término de su origen etimológico, adhiriéndolo al campo jurídico empresarial.

El diccionario de Negocios de Cambridge define al vesting como el proceso en el cual los trabajadores, en nuestro caso accionistas, pueden adquirir una acción, la cual le es consolidada, cedida o transferida en consecuencia al tiempo trabajado. De esta manera, se puede considerar que el vesting es la recompensa que reciben los accionistas por la participación, trabajo y esfuerzo realizado dentro la empresa.

Autores hispanohablantes definen el vesting en la misma forma, mencionando que “el vesting es un término de origen anglosajón que esencialmente describe un acuerdo entre asociados, un pacto, que busca fijar un tiempo de permanencia en una sociedad por parte de los socios para poder así recibir la totalidad de las cuotas o acciones que previamente ha sido acordado o también, puede estar condicionado al cumplimiento de determinados objetivos” (Sanin, 2017, p.1).

Ambas definiciones, tanto en la lengua española como en la inglesa determinan que para que se realice esta transferencia de acciones se deben cumplir ciertos requisitos o elementos preestablecidos entre todas las partes.

### 2.1. Antecedentes históricos

El origen del contrato de Vesting es bastante complejo y distinto al uso que se le otorga actualmente, ya que se origina en los 2000 en los países anglosajones con el objetivo de regular la competencia de las compañías eléctricas para que no exista un sobreprecio en los costos de electricidad y los usuarios puedan mantener un precio estable. Es un contrato que se realiza entre los minoristas de electricidad con los generadores o mayoristas por el cual mantenían un precio estable para los usuarios y a cambio de eso se les entregaba una parte del mercado (Kee, 2001, pp. 15-16).

Es a partir del 2004, en Silicon Valley, que se empieza a utilizar como forma de recompensa a los accionistas por su participación activa dentro de las Startups y de esta forma dar mayor seguridad y certeza respecto a su crecimiento; también fortalece el compromiso de los accionistas, tanto de los fundadores como de aquellos que se adhieren a la empresa durante su desarrollo.

### 2.2. Características

El contrato de vesting es un contrato que nace con la finalidad de dar seguridad a los accionistas mediante su participación activa dentro de la empresa, para que de esta manera aumente su tasa de crecimiento y se reduzcan los riesgos del cierre de la misma. A pesar de ser una figura novedosa el mismo tiene requisitos necesarios para que se aplique de manera adecuada:

a) Cualidad de las partes. Las partes suscribientes del contrato de vesting deben tener la condición de accionistas dentro de la empresa, debido a que una acción se encuentra a su nombre y el contrato lo que genera es la consolidación de la misma, la cual asegura beneficios. Durante el periodo de vigencia del contrato los accionistas siguen siendo titulares de las mismas, pero de manera condicionada.

b) Gradualidad. Las acciones se encuentran condicionadas al cumplimiento de objetivos, metas y/o unidades temporales, dentro de un Periodo Cliff y un Vesting Schedule. A medida que se van cumpliendo los objetivos de manera gradual se consolidan las acciones y se adquiere una real titularidad de las mismas.

c) Preferencia y precio. Las acciones no consolidadas por el incumplimiento del contrato de vesting al no lograr los objetivos preestablecidos por alguna de las partes deben ser dispuestas en venta al resto de las partes a través de un precio preestablecido. El no cumplimiento de lo pactado por una de las partes debe ser perjudicial para la misma, a través de una restricción de venta y un precio mínimo, siendo de esta manera beneficioso para las otras.

d) Subordinado. El contrato de vesting se encuentra subordinado a un acuerdo entre los accionistas anterior al contrato y debe encontrarse reconocido por el estatuto. Estos acuerdos permiten que sea oponible ante terceros y dan seguridad jurídica a los mismos.

### **3. Legislación Comparada**

#### **3.1. Colombia**

Dentro de la normativa colombiana existe la figura de consultas, en la cual las personas reguladas, sean naturales o jurídicas, que se encuentren sujetas a ciertas normativas pueden solicitar aclaraciones o realizar preguntas a las entidades reguladoras o instituciones estatales. La Superintendencia de Sociedades de Colombia, que sería el análogo a la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP) en Bolivia, es la entidad encargada de la regulación y reglamentación de las actividades empresariales, así como responder preguntas y aclarar cuestiones respecto a la normativa relacionada o sus competencias.

La Superintendencia de Sociedades de Colombia en el Oficio 220-024296 del 20 de febrero de 2017 aclara que el contrato de vesting es un contrato atípico dentro la normativa colombiana, debido a que no se encuentra normado de manera expresa dentro la legislación, pero permite que se realicen este tipo de contratos porque son un pacto de accionistas. El contrato vesting es realizado dentro de la autonomía de voluntad, fundamentando que aquello que no vulnere lo establecido en la legislación, es permitido.

#### **3.2. Reino Unido**

La legislación del Reino Unido respecto a las sociedades comerciales se encuentra en el Company Act del 2006, el cual no establece ningún tipo de regulación sobre los contratos de vesting, pero en la práctica es usada y comentada sin la necesidad de una regulación expresa<sup>1</sup>, utilizándolo como un contrato atípico fundamentado en su normativa.

Usualmente se refieren a esta modalidad de contrato como una especie, siendo el género y la fuente principal los “shareholders agreement”, que son los acuerdos que realizan los accionistas dentro las sociedades comerciales. Se permite que estos acuerdos entre accionistas ingresen en las constituciones de las empresas y tengan fuerza de contrato entre las partes para un eventual reclamo o diferencia que pueda existir entre los mismos<sup>2</sup>.

#### **3.3. España**

El Artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital de España establece que de existir el sistema de remuneración de administradores dentro de una empresa, la misma debe encontrarse permitida en sus estatutos y ser aprobada por la junta con anterioridad. Este pago a administradores con acciones se da cumpliendo períodos preestablecidos: el Periodo Cliff y el Vesting Schedule; una vez cumplidos ambos períodos recién es posible la transferencia de las acciones. Este tipo de remuneraciones se da con la finalidad de retener el talento debido a que se logra un sentimiento de pertenencia, recompensando la fidelidad y esfuerzo por parte de los administrativos dentro de

la empresa (Solans, 2019, p. 45).

### **3. Adaptabilidad del vesting Bolivia**

En Bolivia el contrato de vesting no se encuentra normado, ni si quiera mencionado en alguna jurisprudencia, ley, resolución administrativa u otro documento oficial que tenga carácter vinculante; por tanto, es un contrato atípico e innominado, que puede ser usado adaptándose de manera adecuada a la normativa.

La Constitución Política del Estado (CPE) en su Artículo 52. I. establece que “se reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial; 52.II., el Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos”. Tal como fue establecido, las personas se pueden asociar en una empresa de manera libre, siempre y cuando no vulneren las leyes.

La CPE permite lo que se define como “formas democráticas organizativas empresariales”<sup>33</sup> la cual es la libertad de elección y decisión dentro de las sociedades comerciales bajo la condición de que no sea contrario a los valores, garantías y derechos establecidos en la misma, la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) 0975/2012 lo señala de esta manera. Esta libertad de decisión y organización dentro de las sociedades comerciales permite la adaptabilidad del contrato de vesting a la normativa boliviana, ingresándolo desde un doble aspecto, un contrato civil-comercial entre accionistas y una disposición estatutaria que lo protege.

#### **4.1. Adaptabilidad Societaria**

El contrato de vesting surge de un problema común dentro las sociedades comerciales, los denominados conflictos societarios, los cuales se generan “entre accionistas o entre éstos, la sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, que se promuevan con motivo u ocasión de la sociedad” (Puelma, 2011, p. 713). Son estos los que originan por un lado a los pactos parasociales como medio de defensa de los accionistas entre ellos cuando el resto no cumple con las obligaciones pactadas y por el otro los contratos de vesting como solución a los conflictos societarios y protección de los accionistas que participan de manera activa dentro de la empresa de aquellos que tienen participación nula.

En Bolivia, según reportes de Fundempresa (entidad que se encargaba del registro de las matrículas de comercio y actividades comerciales), indica que, hasta enero de 2022, las cancelaciones de matrículas y cierres de empresas aumentaron de manera exponencial desde el año 2002, pasando de 54 cierres o cancelaciones en el año 2002 a 5.544 hasta diciembre de 2021. El crecimiento de este índice no es únicamente atribuible a la Pandemia de Covid-19, debido a que en el año 2017 la cantidad de empresas cerradas o cancelaciones asciende a 7.331. Estos cierres de igual forma ocurren por falta de incentivos por parte del Estado (La Razón, 2023), mal manejo de la empresa, el mercado o por conflictos internos surgidos entre los socios o accionistas.

Fernando Ruiz Beato, socio de Ruiz Beato Abogados, menciona que el 40% de las Startups, una nueva visión societaria de empresas de rápido crecimiento con el uso de herramientas digitales, cierran por conflictos entre los socios que la crean (El Economista, 2017). Los conflictos de socios o accionistas en empresas de gran crecimiento son recurrentes, como el caso de Facebook con Mark Zuckerberg y Eduardo Saverin.

La confianza y participación de los accionistas son criterios para el manejo correcto de una empresa, en estímulo a esto el contrato de vesting crea incentivos para que estos participen activamente o caso contrario perderán su participación accionaria en consecuencia a la suscripción del mismo. Pero estos incentivos no solo tienden a regular y fomentar las participaciones de los accionistas fundadores, sino también se puede usar como “periodo de prueba”<sup>34</sup> de aquellos nuevos accionistas que ingresan a la empresa post fundación.

#### 4.1.1. Estatuto, Escritura Pública de Constitución y Pactos Parasociales

La Escritura Pública de Constitución es el acuerdo que realizan los accionistas o socios de manera voluntaria al constituir una empresa; es el consentimiento para crear esta persona jurídica, adquiriendo una responsabilidad limitada o ilimitada, dependiendo del tipo de sociedad, sobre los actos y obligaciones que contraiga la misma. Esta figura se encuentra normada en el Artículo 127 del Código de Comercio, estableciendo que dentro de esta debe encontrarse: el objeto social de la empresa; el monto de aporte de cada socio o accionista; el capital, en caso de sociedades anónimas y si es autorizado, suscrito o pagado; la forma de organización de la administración; los derechos y obligaciones de los socios o accionistas; y otras. Adjunto a esta debe encontrarse el estatuto de la empresa, el cual es el documento que entre otras cuestiones reglamenta y regula todas las relaciones entre accionistas, tanto entre ellos mismos como con la sociedad comercial.

La Resolución Administrativa RA/AEMP/N° 142/2011 establece los Lineamientos de Gobierno Corporativo en las Sociedades Comerciales Bolivianas, estableciendo que los derechos de los socios se encuentran en la Normativa Societaria y/o en el Contrato Social; este último puede ampliar u otorgar derechos adicionales, como establecer los mecanismos idóneos de su ejecución. De esta manera, en base a criterios de gobierno corporativo se otorga la posibilidad de ampliar los derechos y obligaciones de los accionistas entre ellos y/o con la empresa, a través de su debida aprobación y regulación dentro sus estatutos, permitiendo la celebración de un acuerdo anterior a la constitución de la empresa o durante su existencia por medio de un contrato de vesting.

Es posible que los socios pacten de forma previa al inicio de su actividad, en el seno de la sociedad, una serie de objetivos en relación a ventas, facturación o cualquier otro elemento cuantificable, estableciendo que, en caso de lograrse tales objetivos, el resto de socios (normalmente los mayoritarios) pondrán a disposición de los socios minoritarios (normalmente los socios-trabajadores) un porcentaje de acciones adicionales, existiendo, del mismo modo, la posibilidad de tener la obligación de vender las acciones, en caso de que no se logre la consecución de los objetivos previamente pactados (Barea, 2015, p. 282).

En este sentido, aparece la forma de los acuerdos parasociales o acuerdos extraestatutarios, los cuales se encuentran permitidos con la condición de que no sean contrarios a los estatutos o a la legislación. “Estos acuerdos pueden versar sobre cualquier tema o contenido que los accionistas consideren relevante, entre otros, regulación de sus relaciones, elección de órganos administrativos de la sociedad, administración y control de la sociedad, etc. Así, para aquellos que suelen versar sobre transferencias de acciones, son denominados pactos de accionistas sobre transferencia de acciones” (Saez, 2020, p. 32). En el mismo sentido Herrera (1997) establece que son “acuerdos celebrados entre un grupo de sus accionistas, al margen de los Estatutos, destinados a regular el procedimiento a adoptar en caso que deseen desprenderse de sus respectivas acciones (estableciendo, por ejemplo, un derecho de adquisición preferente a favor de los otros)” (p.3).

Este tipo de acuerdos o pactos parasociales tienen distintas modalidades, de la cual una es el acuerdo o pacto de vesting, resultado de un contrato de vesting suscrito por los accionistas de manera anterior a la creación de la empresa. Estos acuerdos tienen como finalidad la participación activa de los socios o accionistas dentro de la empresa en base a un Periodo Cliff y un Vesting Schedule, los cuales pueden ser computados en base a criterios de tiempo u objetivos.

Este tipo de acuerdos, permitidos por el estatuto, son los que dan origen y permiten el desarrollo y la suscripción de contrato de vesting y la adquisición sobre las acciones en base al acuerdo entre los mismos, tal como lo establece el Artículo 253 del Código de Comercio, estableciendo que el estatuto o escritura social podrá imponer condiciones a la transferencia de acciones. De esta forma, la figura del estatuto permite los acuerdos parasociales entre accionistas o socios, y a través de los mismos regular e imponer condiciones a la transferencia de acciones de los suscribientes.

La SCP 2220/2012 de igual forma promueve este tipo de acuerdos entre accionistas dentro de las sociedades comerciales debido a que establece que:

La asociación, por su mismo carácter de permanente, implica para sus miembros, tanto obligaciones como derechos, por ese vínculo constante que existe en el tiempo y la intención de permanencia, a esa unión constituida para el logro de fines lícitos. Por lo que, el derecho de asociación conlleva para sus asociados el derecho de ingresar, permanecer y salir de la sociedad de forma voluntaria, siempre y cuando cumpla los requisitos ahí exigidos a través de sus reglamentos internos establecidos previamente. (TCP, 2012).

En observación a esta SCP se puede concluir que los derechos de ingreso, permanencia y salida de los accionistas dentro de las sociedades comerciales pueden estar regulados por requisitos internos preestablecidos dentro de la misma, como es el estatuto. Al momento en el que se ingresa dentro del estatuto la permisión de pactos parasociales logra que todo acuerdo entre los accionistas tenga carácter vinculante y obligatorio para los suscribientes, como es el caso del contrato de vesting, imponiendo condiciones de transferencia y permanencia para los accionistas.

Estos acuerdos parasociales deben implementarse dentro los estatutos de las sociedades comerciales, siendo necesario prestar atención ya que la figura de las sociedades anónimas es bastante compleja. Se debe resaltar que dentro la normativa boliviana solo existe una modalidad, en contraste con otras legislaciones como la colombiana y la peruana que permiten que este tipo societario sea de carácter abierto o cerrado.

El Artículo 253 del Código de Comercio establece que los estatutos pueden imponer condiciones a la transmisión de acciones nominativas. Por tanto, se debe incorporar dentro de los mismos una cláusula que permita los acuerdos parasociales, autorizando, a través de estos, la suscripción de contratos de vesting entre los accionistas, generando derechos y obligaciones, condicionando así la transmisión de acciones nominativas de la Sociedad Anónima.

## **4.2. Adaptabilidad contractual**

### **4.2.1. Elementos del contrato**

Al ser el contrato de vesting un contrato innominado, el mismo debe sujetarse a los elementos esenciales del contrato: consentimiento, forma, objeto y causa, pero adjunto a estos puede haber otros elementos que tienen la misma importancia, debido a que éstos son los que guían y dirigen el contrato a la finalidad que se persigue al momento de la suscripción.

Este tipo contrato depende de un acontecimiento futuro e incierto, el cual debe suceder para que el mismo tenga efectos y se perfeccione.

La condición como accidentalidad modificatoria del contrato o como una modalidad de la obligación, es una relación arbitraria entre la obligación y acontecimiento futuro e incierto, por la cual se hace depender la eficacia o la resolución de la obligación misma del hecho de verificarse o no aquel acontecimiento (Giorgi, Capitant, Messineo). Es relación arbitraria porque tiene su fundamento exclusivo en la libre voluntad de las partes y no en una necesidad jurídica (Morales Guillen, 1994, p. 704).

Esta incertidumbre marcada por un hecho futuro e incierto puede tener dos posibilidades, el *sí y cuando*, cumpliendo de esta manera dos requisitos preestablecidos; o el *sí, pero no en el cuándo*, en el cual debe cumplirse solamente un requisito preestablecido (Morales Guillen, 1994, p. 704). Es en resultado a esto que, a través de metas, objetivos y/o unidades temporales se pueden representar estas condiciones futuras e inciertas en dos periodos: el Período Cliff y el Vesting Schedule.

El Período Cliff puede estar marcado por metas, objetivos o unidades temporales, los cuales una vez cumplidos no traen consigo ninguna compensación o consolidación de acciones, sino que consiste en un requisito previo para ingresar al Vesting Schedule. Se puede ejemplificar en el pago para el ticket de entrada a una competencia, cuyo costo es el cumplimiento de un objetivo

preestablecido y permite ingresar a la competencia, pero no asegura el premio.

Una vez alcanzados los objetivos en el Período Cliff se ingresa al Vesting Schedule, que de igual forma está marcado por metas, objetivos o unidades temporales, pero el cumplimiento de estas trae como resultado una compensación en acciones o la consolidación de las mismas. Es decir, que una vez cumplidos los objetivos establecidos en ambos periodos, los accionistas recién adquieren la total titularidad de sus acciones, junto a la totalidad de derechos y obligaciones que estas traigan consigo. Ambos periodos se encuentran graficados dentro del siguiente cuadro:

<b>Tiempo u objetivos (Años)</b>	<b>Cuotas de capital o acciones consolidadas</b>
<b>Periodo Cliff</b>	
<b>1</b>	<b>0</b>
<b>Vesting Schedule</b>	
<b>2 (1er año de Vesting Schedule)</b>	<b>1</b>
<b>3 (2do año de Vesting Schedule)</b>	<b>1 + (50% de otra)</b>
<b>4 (3er año de Vesting Schedule)</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia.

Si se utiliza el criterio *si y cuando*, tanto objetivos como unidades temporales pueden ser usados de manera simultánea dentro del Período Cliff y/o el Vesting Schedule. Una ejemplificación de aquello es que cuando un accionista X cumpla ciertos objetivos dentro de un año, completa el Período Cliff y recién puede ser apacible de acciones dentro del Vesting Schedule.

Son los elementos accesorios y condicionales como el Período Cliff y el Vesting Schedule los que dan la naturaleza del contrato de vesting, con peculiaridades especiales y tienen como finalidad la participación activa de los accionistas, resultando de esta el desarrollo y mejoramiento constante de la empresa.

#### **4.2.2. Contrato Civil y Comercial**

El Código Civil en su Artículo 450 establece que “hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica”. Al momento en el que dos accionistas constituyen entre sí una relación jurídica se crean obligaciones para ambas partes y se está realizando el acto jurídico del contrato. Tal como menciona Gayo en sus institutas, *omnis enim obligatio vel ex contractu nascitur vel ex delicto*, toda obligación nace del contrato o de un delito (Wegmann, 2018, p. 24).

A pesar de que el contrato de vesting es un contrato innominado, el Código Civil regula estos en su Artículo 451, al establecer que “las normas contenidas en este título son aplicables a todos los contratos, tengan o no denominación especial, sin perjuicio de las que se establezcan para algunos de ellos en particular y existan en otros códigos o leyes propias”. De igual forma se menciona esta regulación a contratos innominados en el Auto Supremo 136 de 26 de agosto de 1980 (Morales Guillen, 1994, p. 617). Por tanto, a pesar de que el contrato de vesting no se encuentra individualizado ni particularmente regulado dentro la normativa boliviana, el mismo es válido siempre y cuando no sea contraria a las leyes.

Es claro que el contrato de vesting no es un contrato puramente civil, de igual manera tiene una naturaleza comercial debido a que los participantes son los accionistas de una sociedad comercial, pero tal como establece el Código de Comercio en su Artículo 786, en los contratos y obligaciones comerciales el Código Civil y Código de Procedimiento Civil, actualmente Código Procesal Civil, son supletorios.

Los socios o accionistas al momento en el que suscriben el contrato se adhieren a lo que se encuentra establecido en el mismo, en el tema comercial. De esta forma lo menciona el Artículo 803 del Código de Comercio al establecer que “en todo contrato se presume la buena fe y, en consecuencia, obliga no solo a lo pactado expresamente en ellos, sino también en lo correspondiente a la naturaleza de los mismos según la ley, la costumbre o la equidad” lo cual deriva en que en este tipo de contrato de vesting, los accionistas o socios se someten a lo pactado y suscrito por los mismos de manera voluntaria.

Es así que como fue demostrado, la normativa civil y comercial permite la existencia de contratos innominados que gozan de la misma validez de un contrato nominado y que acarrea obligaciones a los suscribientes del mismo, en este caso como personas naturales.

Dentro de este tipo de contrato, dependiendo del tipo de sociedad comercial y del tipo de vesting, aparece el término *stock option* o también denominado opciones sobre acciones. Esta modalidad consiste en la venta de acciones a un precio irrisorio (Merino, 2008, p. 150), tomando en cuenta que el Código de Comercio establece en su Artículo 805 que la lesión no es una causal de rescisión en materia comercial, haciendo posible la venta de acciones a un precio mucho menor al valor comercial del mismo.

El objeto de esta venta de la acción a un precio menor a su valor comercial es que la persona que compre esta pague lo menos posible, debido a que ya realizó “pago”<sup>55</sup> del valor con su trabajo y con el cumplimiento de las metas u objetivos preestablecidos en el contrato de vesting.

Lo anteriormente mencionado, establece que el contrato de vesting contiene una cláusula de la cual el perfeccionamiento del contrato depende de su cumplimiento. Este tipo de contratos se encuentran regulados en el Artículo 494 del Código Civil, permite la existencia de contratos condicionados, en su eficacia o resolución, a un acontecimiento futuro e incierto el cual debe ser cumplido de manera precisa y exacta a lo pactado entre las partes, en este caso entre los accionistas o socios de la empresa. En caso de no realizarse el hecho futuro e incierto pactado, el cumplimiento de los objetivos, metas y/o unidades temporales dentro del Periodo Cliff y/o el Vesting Schedule, el contrato no se perfeccionaría, debiendo realizar la venta de las acciones de su propiedad a un precio irrisorio a los accionistas preferentes en proporcional a su porcentaje de acciones de la sociedad comercial.

En caso de que uno de los accionistas preferentes no desee adquirir el porcentaje que le pertenece el mismo será dividido entre los que deseen adquirirlos, en base a las acciones que poseen y manteniendo el precio de la primera oferta. Se adopta de manera análoga el derecho preferente de los accionistas, establecido en el Artículo 255 del Código de Comercio, tratándose a las acciones no consolidadas como si fueran nuevas acciones, de esta manera el resto de accionistas que si cumplieron los objetivos preestablecidos gozan de una preferencia de compra de las acciones no consolidadas y puestas a la venta.

El incumplimiento del contrato ocurre en caso de que el accionista no participe de manera activa en la empresa ni cumpla los objetivos o metas señalados en el Periodo Cliff y Vesting Schedule, resultando en que el mismo deberá disponer sus acciones al precio establecido en el contrato de vesting. El resto de accionistas para adquirir las acciones debe haber cumplido con el Periodo Cliff y Vesting Schedule o caso contrario no ser parte del pacto parasocial ni haber suscrito el contrato de vesting. De esta manera, se da certeza de que los adquirientes de las acciones participarán activamente en la empresa creando un clima de igualdad entre todos los accionistas, debiendo consolidar sus acciones no sólo para tener la real titularidad de las mismas, sino también para gozar del beneficio de adquirir las acciones de aquellos que no cumplan con los objetivos preestablecidos en el contrato de vesting.

Por tanto, el contrato de vesting, celebrado entre accionistas o socios, es un contrato condicional innominado en la cual las partes se someten a un hecho futuro e incierto simbolizado por la participación activa, que puede ser medido a través de metas, objetivos o una simple unidad temporal.

El criterio de incertidumbre es intrínseco al tipo de contrato, debido a que si existiera certeza de la participación activa de las partes no se ingresaría a la necesidad de firmar el contrato de vesting.

### **3. Conclusiones**

El contrato de vesting es un contrato originalmente de naturaleza civil comercial utilizado dentro las empresas emergentes y startups, tiene como finalidad que los accionistas de la mismas participen de manera activa, evitando un estancamiento o pasividad por parte de la empresa o en casos de que exista conflictos societarios lo cual no permite el correcto manejo de la misma. Esta participación activa se logra a través de un sistema de recompensas representada por la consolidación o cesión de acciones de la empresa hacia los accionistas, los cuales se otorgan una vez cumplidos los objetivos, metas y/o unidades temporales preestablecidas al momento de la suscripción del contrato.

Su adaptabilidad es posible, pero para esto es necesario no sólo el ampararse a la normativa civil-comercial vigente, sino que también se requiere su adaptación a las disposiciones societarias que establece la Constitución Política del Estado, el Código de Comercio y la Autoridad de Regulación de Empresas, los cuales permiten que se desarrollen en sujeción a principios constitucionales y jurisprudencia que mencionan y permiten la capacidad de los accionistas o socios de cualquier tipo comercial de autorregularse por medio de normativas internas insertas en sus estatutos.

Esto se logra con aplicación de los pactos parasociales o extraestatutarios, por medio de disposiciones dentro los estatutos que permiten que esta forma contractual pueda tener cabida dentro el ordenamiento boliviano, adquiriendo de esta manera validez jurídica y generando derechos y obligaciones entre los accionistas suscribientes de la misma y condicionando la tenencia, transferencia y cesión de acciones hasta que se alcancen de manera satisfactoria metas, objetivos y/o unidades temporales preestablecidas.

Por tanto, la adaptabilidad del contrato de vesting es posible dentro la normativa boliviana con ayuda de los pactos parasociales previo a la suscripción del mismo contrato, sometándose así a la normativa existente y permitiendo que los accionistas puedan obligarse entre ellos mismos y contra terceros mediante el cumplimiento de objetivos preestablecidos, generando de esta manera un beneficio para la empresa y protegiéndose de posibles conflictos societarios.

### **NOTAS**

<sup>1</sup> El estudio jurídico Harper James escribe un blog al respecto: <https://harperjames.co.uk/article/vesting-schedule-guide-for-start-ups/>.

<sup>2</sup> Section 33 Act Companies of 2006 United Kingdom.

<sup>3</sup> Las comillas son propias.

<sup>4</sup> En analogía al periodo de prueba los accionistas que no participan de manera activa durante el tiempo pactado pierden su derecho a la titularidad de las acciones, teniendo la obligación de ponerlas en venta al resto de accionistas. Una vez vendidos, ya no es parte de la empresa y no tiene ningún derecho u obligación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barea Martínez, M. (2015). La transmisión de las acciones y la participaciones sociales. *Cuadernos de Derecho y Comercio*, 257-312.
- Bolivia. (1975). *Código Civil*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Bolivia. (1977). *Código de Comercio*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Bolivia. (2011). *Resolución Administrativa RA/AEMP/Nº 142/2011*. *Gaceta Oficial del Estado*.
- Cambridge. (s.f.). *Definition of vesting from the Cambridge Business English Dictionary*. Cambridge: Cambridge University Press.
- D. Kee, E. (2001). Vesting Contracts: A tool for electricity market transition. *The Electricity Journal*, 11-22.
- El Economista. (05 de 30 de 2017). *elEconomista.es*. Obtenido de <https://www.economista.es/gestion-empresarial/noticias/8394914/05/17/El-40-de-las-startups-fracasan-por-conflictos-entre-los-socios-siete-consejos-para-elegir-uno-perfecto.html>
- Fundempresa. (2022). *Estadísticas de Registro de Comercio de Bolivia*. La Paz: Fundempresa.
- Herrera, C. (1997). *Los Pactos de Accionistas en la Sociedad Anónima*. Santiago de Chile: Colegio de Abogados de Chile.
- La Razón. (10 de Abril de 2023). En 2022 se cerraron 3.339 empresas, 40% menos que en 2021. *La Razón*.
- Merlino Madrid, E. (2012). *Stock Options: una visión jurídica, económica, financiera y contable*. Castilla-La Mancha: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Morales Guillen, C. (1994). *Código Civil comentado y concordado*. La Paz: Editorial Gisbert.
- Morales Guillen, C. (1999). *Código de Comercio Concordado y Anotado*. La Paz: Editorial Gisbert.
- Puelma Accorsi, A. (2011). *Sociedades. Tomo II*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Sáez Cortez, F. J. (2020). *De las sociedades en general y pacto de accionistas*. Santiago de Chile: Universidad del Desarrollo.
- Sanín Gómez, J. (13 de Mayo de 2017). El “Vesting” en el derecho societario. *La República*.
- Solans Chamorro, L. (2019). Contrato entre socios y startups. Aspectos prácticos. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 36-52.
- Superintendencia de Sociedades de Colombia. (2017). *Oficio 220-024296*. Bogota: Diario Oficial de Colombia.
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (2012). *Sentencia Constitucional Plurinacional 0975/2012*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (2012). *Sentencia Constitucional Plurinacional 2220/2012*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Wekmann Stokebrand, A. (2018). Sobre la noción de contrato en las instituciones de Gayo. *Revista de Derecho Privado*, 19-49.

**Fecha de recepción:** 31/marzo/2023

**Fecha de aprobación:** 04/junio/2023

FUENTES, Erick (2023). “LA ADAPTABILIDAD DEL CONTRATO DE VESTING COMO PACTO PARASOCIAL ENTRE ACCIONISTAS EN LA NORMATIVA CIVIL COMERCIAL BOLIVIANA”. *Con-ciencias Sociales*, Año 15 - Nº 28 - 1.er. semestre 2023 pp. 48-59. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Cochabamba

# POR UNA REPRESENTACIÓN CUALIFICADA EN BOLIVIA: CAVILACIONES CONSTITUCIONALES SOBRE LA FORMACIÓN DE NUESTROS REPRESENTANTES

## FOR A QUALIFIED REPRESENTATION IN BOLIVIA: CONSTITUTIONAL REFLECTIONS ON THE FORMATION OF OUR REPRESENTATIVES

**Rodrigo René Cruz Apaza**

### **Rodrigo René Cruz Apaza**

Boliviano. Abogado y Maestrando en Derecho Constitucional y Derechos Humanos por la Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba, Bolivia). Investigador independiente en materia constitucional y procesal constitucional. Miembro de la Asociación peruana IU-XTA-LEGEM. Correo electrónico: [rodriggcruz@gmail.com](mailto:rodriggcruz@gmail.com), código ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-1043-5932>.

CRUZ, Rodrigo. (2023). "POR UNA REPRESENTACIÓN CUALIFICADA EN BOLIVIA: CAVILACIONES CONSTITUCIONALES SOBRE LA FORMACIÓN DE NUESTROS REPRESENTANTES". *Con-ciencias Sociales*, Año 15 - N° 28 - 1.er semestre 2023 pp. 60-73. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons CC BY-NC 4.0

## Resumen

La personalidad y comportamiento de las autoridades representativas de nuestro país ha ameritado duras críticas a lo largo de su historia, id est, es un fenómeno social que no causa sorpresa. Entre los diversos tópicos que se han analizado en manuales de Derecho Constitucional y Ciencia Política sobre la materia, identificamos el tema de la educación como una categoría que en determinados períodos históricos generó profundas controversias; sin embargo, la relevancia de esta cuestión no ha mermado en el foro nacional debido a los recientes acontecimientos en el ámbito político. En razón de ello, se considera pertinente reflexionar para precisar posibles soluciones a las tensiones sociopolíticas que se suscitan: demandas ciudadanas por una representación cualificada a la que, podría arribarse por medio de una Ley de Instrucción Ulterior Forzosa.

**Palabras clave:** Representación cualificada, autoridades bolivianas, cavilaciones constitucionales, derechos políticos de los ciudadanos.

## Abstract

The personality and behavior of the representative authorities of our country has merited harsh criticism throughout its history, id est, it is a social phenomenon that does not cause surprise. Among the various topics that have been analyzed in manuals of Constitutional Law and Political Science on the subject, we identify the issue of education as a category that in certain historical periods generated deep controversy; however, the relevance of this issue has not diminished in the national forum due to recent events in the political arena. Therefore, I consider it pertinent to reflect on it in order to specify possible solutions to the socio-political tensions that arise: citizen demands for a qualified representation which, in our opinion, could be achieved by means of a Law of Forced Ulterior Instruction.

**Keywords:** Qualified representation, Bolivian authorities, constitutional considerations, political rights of citizens.

## Resumo

A personalidade e o comportamento das autoridades representativas de nosso país têm merecido duras críticas ao longo de sua história, ou seja, é um fenômeno social que não surpreende. Dentre os diversos temas que têm sido analisados em manuais de Direito Constitucional e Ciência Política sobre o assunto, identificamos a questão da educação como uma categoria que, em determinados períodos históricos, gerou profunda polêmica; no entanto, a relevância dessa questão não diminuiu no foro nacional em razão dos recentes acontecimentos na esfera política. Por essa razão, considero pertinente refletir sobre ela para especificar possíveis soluções para as tensões sociopolíticas que ela suscita: as demandas dos cidadãos por uma representação qualificada que, em nossa opinião, poderia ser alcançada por meio de uma Lei de Educação Superior Forçada.

**Palavras-chave:** Representação qualificada, autoridades bolivianas, considerações constitucionais, direitos políticos dos cidadãos.

## 1. INTRODUCCIÓN

A partir de la adopción del régimen democrático representativo las cualidades personales de aquellos que ocupan los sitios del poder han sido un tema de interés público, ya que estos serán quienes administren la República.

La envergadura de las funciones que hoy desempeñan los departamentos del poder (legislativo, ejecutivo, judicial y electoral), es de tal notoriedad que fuerza a no encomendar dichas labores a personas que carezcan de la idoneidad necesaria para cumplimentar los dictámenes constitucionales.

¿A qué nos referimos con idoneidad?, a ese cúmulo de virtudes y competencias que debe reunir un ciudadano para ejercitar la función pública conforme a los parámetros de la Constitución. Entre la pluralidad de virtudes y competencias que es menester portar para dinamizar con eficacia y seguridad un cargo político elevado, se considera que la instrucción es una categoría clave cuyo análisis despertará no sólo sentimientos de plausibilidad, sino también de desasosiego, a causa de la composición social del país y algunos estándares democráticos.

El presente trabajo despertará desasosiego porque una vez concluido el análisis del factor instrucción como cualidad necesaria en las autoridades legislativas, se formulará una misiva a la palestra legislativa en aras de que se promueva la emisión de una: Ley de Instrucción Ulterior Forzosa, que propicie que en los curules nacionales, departamentales y municipales se materialice una representación cualificada (una demanda social externada por la ciudadanía).

¿Qué motiva la presente investigación? Los acontecimientos políticos nacionales del último lustro, que generaron cuestionantes respecto al grado de educación, madurez y otras características de las autoridades representativas.

Con el propósito de atender integralmente el objeto de buceo, la presente investigación es orquestada por un paradigma amplio del fenómeno jurídico (considera cuestiones de orden principialista, axiológico, normativo y fáctico), circunscribiendo su análisis a las autoridades legislativas (congresistas, asambleístas departamentales y concejales municipales); asimismo, se esgrimirá el método inductivo, el cual permitirá describir y criticar la realidad sociopolítica boliviana así como ofrecer respuestas con mayores proyecciones para la región.

## 2. EL CONGRESO BOLIVIANO

### 2.1. Precisión conceptual

En los sistemas constitucionales contemporáneos el órgano legislativo se deposita en un Congreso o un Parlamento, que se perfilan como instituciones constitucionales de carácter legiferante, fiscalizadora, deliberativa y colegiada. Por la forma en que se expresa, se habrá podido percibir que se hace una distinción de términos.

Desde un punto de vista etimológico y semántico se puede apreciar similitudes entre un Congreso y un Parlamento, pero, si ahondamos la situación desde una perspectiva histórica y orgánico-funcional, las desemejanzas se desvelan, lo que autoriza a concluir que estos organismos (ambos integrantes del mundo de las instituciones políticas) no son entidades gemelas (Cruz, 2021, pp. 137-138).

A lo argumentado es menester complementar con el sistema de gobierno adoptado por la Constitución boliviana: el presidencial. En él, existe una pronunciada materialización de la división de funciones entre el órgano legislativo y el órgano ejecutivo que impide al primero destituir al segundo, como acontece en un sistema parlamentario cuando este formula voto de censura contra el primer ministro. Comprendida la funcionalidad de la Asamblea Legislativa Plurinacional y sus relaciones con el Presidente de la República, es dable inferir que la identidad política de nuestro

órgano legislativo es la de un congreso y no la de un parlamento.

¿Por qué la necesidad de trazar diferencias? Por la arraigada costumbre doctrinal, mediática y profana de confundirlos. V. gr., Gustavo Rodríguez Ostría (2010, pp. 11-69) y Carlos Cordero Carraffa (2010, pp. 275-383) emplean el vocablo parlamento para referirse al órgano legislativo; respecto al segundo grupo encontramos al diario Opinión y El Deber; en cuanto al último grupo, es dable percibirlo en las conversaciones políticas cotidianas.

## 2.2. Desdoro social

El desprestigio de los congresistas se debe a diversos factores: ora a) anteposición de intereses partidarios antes que nacionales, ora b) incumplimiento o pigracia en sus funciones, ora c) realización de hechos bochornosos durante la duración de sus mandatos. Sobre defectos de la representación legislativa existe profusa cantidad de ejemplos.

El primero puede ser observable cuando los asambleístas nacionales de la mayoría favorecen a un correligionario suyo para encargarle un cargo estratégico, por ejemplo: el 2019 Nadia Cruz fue elegida defensora del pueblo interina por mayoría de votos del MAS-IPSP, en un proceso electivo carente de deliberación y tildado de partidismo; así lo manifestó en su momento el diputado opositor Amílcar Barral (El Deber, 2019), y la diputada Shirley Franco (Urgente, 2019).

Respecto al segundo problema, los congresistas son acreedores de esta crítica por abstinerencia o incuria al momento de legislar o fiscalizar. Esta falta se constata con el temor que muchos congresistas demuestran al no censurar u oponerse a los dictámenes de usurpación de funciones del presidente; v. gr., cuando el Presidente Arce nombró a un Contralor General del Estado “interino” (Página Siete, 2022) no se presenció disenso por parte del partido oficialista; ausente también estuvo la crítica de los asambleístas nacionales del MAS-IPSP cuando se habilitó al Jefe de Estado para nombrar de forma interina al Defensor del Pueblo (Página Siete, 2022). Ambos casos de arrogación de competencias por parte del ejecutivo son consecuencia a su vez del primer defecto: improcedencia del congreso para nombrar a las autoridades máximas de dichos órganos constitucionales autónomos por conflictos partidarios.

Con comportamientos como el exhibido, Arce va despojándose del perfil político que se le adscribe durante su primer año de gobierno: *un presidencialismo esperpéntico* (Cruz, 2022, pp. 15-26); y ya que la expresión golpe está de moda, podríamos hablar de un “Golpe a la Asamblea Legislativa Plurinacional”, suceso que nos recuerda las palabras del profesor Hans Klecatsky: “el poder ejecutivo es el más expansivo y el que más problemas plantea” (Klecatsky, 1963, pp.231).

En cuanto a los hechos vergonzosos, la pluralidad de casos por señalar sobran. Citemos tan solo a los representantes de Creemos y Comunidad Ciudadana que, sabiendo las estratagemas del partido oficialista, decidieron irse de fiesta y dejar al MAS-IPSP designar a su candidato para defensor del pueblo; y la gansada propuesta por el presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional David Choquehuanca Céspedes de entonar junto a las nobles notas del himno nacional la canción del cóndor pasa. Siendo este su proceder para con tan alto cargo, ¿serán acaso merecedores de medallas bañadas en oro de 24 kilates? Quizás después de una seria reflexión y por un ápice de honor y respeto al Congreso, decidan devolver el inmerecido obsequio financiado con el dinero de los contribuyentes.

Los factores identificados y parificados han provocado que en la región en general y en nuestro país en particular se haya suscitado una “crisis de los congresos”, fenómeno que vilipendia a las instituciones legislativas a tal grado que el pueblo desconfía, se arrepiente del mandato otorgado, y tilda a sus representantes sin mayores reparos de meros “levanta manos” (Jost, et. at., 2003, p. 175).

El *sentimiento de confianza es crucial* en materia representativa, sin ella, el actuar de las autoridades legislativas mengua en legitimidad.

Quizás en los comicios se comete la torpeza de ignorar que la conducta de nuestros legisladores es accionada en función a las virtudes y competencias que estos ostentan; a fin de no tropezar con la misma piedra (representantes), es menester que dichos cargos no sean ocupados por personas carentes de atributos idóneos que perjudican en lugar de colaborar.

### **3. LA INSTRUCCIÓN DE NUESTROS REPRESENTANTES**

#### **3.1. Un pasado digno de oprobio: educación-representación**

Es de conocimiento general que la historia de la educación en nuestro país no es de loar; este derecho ha sido negado sistemáticamente en diversas oportunidades a algunos sectores de la sociedad. A pesar de la insistencia de Simón Rodríguez –profesor de Bolívar y primer director general de Educación de Bolivia–, por instituir una “Educación popular” que pudiera “dar ser a la República imaginaria que rueda en los libros y en los Congresos” (Guánchez, 2005, p. 70); este ideal quedaría inconcluso por la calidad restringida de la instrucción tras la independencia: mujeres, indígenas y campesinos se vieron privados de ella.

El acceso limitado a la educación no es un dato que asombre, ya que, si se considera la época y el tenor de la Constitución de 1826, la sociedad en general no estaba consciente de la importancia de la educación como derecho de índole social, y las autoridades no estaban compelidas constitucionalmente a garantizarla. Esto fue así porque la norma suprema de entonces no recepta en su articulado, ni en la parte de los deberes (art. 12) ni en el de las garantías (149-157), una previsión respecto a la educación del pueblo. La primera referencia expresa la ostenta la reforma constitucional de 1839: arts. 132. 3 y 133. 1, aunque desde un prisma más orgánico que dogmático.

¿Cuál fue el resultado de este escenario? La imposibilidad de los indígenas y campesinos de ostentar el título por el que tanto se bregó en la Revolución Estadounidense de 1776 y la Revolución Francesa de 1789: la Ciudadanía. Recuérdese que la Constitución bolivariana dispuso en el art. 14. 3º y 4º el requerimiento de saber leer, escribir (estas dos como obligación exigible a partir de 1866), y tener algún empleo, industria o profesar alguna ciencia o arte (no tener sujeción en clase de sirviente), para ostentar derechos políticos; las dos primeras condiciones son reiteradas por el art. 24, que las reprodujo prescribiendo que para ser elector era indispensable saber leer y escribir. Esta situación configuró según la profesora Mata Irurozqui un “régimen electoral censitario” con un “sufragio restringido” (Irurozqui, 1996, p. 697) que duró de 1826 a 1952.

Con la Revolución Nacional de 1952, encabezada por Víctor Paz Estenssoro, se implantó en Bolivia el sufragio universal, aperturando la posibilidad para que toda persona mayor de edad pudiera votar y ser elegida para cargos representativos. No obstante, el reconocimiento explícito de este principio tendría que aguardar hasta la reforma constitucional de 1961 (art. 42).

Por lo expuesto es dable percibir que hasta antes de 1952 existía un nexo íntimo entre la educación y la representación; relación que edificaba un óbice para que las personas sin letra, ingresos, o no calificadas profesionalmente ocuparan un sitial en los órganos de poder.

#### **3.2. Bolivia contemporánea: educación/representación**

Ahora, siglo XXI, el estatus constitucional que exhibe el derecho a la educación es fundamental comparando con el siglo XIX; la Constitución vigente (2009) reconoce a la educación diferentes perfiles conceptuales: como derecho, como obligación (hasta el bachillerato), y como un fin y función del Estado. Entre las disposiciones que la contemplan la que mayor envergadura recepta es el art. 77. I, que preceptúa: “La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla”.

La representación por su parte, ha conservado la impronta de 1952 ampliando el modelo democrático representativo con el participativo y comunitario.

Ese vínculo indisoluble entre educación y representación al que aludimos con antelación ya no pervive, todo ciudadano boliviano, sin importar que tan letrado sea o cuánta riqueza posea, tiene derecho a participar en la vida política del Estado como elegible o elector en tanto cumpla los requisitos previstos por la Constitución y la ley.

Gracias a la historia legada y el marco jurídico vigente se puede afirmar que hoy nuestro país tiene amplios niveles de participación democrática.

### **3.3. ¿Necesidad de retomar el nexo educación-representación?**

El fuste discursivo que podemos adscribir para el sostén del régimen censitario de 1826, fue la imperiosa necesidad que hubo de disponer de ciudadanos capacitados para la administración idónea de los bienes públicos de un Estado en proceso de organización.

Este *ideal relegador* de masas pudo tener plausibilidad en aquella época porque la Nación boliviana, en vías de consolidación, requería de ciudadanos que pudieran gestionar idóneamente los negocios públicos; un gobierno formado por personas incultas habría ocasionado la célere bancarrota del Estado.

Los medios para arribar al objetivo delineado indefectiblemente entran en colisión con el principio de sufragio universal, por cuanto estos configuran una clasificación de ciudadanos: aptos y no aptos para gobernar. La ramificación precisada a su vez genera tensión con el principio de no discriminación.

Son las razones expuestas, y el desarrollo de los derechos humanos (en especial a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948), lo que descarta la posibilidad de aceptar un sistema democrático que condicione la ciudadanía de su pueblo a exigencias de instrucción profesional, en particular en aquellos Estados donde se reporta elevados índices de pobreza.

No obstante, en contrapartida a la vigorización del sufragio universal se tiene la incorporación, al seno congresal o parlamentario, de legisladores incompetentes que desconocen sus funciones y deben contratar asesores para que los asistan en sus labores. P. ej., Agustín Carelli, describiendo esta problemática en Argentina el año 2020 expresó:

El número de empleados por cada legislador varía de acuerdo a cada cámara. Pero, según los registros oficiales del Congreso a los que pudo acceder, en exclusiva, el Equipo de Investigación de Perfil Educación hay 3.631 empleados legislativos, entre planta permanente y transitoria, para los 72 senadores y 257 diputados (Carelli, 2020).

Otros congresos de Iberoamérica, incluyendo el boliviano, no se sustraen a esta realidad; los órganos legislativos están abarrotados de asesores antes que representantes. Resulta paródico la transfiguración que han experimentado por consiguiente las instituciones de representación por excelencia de una Nación: de “Congreso de Representantes” a “Congreso de asesores”.

Conscientes de este contexto, el destemple de la sociedad por la idoneidad de sus autoridades públicas es perceptible en la atmosfera sociopolítica, y se escuchan voces a favor de la implementación, o mejor, retorno al sistema de sufragio calificado: “Los legisladores deberían por lo menos ser bachilleres”, “Senadores y Diputados tienen la obligación de tener al menos una licenciatura”.

Las propuestas se exhiben como necesarias y razonables, hasta podría afirmarse que un considerable número de ciudadanos aprobaría la moción; empero, es plausible dudar de su consonancia con el art. 26. II. 2, que dispone que el derecho a la participación política comprende el sufragio ejercitado “mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente”.

Por descontado, el grado de incompatibilidad que ambas propuestas receptan es diferenciado.

Considerando nuestra realidad social, la primera medida es alta, por cuanto excluiría de la posibilidad de competir por un curul a un gran porcentaje del sector campesino; considérese que no muy remoto en el tiempo un trabajo de investigación determinó que: “Una de cada cinco personas en Bolivia es analfabeta” (Nattes, 2011, p. 3), estando entre ese grupo aquellos que habitan en el área rural.

La segunda por su parte presenta una discrepancia patente y severa con la universalidad del sufragio, ya que no solo excluiría a buen número del campesinado, sino también a diversos sectores sociales de las ciudades: transportistas y comerciantes.

Al ser estas mociones directas contravenciones al postulado del sufragio universal, deben ser rechazadas por todo aquel Estado que profese tomarse en serio el régimen democrático. Se constata que blasonar ser un Estado Democrático genera grilletes al ámbito decisional, no aceptable por algunos, pero es el sistema de gobierno que se eligió para orquestar las relaciones de mando y obediencia entre gobernantes y gobernados.

¿Se proscribe entonces toda pretensión de exigir a los candidatos a escaños legislativos una formación básica –bachillerato– o superior –alguna licenciatura–? El pueblo demanda demasiado a la Democracia; en contrapartida, esta debería tener el derecho de exigir la postulación de personal calificado para cubrir los escaños de los concejos municipales, asambleas departamentales, y la asamblea nacional. Conforme a este paradigma es plausible instituir el deber de formación a los legisladores del país; dicha propuesta será expuesta con mayor profundidad en algunos modelos de democracia vinculados a la capacitación de los ciudadanos que desean participar en la conducción del Estado.

#### **4. MODELOS DEMOCRÁTICOS CUALIFICADOS**

##### **4.1. La Sofocracia**

La idea o imperativo de que solo los más competentes asuman la dirección de los asuntos gubernamentales no es novedosa, este anhelo es rastreado en el ideario de Platón, quien concebía el gobierno del Filósofo Rey:

A menos que los filósofos reinen en los Estados, o los que ahora son llamados reyes y gobernantes filosofen de modo genuino y adecuado, y que coincidan en una misma persona el poder político y la filosofía, y que se prohíba rigurosamente que marchen separadamente por cada uno de estos dos caminos las múltiples naturalezas que actualmente hacen así, no habrá, querido Glaucón, fin de los males para los Estados ni tampoco, creo, para el género humano (Platón, 1988, p. 282).

Esta particular forma de dirigir el Estado sería denominado por la doctrina postrera como Sofocracia: “un sistema más radical que una aristocracia, que pregona a los más sabios en el poder” (Mondino, 2019, p. 36).

No obstante el ideal del filósofo griego, según el profesor Leo Strauss este jamás alcanzó sustantivación, porque los propios filósofos constituyeron el óbice insuperable para su ejecución; era más accesible persuadir a las multitudes sobre la salvación de las ciudades si gobernasen filósofos que convencer a los filósofos de participar en la arena política. En consecuencia “la ciudad justa no es posible por la renuencia de los filósofos a gobernar. (...) sabiendo que la filosofía es la posesión más grata y venturosa, los filósofos no tienen tiempo libre para considerar los asuntos humanos, ya no digamos para encargarse de ellos” (Mondino, 2019, p. 119).

Aplicando las directrices de Aristocles a nuestro contexto, los departamentos legislativos estarían reservados para aquellos que demuestren poseer un abundante cúmulo de conocimientos en diversos ramos del saber; tendríamos entonces “Filósofos legisladores” o, en apego a la nomenclatura sugerida por los teóricos, “Legisladores sofocráticos”.

## 4.2. La Tecnoocracia

En este paradigma prima la orientación y decisión de los expertos por sobre la de los políticos, es el gobierno de los especialistas. El calificativo que recibe este grupo de personas es “tecnócratas”, que a criterio del profesor David Collier son aquellas: “personas con un alto nivel de especialización académica, lo que constituye el principal criterio sobre la base del cual son seleccionadas para desempeñar roles claves de toma de decisiones o consultoría en organizaciones grandes y complejas tanto públicas como privadas” (Plaza, 2015, p. 14).

De la noción expuesta es dable deducir que los tecnócratas no limitan su campo de acción a los foros de decisión públicos, sino que también inciden en los foros de decisión privado, por cuanto el conocimiento que ostentan puede ser provechoso tanto para la administración del Estado como para una Empresa; verbigracia los economistas.

A causa de su característica, labor de consultoría concluyente, algunos autores han formulado críticas a este modelo: si las determinaciones de esta elite convencen a las autoridades y estas las traducen en políticas públicas, estos no serían meras sombras del poder, sino el poder mismo; en los hechos, se desplazaría la dirección política votada, por la dirección técnica designada –a la que el representante acudió–. Siendo esta la configuración relacional, se colige que en sentido estricto no es un modelo democrático, si entendemos por este el ejercicio de funciones políticas por personas instituidas mediante voto; la titularía de la función legislativa permanece en los legisladores, pero condicionada a los dictámenes que le proporcione el tecnócrata.

Por las razones vertidas la concepción tecnócrata no se muestra como útil para nuestro análisis, porque se admite la postulación de personas iletradas a los cargos públicos siempre que sean asistidas por un séquito letrado. Empero, permitiendo tornar plástico la teoría expuesta, de ser los tecnócratas los que deban ocupar forzosamente los sitios legislativos, la situación proyectada en las dos propuestas formuladas con antelación (sobre la exigencia de formación de los candidatos) se restringiría aún más; a los curules solo podrían postular especialistas cuya preparación guarde nexos con la rama legislativa. Bajo el paraguas de esta conclusión se considera que tan solo podrían competir por un escaño los ciudadanos formados en Ciencias Jurídicas –especialmente en Derecho Constitucional y Derecho Administrativo–, Ciencia Política, o Economía.

Solo serían admisibles tecnócratas experimentados en estos rubros porque los abogados constitucionalistas o administrativos tendrían la facilidad para dinamizar el proceso nomogénico legal y formular políticas públicas; los politólogos coadyuvarían en la labor de confección de leyes y diseño de políticas del municipio, departamento o el Estado a través de estudios de campo y análisis contextuales; los economistas por su parte facilitarían la disposición de información sobre el presupuesto disponible y definirían directrices adecuadas para su gestión. Comulgar con la forma de organización descrita supondría excluir del proceso democrático de integración de los órganos legislativos a médicos, profesores, sociólogos, entre otras profesiones aprovechables. En consecuencia, el gobierno de los “Legisladores tecnócratas” se exhibe como excesivamente excluyente.

## 4.3. La Epistocracia

Este, a diferencia de los modelos previamente estudiados, es un paradigma democrático relativamente novicio en la teoría política, cuya terminología fue acuñada en 2003 por el profesor David Estlund en su trabajo intitulado: *Why not epistocracy?* Donde argumentó:

Es natural pensar que los sabios deben gobernar y, sin embargo, ahora se niega universalmente. Si algunos resultados políticos cuentan como mejores que otros, entonces seguramente algunos ciudadanos son mejores (aunque sólo sea menos malos) que otros en cuanto a su sabiduría y buena fe a la hora de promover los mejores resultados. Si es así, ésta parece una razón importante para dejar que sean ellos quienes tomen las decisiones. La forma de gobierno en la que gobiernan podría llamarse epistocracia, y los gobernantes,

epistócratas, por la palabra griega *epistēmē*, que significa conocimiento (2003, p. 53).

Ahondando sobre la temática, el autor citado vincula este modelo a las ideas formuladas por los profesores Sócrates, Platón y John Stuart Mill. Este último, a criterio suyo, ofrece la “propuesta epistocrática más formidable (...), según el cual quienes poseen una mejor educación deben tener más votos” (Estlund, 2011, p. 71).

Siendo la consigna “más votos para los más educados”, ¿qué métodos deberíamos usar para operativizar una epistocracia? Mill nos propondría dos: “1) la prueba de alfabetismo como requisito para votar y 2) la concesión de votos extras para las personas que poseen una educación más elevada” (Estlund, 2011, p. 285).

Es diáfano que las medidas a implementar no compaginan con sólidos principios constitucionales: el primero lesiona el sufragio universal por vedar la posibilidad de ser legislador a personas que, por diversas razones no pudieron adquirir una formación básica; el segundo en cambio conculca la igualdad al configurar estratos ciudadanos con mayor y menor relevancia.

Siguiendo con el segundo dispositivo; este genera aún mayores problemas, porque ¿cómo debería asignarse el mayor número de votos? Formulemos un ejemplo: ser bachiller vale 1 voto, poseer una licenciatura 2, haber cursado una maestría 3 y un doctorado 4; en función de esta dinámica se moldearía una estratificación ciudadana discriminatoria, donde los licenciados sería minusvalorados por los magisteres, y estos a su vez por los doctores, quienes conformarían la élite epistocrática del sistema. Habría una escala de ciudadanos de 1º, de 2º y 3º categoría).

Otro argumento en contra de este modelo radica en su plena confianza en la educación. Cuanto mayor fuere la educación se supone que la conducción de los negocios gubernamentales será más óptima; sin embargo, que los representantes gocen de una adecuada instrucción no es garantía para que su comportamiento sea acorde a los valores públicos del Estado: si se prejuzga que una persona ignorante puede ser peligrosa, también debería guardarse cierto recelo sobre la posibilidad de que el letrado maligno se convierta en un mefistofélico que haría aún más daño que un ignaro, por cuanto, está dotado de las herramientas (conocimiento y competencias) necesarias para planificar y –si se lo secunda– materializar su despotismo. El gobierno de los “Legisladores epistocráticos” genera confianza, pero no es garantía absoluta para una administración idónea.

Dadas las implicancias sobre los postulados del sufragio universal y la igualdad, el modelo epistocrático, el régimen de los que más saben, no es admisible constitucionalmente; condicionar el acceso a cargos legislativos a una mejor instrucción traduciría a los órganos legislativos de instancias democráticas a instancias aristocráticas. Se considera que el pueblo boliviano arribó a un estadio de cultura política que no admitiría la excomulgación legislativa de los candidatos que menos saben.

#### **4.4. Reflexión final**

En función de lo abordado el lector habrá podido constatar que las variantes democráticas panorámicamente descritas presentan paralelismos entre sí: las tres concuerdan en que la asunción de decisiones políticas debe ser efectuada por aquellos que sean más sabios, técnicos, o que más saben. No obstante los posibles beneficios que el sistema político podría reportar, si se aplica esta directriz fundamental al requisito indispensable para ser legislador se tendría que lidiar con los principios de sufragio universal e igualdad, los cuales constituyen conquistas de envergadura en pro de la proscripción de la discriminación política en razón de los estudios.

Gobernantes con mayor o menor formación, tendrían igual derecho de participar en el juego de poderes por el consagrado estatus de ciudadano; optar por una vía distinta supondría marchar a contrapelo y atenuar el vigor de unas de las bases de la (Gran) Revolución Nacional de 1952: el sufragio universal, y fomentaría serias protestas ciudadanas.

## 5. OFERTA DEMOCRÁTICA: INSTRUCCIÓN ULTERIOR FORZOSA

### 5.1. Acerca de la noción

Ya hemos sostenido que las dos propuestas democráticas de una parte de la opinión pública boliviana: exigencia de bachillerato o requerimiento de grado de licenciado, para concurrir a los comicios en calidad de candidato son constitucionalmente impracticables por conculcar principios arquitectónicos de nuestro entramado constitucional; no obstante, juzgamos que existe la posibilidad de instituir legalmente, en el marco constitucional de los postulados de sufragio universal, un deber de formación a posteriori de la celebración de comicios.

Denomínese a esta intimación legislativa: *Instrucción ulterior forzosa*, la cual tendrá el objetivo de inculcar en los miembros de los órganos legislativos una cohorte de conocimientos relacionados con las funciones de las instancias gubernamentales que ocupan.

El cúmulo de conocimientos con lo que un legislador debe estar pertrechado es diverso, entre las que estimamos de relevancia: necesitará conocer teoría y técnicas de nomogenética legal; conocimiento de la realidad sociopolítica de su entidad territorial, diseño de políticas públicas, así como capacidades dialógicas y dialécticas para su relacionamiento con la sociedad civil organizada; y conocimiento sobre el estado económico de su municipio, departamento o del Estado.

Las cuestiones a inculcar pueden ser dosificadas en 3 módulos: 1º Módulo - Derecho Legislativo, 2º Módulo - Politología, y 3º Módulo - Administración de la Cosa Pública. Con el propósito de que la educación sea idónea, se recomienda el apoyo de las universidades públicas y privadas para la elección de docentes, quienes a su vez tendrán la obligación de evaluar y remitir reportes a los presidentes de cada institución legislativa (Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, presidentes de las Asambleas Legislativas Departamentales, y Presidentes de los Concejos Municipales), para su control y, en su caso, sanción.

Lo abordado es aplicable hacederamente para los legisladores que sean bachilleres, pero, ¿qué sucede con los que no disponen de esta educación básica? La situación es compleja más no un impasse; planteemos un hipotético: si el representante departamental X es analfabeta, motivo por el que exigir que lea y elabore proyectos de ley no será posible, en lugar de priorizar la instrucción referida con antelación se procederá a dotarle de programas de nivelación que lo aproximen al bachillerato. Una vez haya culminado –sepa leer y escribir– podrá demandársele cursar los 3 módulos avanzados.

Al ser esta formación ulterior al proceso eleccionario no se lesiona los estándares democráticos del sufragio universal, en cuanto el carecer de un título de bachiller o licenciado no es rémora para postularse a un cargo legislativo; asimismo, no hay vulneración al principio de igualdad, dado que el deber de instrucción aplicará para todo legislador carente de preparación para el desempeño óptimo de sus funciones.

Además, para que los representantes no sorteen esta responsabilidad la formación a posteriori constituirá una exigencia forzosa por disposición del imperio de la Ley.

### 5.2. Justificación

Los aspectos argumentativos que sostienen la propuesta ofertada son principalmente dos: razones de eficiencia y permisión de regulación legislativa.

La primera justifica la enseñanza forzosa de nuestros representantes en aras de que las maquinarias legislativas sean dinamizadas con engranajes adecuados; las competencias de legislación, fiscalización y deliberación son capitales para una Democracia, si se ejecutan deficientemente agudizarán la “crisis congresional”, un fenómeno político que a criterio del profesor Néstor Pedro Sagüés se suscita por la: a) domesticación de los órganos legislativos por parte del ejecutivo, b)

inoperancia o ineficiencia, c) complejidad de la dinámica legislativa, d) y la pérdida de representatividad (T. 2, 2017, p. 245).

Debido a que se adopta una categoría más extensa, es plausible extrapolar el inciso a) a los niveles de gobierno subnacionales, ya que el desenvolvimiento del escenario político boliviano permite constatar que el perfil caudillista no es privativo del nivel central. Gobernadores y Alcaldes también pueden erigirse como caudillos, ora letrados, ora bárbaros (Arguedas, T. II y V, 1991), de sus jurisdicciones territoriales.

Evitar episodios de subyugación legislativa es un imperativo de primera importancia, y una de las soluciones radica en que los representantes tomen conciencia del poder que yace en su investidura, de tal forma que cuando sus atribuciones sean invadidas o relegadas por otras autoridades, miembros de su partido o bases sociales, estén munidos de las herramientas para hacerlas valer.

En cuanto al segundo punto, es menester precisar que en una Democracia el Órgano Legislativo es una de las instancias de configuración política, lo que supone que ostenta un amplio margen de discreción respecto a la elección de los fines y medios para la operatividad del Estado (Bernal, 2014, p. 248-9).

Esta holgada potestad de normación legislativa es resultado inexorable de un axioma constitucional inconcuso: la norma suprema y fundamental no tiene la visión regulativa para implicar la plenitud del espectro normativo constitucional de un Estado.

Por el vigor de este principio –de configuración política–, sin el cual las instituciones legislativas serían reducidas a meras ejecutoras del texto constitucional, estimo que es factible ordenar la instrucción ulterior forzosa de nuestras autoridades legisferantes mediante Ley Nacional.

La pertinencia de recurrir a una ley de nivel central radica en las potestades asignadas por la Constitución a esta categoría gubernamental: La “Codificación sustantiva y adjetiva en materia (...) electoral” (art. 298. I. 21); y el “Régimen electoral nacional para la elección de autoridades nacionales y subnacionales” (art. 298. II. 1), son competencias privativas y exclusivas, respectivamente, del nivel central del Estado. La primera no admite transferencia ni delegación, la segunda, en desemejanza, permite dicha dinámica, pero solo en lo que atiene a la función reglamentaria y ejecutiva.

Siendo esta la base normativa se colige que puede optarse por dos vías de legislación: una Ley Nacional puntillosa, o una Ley Nacional esquemática secundada por reglamentos subnacionales. En aras de fortificar la capacidad de autogobierno departamental y municipal, la segunda alternativa se exhibe como la más acorde al modelo de Estado Complejo adoptado en 2009 (Autonómico y con Descentralización).

### **5.3. Telos y beneficio**

El propósito de requerir una pedagogía idónea de los legisladores, estriba en la necesidad de arribar a una *representación legislativa material* que dinamice óptimamente las altas funciones encomendadas –fiscalización, legislación y deliberación–; la complejidad de las competencias adscritas constitucional y legalmente, en el contexto vigente, instan a las democracias a no conformarse con la mera *representación legislativa formal* de sus representantes. Esgrimiendo expresiones de la cotidianidad política boliviana, el ideal es evitar la conversión de las autoridades legislativas en meros *‘levanta manos’*.

De aplicarse la propuesta de la instrucción ulterior forzosa considero que los provechos a recolectar serían específicamente dos: en primer orden (de índole económica), el ahorro para el erario nacional, departamental o municipal; en cuanto es posible que algunos legisladores recepcionen prontamente la educación brindada y ya no necesiten un número elevado de asesores. En segundo lugar (de naturaleza política), el desarrollo de competencias para un segundo mandato; debido a

que por disposición de la Constitución los assembleístas nacionales (art. 156) y los subnacionales (art. 288) pueden ser reelegidos, de acontecer esta figura, los representantes reelectos constituirían un personal más calificado porque estarían munidos de una formación de 5 años en materias concernientes a sus funciones.

## 6. CONCLUSIÓN

A *prima facie* tratar de conciliar los conceptos de representación cualificada y sufragio universal no es una labor hacedera. Las propuestas de una parte de la opinión pública: exigencia de bachillerato o requerimiento de licenciatura para ser candidato a legislador –sea nacional, departamental o municipal–; no son compatibles con la esencia de la universalidad del sufragio, que permite participar como elegible a todo ciudadano sin importar el grado de formación que tenga.

Por tanto, dado que por imperio de la Constitución (art. 26.II.2) nuestro país prohija los beneficios y ramificaciones del sufragio universal, estatuir el nivel de formación como hándicap de acceso a los cargos electivos de la asamblea legislativa nacional, asambleas departamentales, o concejos municipales, constituiría una conculcación diáfana de su contenido, impropio para un Estado que se toma en serio su calidad Democrática.

Sin mengua de lo expuesto, así como la Democracia es un concepto paraguas del cual requerimos cobertura para nuestros derechos, ella entraña deberes que la faculta para demandarnos la postulación de candidatos idóneos en aras de un óptimo funcionamiento de las instituciones que se integran por sus mecanismos. En consecuencia, es verdad que el canal de acceso está categóricamente vedado –salvo que se efectúe una reforma constitucional–; pero, el canal de evacuación tiene un margen relativo de regulación.

Cuando un ciudadano postula a un curul nacional, departamental o municipal lo hace sin restricciones por razones de educación (canal de acceso); concluido los comicios este puede resultar triunfante o fallido (canal de evacuación). En caso su candidatura sea victoriosa, y siendo el objetivo arribar a mejores niveles de funcionalidad institucional, estimo que es plausible prescribir legalmente la: *Instrucción ulterior forzosa* de los representantes.

Esta medida, *Ley de Instrucción Ulterior Forzosa*, tendrá que ser formulada desde el nivel central del Estado por respeto a las competencias privativas y exclusivas enmarcadas en la Constitución (art. 298. I. 21 y 298. II. 1). En respuesta a los argumentos que podrían enrostrarse a dicha propuesta, debe argumentarse que la pretensión no es inconstitucional por cuanto no preceptúa limitación alguna al sufragio universal (no se requiere instrucción de bachillerato o licenciatura para ser candidato); sino que está dirigida, por razones de eficiencia y en apoyo al principio de configuración política del congreso, a dotar a los legisladores de conocimientos referentes al Derecho Constitucional, Ciencia Política y Economía.

Los beneficios para el desempeño de funciones serán fructíferos: siendo acreedores del deber de cursar una serie de módulos durante 5 años, es posible que estos tiendan a prescindir de un número excesivo de asesores (¿si ellos pueden dinamizar sus funciones por cuenta propia para qué aumentarlos?); y en caso de reelección, se tendrá mayor certeza sobre las competencias del representante (ya que cuando concurra a su segundo mandato la opinión pública sabrá que cuando menos estuvo un lustro formándose).

Estimo que esta es la solución constitucional y legalmente viable al petitorio de una porción de la ciudadanía que demanda de sus autoridades legislativas una educación básica o profesional; un pedido, cabe subrayar, que no ha menguado en la actualidad (fue objeto de mención en el Cabildo de Cochabamba de 25 de enero del presente, por parte de uno de los voceros, el cual externó la crítica de ser gobernados por personas que no eran ni bachilleres). Así, será posible contar con una *representación legislativa material*, y no una mera *representación legislativa formal*.

Optar por el sendero de las propuestas ciudadanas recurrentemente mencionadas conllevaría

transfigurar nuestras legislaturas democráticas en legislaturas sofocráticas, tecnocráticas, o epistocráticas, cuyo espíritu no condice con el de un Estado Democrático fundado en el postulado del sufragio universal.

Empero, es altamente probable que la propuesta sea criticada arduamente desde la perspectiva de los trabajos de los legisladores: si los representantes tan siquiera tienen tiempo para desempeñar sus funciones, ¿no significaría la instrucción ulterior forzosa adicionar mayor peso a sus responsabilidades, pudiendo ocasionar entorpecimientos?

La réplica a esta crítica es la responsabilidad democrática. Los ciudadanos, antes de postular a un cargo electivo como las legislaturas deben realizar dos actividades: primero, tomar conciencia de sus competencias y cavilar sobre si estas son adecuadas para el cargo que pretende; en segundo orden, deben tener certeza de que ocupar un escaño en el órgano legislativo nacional, departamental o municipal, conlleva grandes tareas que demandaran de él formación, y, de estar formado, mayor profundización.

Sostener que cualquier persona puede ser legislador es una posición tozuda y exhibe un pusilánime compromiso que hiere el pundonor democrático. Estimado ciudadano o, de ser el caso, estimado legislador, la propuesta de una Ley de Instrucción Ulterior Forzosa no es una acometida al principio de sufragio universal; es una herramienta para optimizar las funciones de legislación, fiscalización y deliberación que tan faltos están en nuestra República: *¡Suficiente de Levanta Manos!*

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arguedas, A. (1991). *Historia de Bolivia*, T. II (Caudillos Letrados) y V (Caudillos Barbaros). Librería Editorial G.U.M.
- Bernal Pulido, C. (2014). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales, El principio de proporcionalidad como criterio para determinar el contenido de los derechos fundamentales vinculante para el legislador*. Universidad Externado de Colombia.
- Carelli, A. (11 de marzo de 2020). Hay 20 asesores para cada senador y 8 empleados para cada diputado. <https://www.perfil.com/noticias/equipo-de-investigacion/hay-20-asesores-por-senador-9-por-diputado.phtml>.
- Cordero Carraffa, C. (2010). “Los reglamentos de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el contexto histórico”, en: *Cuestiones Parlamentarias*, FUNDAPPAC, La Paz, Konrad Adenauer Stiftung.
- Cruz Apaza, R. R. (2021). *Ensayos de Derecho Constitucional y Procesal Constitucional*. Estandarte de la Verdad.
- Cruz Apaza, R. R. (2022). *¿Parlamentarismo en Bolivia? Una mirada al presidencialismo esperpéntico de Luis Arce Catacora*. *Con-Sciencias Sociales*, 14 (26), 15-26.
- El Deber. (31 de enero de 2019). Nadia Cruz es elegida defensora interina en lugar de David Tezanos. [https://eldeber.com.bo/bolivia/nadia-cruz-es-elegida-defensora-interina-en-lugar-de-david-tezanos\\_112751](https://eldeber.com.bo/bolivia/nadia-cruz-es-elegida-defensora-interina-en-lugar-de-david-tezanos_112751).
- Estlund, D. (2003). Why not epistocracy. En: *Desire, Identity and Existence: Essays in honor of T.M. Penner* (pp. 53-69). Academic Printing and Publishing.
- Estlund, D. (2011). *La autoridad democrática, Los fundamentos de las decisiones políticas legi-*

timas. Siglo XXI.

- Guánchez de Méndez, Z. (2005). *Simón Rodríguez, La Constitución de 1826 y el Proyecto de Educación Popular*. Revista de Pedagogía, XXVI, 75, 63-103.
- Irurozqui, M. (1996). *Ebrios, vagos y Analfabetos. El sufragio restringido en Bolivia, 1826-1952*, LVI, 208, 697-742.
- Jost, S., et. al., *La Constitución política del Estado*, Comentario crítico, Konrad Adenauer Stiftung.
- Klecatsky, H. (1963). *Reflexiones sobre el imperio de la ley, especialmente sobre el fundamento de la legalidad de la administración*. Revista de la Comisión Internacional de Juristas, IV, 2, 229-245.
- Los Tiempos. (7 de abril de 2022). Cuellar y Ponce piden a la Fiscalía convocar a Evo por el caso “narcoaudios”. <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20220407/cuellar-ponce-piden-fiscalia-convocar-evo-caso-narcoaudios>.
- Mondino Orrego, R. (2019). *El gobernante sabio en tres culturas y la meritocracia* [Tesis de Maestría, Universidad de Chile].
- Nattes Rojas, W. (2011). *Lineamientos jurídicos y psicopedagógicos en los programas de alfabetización en Bolivia* [Tesis de Grado, Universidad Mayor de San Andrés].
- Página Siete. (5 de julio de 2022). Arce se salta la Asamblea y nombra a Contralora interina. <https://www.paginasiete.bo/nacional/arce-se-salta-la-asamblea-y-nombra-a-contralora-interina-JN3069391>.
- Página Siete. (16 de julio de 2022). Dan poder a Arce para nombrar al Defensor y hasta altos magistrados. <https://www.paginasiete.bo/nacional/dan-poder-a-arce-para-nombrar-al-defensor-y-hasta-altos-magistrados-DX3202432>.
- Platón. (1988). *Diálogos, República*. Gredos.
- Plaza Reveco, A. (2015). *Elementos conceptuales para el análisis de la Tecocracia: hacia una definición teórica*. Revista Némesis, 12, 13-32.
- Rodríguez Ostría, G. (2010). “El Parlamento en Bolivia: Historia, estructura y dilemas (1826-2010)”, en: *Cuestiones Parlamentarias*, FUNDAPPAC, La Paz, Konrad Adenauer Stiftung.
- Sagüés, N. P. (2017). *Derecho Constitucional, Estatuto del poder*, T. 2. Astrea.
- Urgente. (31 de enero de 2019). Oposición dice que Cruz tiene un estrecho vínculo con Quintana. <https://urgente.bo/noticia/oposici%C3%B3n-dice-que-cruz-tiene-un-estrecho-v%C3%ADnculo-con-quintana>.

**Fecha de recepción:** 21/febrero/2023

**Fecha de aprobación:** 26/mayo/2023

CRUZ, Rodrigo. (2023). “POR UNA REPRESENTACIÓN CUALIFICADA EN BOLIVIA: CAVILACIONES CONSTITUCIONALES SOBRE LA FORMACIÓN DE NUESTROS REPRESENTANTES”. *Con-ciencias Sociales*, Año 15 - N° 28 - 1.er semestre 2023 pp. 60-73. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Cochabamba

# CONVOCATORIA # 29

**CON-**  **ciencias Sociales**

## REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

La revista del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas, publicación académica y científica de la Universidad Católica Boliviana San Pablo, convoca a todos(as) los(as) investigadores(as), profesores(as) y estudiantes del campo de las ciencias sociales y humanas, a presentar sus aportes para el vigesimosexto número.

Todas las personas interesadas en esta convocatoria pueden enviar trabajos que presenten **resultados de investigación, estudios de caso, ensayos argumentativos, artículos de reflexión o de revisión temática**, que aborden temas de ciencias sociales en general.

**Fecha límite para el envío de los documentos:** lunes 31 de agosto de 2023

**Envío documentos:**

Los autores podrán realizar consultas o remitir manuscritos para su evaluación a la siguiente dirección:

**Revista Con-Sciencias Sociales** - [conciencias.cba@ucb.edu.bo](mailto:conciencias.cba@ucb.edu.bo)

Los(as) autores(as), al momento de enviar el documento, deberá(n) identificarse proporcionando la siguiente información:

- Nombre completo
- Correo electrónico
- Dirección postal
- Número telefónico/celular de contacto

## FORMATO DE PRESENTACIÓN DE TRABAJOS PARA LA REVISTA CON-SCIENCIAS SOCIALES

Las aportaciones de los trabajos para la revista pueden ser artículos de:

- **Investigación científica** Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura utilizada tiene cuatro secciones: Introducción, métodos, resultados y discusión (5000 a 7000 palabras).
- **Ensayo.** Documento que presenta resultados de una investigación terminada desde una perspectiva teórica, analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales. La estructura generalmente utilizada contiene tres secciones importantes: introducción, desarrollo y conclusiones (5000 a 7000 palabras).
- **Revisión.** Documento que surge de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo de las ciencias sociales, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo del área. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica con un mínimo de 50 referencias (1000 a 2000 palabras).

Requisitos para la presentación de los artículos:

- Los **artículos** (investigaciones, revisiones, artículos reflexivos) o ensayos deben tener una extensión mínima de 5000 palabras y máxima de 7000 palabras. Este conteo incluye todas las secciones del documento: título, resumen, desarrollo, conclusiones y referencias.
- Las **reseñas** deben tener una extensión mínima de 1000 palabras y máxima de 2000 palabras.
- La fuente debe ser Calibri de 11 puntos, con espacio 1,5 en hoja tamaño carta.
- El trabajo debe incluir en la primera página:
  - **Título** en español e inglés
  - **Nombre y apellido** del autor o autores
  - **Breve reseña biográfica autor(a) o autores(as)** considerando la siguiente información y orden:
    - Nacionalidad, grado académico máximo alcanzado. Filiación o cargo(s) que actualmente se encuentra desempeñando y lugar(es) en el que lo hacen. Código de registro ORCID. - **Es prescriptivo darse de alta en el Registro Internacional de Investigadores (ORCID)**. El registro es sencillo y no tiene costo (<http://orcid.org>).
  - **Resumen en español, portugués e inglés**, mismo que no deberá exceder las 230 palabras (versión en español).
  - **Palabras clave** (hasta seis) **en español, portugués, e inglés** (de preferencia identificados con base en una lista estructurada de términos para el análisis temático y la búsqueda de documentos y publicaciones-TESAURO). **En caso de NO tener las traducciones respectivas, se deberá incluir una breve nota en la que se autorice a que nuestro equipo editorial pueda hacerlo.**
- **Introducción y estado de la cuestión:** En esta parte se incluirán los fundamentos y el propósito del estudio. Mediante citas bibliográficas se presentará la revisión de la literatura más significativa del tema a nivel nacional e internacional.
- **Material y métodos:** Presentar con precisión cómo se desarrolló de la investigación. Según corresponda, describir la muestra y las estrategias de muestreos, el tipo de análisis de datos empleado.
- **Análisis y resultados:** Aquí se presentarán los resultados más relevantes de la investigación. Los resultados

se expondrán en figuras y/o tablas según las normas de la revista (ver más abajo). Incluir sólo las tablas o figuras imprescindibles, evitando la redundancia de datos

- **Discusión y conclusiones:** Presentar las conclusiones en relación a los objetivos del estudio, evitando afirmaciones gratuitas y/o conclusiones no apoyadas completamente por los datos del trabajo. Las conclusiones sintetizan los resultados, vinculando las observaciones propias con otros estudios de interés, destacando aportaciones y limitaciones. Se debe evitar reiterar datos ya comentados en otros apartados. Cerrar con las recomendaciones para futuras investigaciones.

- El **texto** debe ser escrito sin márgenes especiales o sangrías. El uso de mayúsculas sólo corresponde a nombres propios, inicios de títulos, párrafos o frases después de punto seguido.

- Cualquier duda ortográfica, gramatical o sintáctica será resuelta según las normas vigentes de la RAE ([www.rae.es](http://www.rae.es)).

- Los **títulos y subtítulos** deberán ser jerarquizados de acuerdo al sistema decimal de nomencladores (1., 1.1., 1.1.1, etc.) según corresponda.

- La **consignación de fuentes** en caso de citas textuales o paráfrasis debe hacerse en el mismo párrafo de acuerdo al siguiente formato: autor - fecha, identificando la página correspondiente, bajo disposiciones del **sistema APA** (Asociación Americana de Psicología), por ejemplo: (Beltrán, 2002, p. 56). En caso de haber realizado una paráfrasis no debe consignarse ni comillas ni número de página, por ejemplo (Kaplún, 1998).

- En el caso de que la **cita textual** tenga más de 40 palabras, ésta tendrá que consignarse aparte del texto central (en bloque) aplicando sangría al párrafo en 1.27 cm, sin comillas conservando el tamaño de letra y el interlineado del texto.

- Se debe **verificar que toda fuente citada que se encuentre en la lista final de referencias** (listado de información completa sobre fuentes citadas en el texto, sólo aquellas citadas - considerar parámetros APA de acuerdo a tipo de fuente).

- Toda **nota aclaratoria** será excepcional y debe realizarse a través de una llamada numérica al final del trabajo (y no así a pie de página), justo antes de la bibliografía, bajo el título “**Notas**”.

- La **bibliografía** con las respectivas referencias bibliográficas de los textos utilizados debe incluirse al final del trabajo, después del título “Notas”, en orden alfabético y considerando el siguiente formato y puntuación: No debe incluirse bibliografía no citada en el texto.

**Libros:** Apellido, N. (año). Título del trabajo. Editorial.

**Libro en Internet:** Apellido, Inicial del nombre. (año). Título del libro. Editorial. DOI o URL

**Revistas:** Apellido, Inicial del nombre. (año). Título del artículo específico. Título de la Revista, Volumen (número de la revista), número de página inicio – número de página fin.

**Doc. Electrónicos:** Apellido, Inicial del nombre. (Año). Título de la página web. Nombre de la página. Recuperado el DÍA de MES del AÑO de URL.

- Si el trabajo incluyera **Tablas o Figuras** (fotografías o gráficas), las mismos deben enviarse por separado. La numeración de tablas y figuras se realiza por separado. Se debe indicar claramente su ubicación en el interior del texto de la siguiente manera: Tabla o Figura (Según corresponda) N°, Título (ej. Figura 1 Comparación sobre las nociones de comunicación). Al pie de la ilustración, cuadro o gráfico en caso de no ser de elaboración propia debe indicarse la fuente siguiendo el siguiente formato: Recuperado o Adaptado (Según corresponda) de “Título del documento” (p. Número de página), de Apellido, G., (Año de publicación).

**Ejemplo:** Recuperado de “Introducción a la metodología de la investigación científica” (p.154), de Piura, J., (2000).

- Considerar que la **digitalización de fotografías o ilustraciones**, para ser incluida en el trabajo, deben ser realizadas con una resolución de 300 dpi al momento de realizarse el escaneado, en formato de archivos gráficos JPG, GIF o TIF.
- En cuanto al **idioma**, los artículos publicados hasta el momento en la revista han sido escritos en español, si bien esta es la preferencia, se aceptan artículos en portugués e inglés.
- Se sugiere el uso de un **gestor de bibliografía** para el manejo de la referencia bibliográfica (Algunos recomendados son: Mendeley o Zotero) y realizar el ajuste a normativa APA 7ma edición.
- **El artículo enviado deberá ser inédito.** No se acepta material previamente publicado. Los autores son responsables de obtener los oportunos permisos para reproducir parcialmente material (texto, tablas o figuras) de otras publicaciones y de citar su procedencia correctamente.
- El **formato** usado en la revista está basado en las **normas APA** en su 7ma edición. En caso de alguna duda particular que no se pueda resolver con esta breve guía sugerimos revisar la versión completa de la normativa en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3sogPWH>
- Los criterios que guían la selección de los trabajos otorgan prioridad para trabajos inéditos como ser:

Artículo de investigación	Trabajos de investigación científica (o una parte del mismo) realizado por uno autor o varios autores
Artículo de revisión	Trabajos que analizan críticamente el estado del conocimiento en un área o un tema concreto a partir de la bibliografía publicada.
Trabajos de titulación	Trabajos de diseminación, de manera sintética, de los mejores trabajos de titulación (tesis, proyectos de grado, etc.) que hayan sido defendidos en el semestre anterior.
Comentarios y críticas	Comentario o crítica un trabajo anterior publicado por otros investigadores
Documentos y Ensayos	Documentos que, por su valor histórico y/o académico, puedan ser de utilidad para estudiantes, docentes e investigadores.

### Evaluación y selección de los trabajos

1. Las contribuciones recibidas, en primer lugar, serán revisadas por el editor de la revista para verificar que cumplen los requisitos formales de presentación de trabajos. En caso de ser aprobados en esta primera instancia, las contribuciones serán sometidas a revisión bajo la modalidad de evaluación por pares doble ciego.
2. El editor de la revista definirá en coordinación con el Consejo Editorial Interno la designación de los evaluadores, mismos que podrán ser seleccionados entre los miembros del Comité Científico, así como de una lista de colaboradores externos.
3. Los resultados de la evaluación serán comunicados al autor(a) en un plazo aproximado de 60 días, computables a partir de la fecha de cierre para la recepción de contribuciones. Los resultados posibles son: “Aceptado”; “Rechazado”; o “Aceptado con modificaciones”.

4. La decisión final de publicación de una contribución será tomada de manera conjunta por el editor y el Consejo Editorial Interno. Una vez tomada una decisión a favor o en contra de la publicación, la misma será inapelable.

5. El Consejo Editorial Interno, se reserva el derecho de sugerir y de ser necesario hacer los cambios editoriales que considere oportunos.

### **Tasas**

Con-Sciencias Sociales es una revista de **acceso abierto** y permite la descarga de todos sus artículos publicados con mención de fuente.

No establece ninguna tasa económica durante todo el proceso editorial para la publicación de los artículos. Asimismo, Como parte de su política de acceso abierto, Con-Sciencias Sociales publica las contribuciones que recibe de los autores, sin mediar retribución económica, bajo autorización expresa de estos autores.

### **Difusión y promoción**

Los autores se comprometen a participar en la máxima difusión de su manuscrito una vez publicado, así como de toda la revista. También deben colaborar y participar de las actividades generadas por la propia revista.

Los artículos se deben promocionar utilizando el link oficial ([www.con-sciencias.ucb.edu.bo](http://www.con-sciencias.ucb.edu.bo)), con sus respectivos códigos DOI, para aumentar la lectura, citación e impacto.

### **Consultas**

Se puede escribir a: [consciencias.cba@ucb.edu.bo](mailto:consciencias.cba@ucb.edu.bo)

**NOTA:** El formato del artículo será revisado bajo los parámetros aquí descritos y pasará exigencias de modificaciones tales que deben ser aceptadas y atendidas por los autores.



# CON- ciencias Sociales

<https://con-ciencias.ucb.edu.bo/a>